



Instituto Nacional de Previsión.

# Boletín de Información.

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Abril 1943.-Año III.-N.º 4.

## INFORMACION DOCTRINAL <sup>(1)</sup>

### SEGURIDAD SOCIAL Y ORDENACION ECONOMICA

Paz y Justicia Social.

Al acabar la guerra de 1914-1918, junto a los problemas puramente políticos, al preparar los Tratados de paz, reconocióse la importancia de los problemas sociales, y que, sin lograr pacificación social, era difícil que la paz existiera realmente. La Conferencia oficial constituyó la Comisión de Legislación internacional del Trabajo, que presidió Gompers, de la *American Federation of Labour*, de la que surgió la Parte XIII del Tratado de Versalles, cuyo principio quedó incorporado al art. 23 del Pacto de la Sociedad de Naciones, fundando el conocido Organismo: Conferencia y Oficina Internacional del Trabajo, cuyas primeras tareas fueron las de Washington en 1919, y que prosiguieron en Ginebra hasta 1939, y que actualmente continúan en América del Norte.

Se sentó el principio de que la paz universal no podía fundarse sino sobre la base de la justicia social, siendo, para ello, necesario mejorar las condiciones de trabajo, proteger al trabajador contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes del trabajo, y mejorar lo relativo a pensiones de vejez y de invalidez.

No había duda que los Seguros sociales eran complemento obligado de la protección jurídica que, mediante la reglamentación de jornada, salarios, sindicación, etc., se otorgaba a los trabajadores.

La Seguridad Social.

Existían ya Seguros sociales antes de la guerra. Alemania los había organizado y coordinado; España había comenzado su legislación y creado la institución que tanto ha contribuido al desarrollo de los Seguros socia-

(1) Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta sección del BOLETÍN sólo se pueden atribuir a sus autores.—Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

les en nuestro país. Pero no todos los Estados habían seguido tal ejemplo. Las primeras tareas de la Organización internacional del Trabajo no abordaron el problema de los Seguros sociales: se atendió a delimitar la jornada, a la protección de adolescentes, a medidas de protección de la salud, a la reparación de accidentes. Fué en 1924 cuando el Consejo adoptó acuerdos que pusieron el problema de los Seguros sociales como objeto preferente de una labor técnica, que partió del principio de considerarlos como indispensables al progreso de las colectividades industriales, y tanto como ello a la seguridad del individuo. La noción de la seguridad social colocábase en primer plano. La Conferencia de 1927 votó los proyectos de Convención sobre Seguro de enfermedad, no meramente individual, sino teniendo en cuenta la necesidad familiar, destacándose la actuación, en tal sentido, de la Delegación española.

El sistema se abrió paso en la legislación internacional del trabajo y en las legislaciones nacionales; y del mismo modo que, en lo político, el principio de seguridad pretendía dominar las deliberaciones de la Asamblea ginebrina y las negociaciones entre los Estados, en el orden social, la noción, la idea fundamental que se había abierto paso, era también la de la seguridad, la de la cobertura de los diversos riesgos de quienes por sí solos no pueden afrontarlos, no pueden sentirse seguros contra ellos.

La seguridad social debía garantizarse; y, respondiendo a tal creencia, se ve cómo los diversos Estados fueron implantando Seguros de carácter social, comenzando por el de riesgo de accidentes y el de vejez, continuando con el de maternidad y enfermedad e invalidez, aspirando a la unificación de los Seguros sociales, unificación que, al entrelazarlos y cubrir los diversos riesgos de la vida social, lleva en sí la idea de ofrecer la tan ansiada seguridad social.

Surgió de nuevo la guerra, y ella impuso de nuevo preocupaciones de orden social: asistencia a la familia del que está luchando en defensa de la Patria; asistencia a los heridos y convalecientes, a los inválidos de guerra, intensificándose un movimiento de solidaridad que tenía que traducirse, dada la orientación iniciada, en la intensificación del sistema social que sustituye, en la función de asistencia, la práctica de la caridad por la de una organización pública, en la que los riesgos bien conocidos, que no pueden ser soportados por los económicamente débiles, son combatidos, en sus consecuencias económicas, por la acción social, por la solidaridad social, que determinará, no sólo la acción y contribución del asegurado, sino la del empresario y la del Estado en nombre de la comunidad.

Previsión y Seguridad Social.

Tal fenómeno ha sido experimentado en España, que puede enorgullecerse de ser patria de un Vives, que defendió el socorro a los pobres: Estado que no desatendió la aplicación de la justicia social en legislación que se anticipó en siglos a modernas legislaciones del trabajo. Nuestra reciente guerra puso sobre el tapete nuevas modalidades del problema, a las que atendió el Gobierno nacional, con obras de carácter social de modalidad transitoria, en unas, permanente, como el Auxilio social, en otras, y que, al promulgarse el denominado "Fuero del Trabajo", subordinando la economía a la política del pueblo español, declara que "la previsión proporcionará al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio y que se incrementarán los Seguros sociales de vejez, de invalidez, maternidad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, tuberculosis y paro forzoso, tendiéndose a la implantación de un Seguro total". La idea de la que denominase seguridad social no estuvo ausente de la legislación española, y fué guía de la actuación del Instituto Nacional de Previsión; en sus estudios técnicos y en el desarrollo de los servicios de esta naturaleza que la legislación fué implantando con aquella prudencia que la trascendencia de la reforma exigía, pero con aquella constancia que la finalidad social demandaba.

No faltan los que recuerdan lo acaecido tras la guerra anterior. De tal enseñanza quieren deducir ventajosas consecuencias para tratar de que, después de esta segunda guerra mundial, se dé forma de vida a la nueva época.

No hay que esperar a la paz—dícese—para trazar la reforma: hay que adelantarse, si es posible, a ella, pues al cesar las operaciones de guerra, habrá necesariamente época difícil de adaptación humana en la esfera del trabajo, ya que no sólo habrá que contar con la vuelta a sus ocupaciones normales de los combatientes, sino a la readaptación del gran número de incapacitados parcialmente, y a la vuelta a las industrias de paz de los millones y millones de hombres empleados en la industria de guerra. Asusta recordar lo acaecido tras la guerra anterior, el número de parados como peso muerto en la vida social, pero como seres vivos que no cabe abandonar. No puede extrañar que la normalización económica del futuro esté al orden del día, y que quienes ansian la paz busquen fórmulas de seguridad social.

Seguridad y prosperidad.

Para enfocar el problema, no hay que colocarlo sobre una base de creciente prosperidad, dice el autor del informe inglés. Si el mundo, tras la guerra, vuelve a la economía destructiva del tipo de la que ha mediado

entre la guerra del 14-18 y la actual, no sólo el proyecto de seguridad social, sino la estructura económico-social y política del país estará en peligro. Hay que tener confianza en que será posible reducir el paro obrero, al menos, a un nivel medio de 8,5 por 100. Se estima por el nuevo plan como derrotismo el considerar el paro en masa como inevitable.

Interés conocer cómo se enfoca el problema que, antes de exteriorizarse el informe inglés de Beveridge, estaba ya planteado en Estados que todavía no habían entrado en guerra.

La O. I. T. y la seguridad económica. La Organización internacional del Trabajo, trasladada de Ginebra al Canadá, era natural que no dejara de afrontar cuestión tan vital, y lo era también que los Gobiernos que, en virtud del panamericanismo, trataban de reforzar una solidaridad continental americana, no desdénaran los medios de afirmar la seguridad social. Tal actuación internacional muestra cómo se deseaba armonía entre lo nacional y lo supranacional, entre la individualidad estatal rígida y los vínculos económico-político-sociales que unen, o deben unir, a los diversos pueblos, armonía que se busca en la realización de la comunidad de vida, que se va afirmando en los diversos Continentes.

Butler, Director que fué de la Oficina internacional del Trabajo, ha examinado el experimento de las Organizaciones internacionales en la época entre una y otra guerra. Cree que la razón por la cual se frustró la paz fué la apasionada devoción que por ella tenía el resto del Universo, el descuido de la generalidad de juzgar el alcance en que el progreso técnico de la época había revolucionado las condiciones, tanto de la paz como de la guerra. Estima que ninguna Constitución democrática, por prudente y astuta que sea, podrá existir, a no ser que descansa en una base de seguridad económica y social. Se invertía la relación entre la economía y el bienestar social, y, en lugar de aceptar dócilmente los beneficios que el sistema económico podría otorgar, los hombres sostuvieron que este sistema debería ordenarse en forma que proporcionara los beneficios a los cuales tenían derecho. El presente conflicto es aún más revolucionario que el anterior. La labor de reconstrucción será, indiscutiblemente, formidable; la tarea será idear una nueva paz, un nuevo orden propio de las circunstancias e ideas de la época y que garantice su estabilidad. Presagia determinados principios generales: naciones suprimidas; el aislacionismo, cual cosa del pasado; necesidad de agruparse las naciones para fortalecerse frente a una fuerza superior; el equilibrio social, requisito importante de la estabilidad política. La seguridad política, económica y social de las naciones depende, no

tanto de sus principios políticos, sino del alcance que se dé al conjunto de las mismas para evitar disturbios internacionales y garantizar la estabilidad económica. El resurgir de Europa presentará tremendo problema económico.

Sin trabajo normal, sin salarios adecuados, que garanticen un nivel decente de alimentación, vestido y alojamiento; en una palabra, sin base sólida de economía, la legislación obrera es sólo un remedio parcial. Para él, el gran defecto de los Tratados de 1919 fué que eran de índole puramente política, e ignoraban los aspectos sociales y económicos que, en realidad, son necesarios para un arreglo definitivo de paz.

En la Conferencia de la Organización internacional del Trabajo, que tuvo lugar en Nueva York (octubre-noviembre de 1941), y a la que asistieron miembros de 34 Estados, el Director interino de la Oficina, Phelan, manifestó que el punto de partida de la futura política sería asegurar al individuo, no sólo un mejoramiento de sus condiciones de trabajo, sino también la seguridad económica, sin lo cual no podía considerarse como fin en sí, sino como condición para edificar sobre base sólida un nivel de bienestar garantizado y una existencia más completa, más rica y, sobre todo, más libre.

La Secretaría del Trabajo de los Estados Unidos se refirió a la situación del mundo en guerra, y decía: "Cada país en guerra sabe que la desocupación es producida por los hombres, y puede igualmente ser resuelta por ellos. El paro provocado por los hombres no debe existir en la post-guerra. Para ello debe producirse una gran extensión de la responsabilidad política en la Sanidad pública, la nutrición y la habitación."

Los tres grupos constitutivos de la Conferencia referíanse a la reconstitución económica y social; las cuestiones económicas habían de ser tenidas en cuenta más de lo que lo habían sido en el pasado. Spaak expresaba que el verdadero problema de ahora no era formular un programa social, sino estudiar primero la transformación económica o revolución que debe efectuarse, si queremos adquirir la posibilidad de realizar ese programa social; Van Zeeland, belga, sostuvo también que la reforma social debía apoyarse en sólida reconstitución económica, y Falter, polaco, decía que no habría paz permanente ni saludable desarrollo del progreso social sin cooperación económica nacional. Attlee, Ministro inglés, reconocía que había que quitar de la espalda la aplastante carga de los armamentos; sin ello, los pueblos no podrían disfrutar del máximo bienestar social, y no faltaba quien no solamente ligara la seguridad social a la seguridad económica, sino que consideraba imprescindible la equivalente seguridad política.

Resolución de la Conferencia fué la de que la Oficina internacional

del Trabajo se encontrase en condiciones de hallar expresión autorizada a los objetivos confiados a ella en la reconstrucción de un mundo pacífico, sobre la base de mejorar "standars" de trabajo, progreso, economía y seguridad social.

En su discurso, el Presidente Roosevelt decía que si en ese mundo nuevo debe haber una paz permanente, es necesario que haya una vida más abundante para las masas de los pueblos de todos los países. Aludía a la llamada Carta del Atlántico, y afirmaba que debíamos provocar la más amplia colaboración de todas las naciones en el campo económico, con objeto de asegurar para todas mejores normas de trabajo, mejoras económicas y seguridad social.

En la llamada Carta del Atlántico de agosto de 1941, suscrita por las Naciones aliadas, se deseaba, en el punto 5.º, lograr, en el campo de la economía, la colaboración más estrecha entre todas las Naciones para conseguir mejoras en las normas de trabajo, prosperidad económica y seguridad social.

Ligábase, como se ve, la seguridad social al progreso y seguridad económica, y ambas incluso a la seguridad política.

Lo Social Security en los Estados Unidos. Anunciado el Plan Beveridge, y anunciado en los Estados Unidos lo que se ha calificado de superplan, para liberar a toda familia de la necesidad, para evitar las perturbaciones de la desmovilización militar y civil, interesa conocer cómo ha venido practicándose en América el Seguro social y cuáles son las cuestiones examinadas por técnicos y Organismos oficiales de Seguridad social.

La *Social Security Board* de los Estados Unidos, en su informe referente a 1941, señala cómo bajo el sistema federal de Seguro de vejez y muerte había habido aumento, tanto en el número de beneficiados como en la cuantía de prestaciones; pero el aumento había sido menor de lo que se esperaba, pues la demanda de obreros calificados había hecho posible, para personas de avanzada edad, continuar en su trabajo. Señala cómo, en materia de colocación, el problema cambió de aspecto, pues el problema arduo de las Oficinas de empleo no era encontrar trabajo para los hombres, sino hombres para el trabajo. Se llegó a la cifra máxima de 4.600.000 colocaciones; y las prestaciones pagadas, según las Leyes de los 48 Estados, han sido, en el año fiscal, de 433.400.000 dólares. Las contribuciones pagadas para el año fiscal, casi exclusivamente por cotización de patronos, alcanzaron un total de 888 millones, y en 30 de junio de 1941, los fondos disponibles para pagos de prestaciones, bajo 51 legislaciones de los Estados, ascendían a 2.100 millones de dólares.

No puede extrañar que los proyectos oficiales de fines de 1942 se orienten en sistema de régimen federal, tanto para los Seguros de vejez e incapacidad permanente como para el paro e incapacidad temporal. La unificación sigue su ruta.

El programa de asistencia había completado su período inicial de rápido desarrollo, pues bajo la Ley de Seguridad social había llegado a pagar 660.400.000 dólares, de los que 505 representan asistencia a la vejez. Los subsidios federales alcanzaron la cifra de 329.900.000 dólares.

La Junta estimó que la experiencia anterior era suficiente para un nuevo examen del programa de seguridad social, programa urgente en el caos del mundo y en los cambios internos, en el que, como necesidad más inmediata, señala la extensión de la cobertura del Seguro de vejez y muerte, creyendo que deben extenderse los beneficios del mismo en relación con obreros agrícolas y empleados domésticos, y creyendo también que debía incluirse a todos los empleados públicos federales del Estado y Gobierno locales, de tal forma que el sistema federal del Seguro ofreciese protección básica que reemplazaría a la de los sistemas especiales de jubilación. También defendió su extensión a los trabajadores independientes. Se criticaba la administración de un programa de Seguro de desocupación basado en 51 sistemas independientes, y unidos sólo por requisitos demasiado generales para aprobar una Ley de compensación de cesantía que se estudia.

La Asistencia pública preocupó también a la Junta, siendo partidaria de que los subsidios federales se otorguen sobre base de igualdad a los Estados, debiendo otorgarse subsidios adicionales a los Estados que cuentan con pequeños recursos propios.

Señalaba, como la mayor deficiencia en el Seguro social de los Estados Unidos, la falta de medidas sistemáticas de compensación para la pérdida de salarios por incapacidad y de cobertura del enorme costo de la atención médica. Por ello considera de importancia básica, para Seguros sociales y nacionales, medidas para asegurar adecuado cuidado médico, para ayudar al obrero y sus familiares en el coste de ello.

El método de Seguro social, en completa armonía con las tradiciones americanas, es forma de acción conjunta con la responsabilidad individual. Representa la colaboración de empresarios, trabajadores y el Gobierno. La prestación que el obrero obtiene cuando no puede ganar su subsistencia es el resultado de su trabajo previo. Las medidas complementarias de asistencia social son necesarias, en interés común para los que, por niñez, vejez o incapacidad, no han podido ganar un lugar en un sistema basado en el trabajo. También provee lo necesario para individuos cuyas desventuras personales son tan serias, que sus nece-

tidades trascienden las disposiciones de los Seguros elaborados de acuerdo con las circunstancias de grandes grupos.

La S. S. en América Latina.

En la América Latina, las Conferencias del Trabajo de Santiago (Chile), 1936, y La Habana, 1939, trataron del Seguro social.

En términos generales, los fines del Seguro social son los mismos en todo el mundo (M. Stack): cuidar de la salud de la población trabajadora y proveer al sustento de los que no pueden trabajar. En los países ricos e industrializados se adoptan los Seguros sociales como alternativa preferible a la Asistencia pública. En los países latino-americanos son el único remedio.

Uno de los principales requisitos para la introducción de los Seguros sociales es que la población que recibe sus beneficios haya alcanzado cierto grado mínimo de densidad. Hay diversos sectores: los primeros grupos que gozan de ellos son los funcionarios y empleados; los segundos, los asalariados industriales o urbanos; los últimos, la población agrícola.

Todos los servicios del Seguro son administrados por un Consejo de Administración, en que hay número igual de representantes de patronos y de obreros, y con frecuencia presididos por un representante del Gobierno.

Todos tienden a acumular reservas actuariales. La tendencia consiste en fomentar préstamos destinados a compra o construcción de una casa, y limitarlos en otros casos.

Se organizó el Comité Interamericano de Iniciativa en materia de Seguridad social, que colabora con la Oficina internacional del Trabajo en la extensión de Seguros sociales y mejoramiento de su constitución y administración.

En la tercera reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas, celebrada en Río de Janeiro, enero 1942, se adoptó la resolución de que la paz del mundo había de estar basada sobre principios de respeto al derecho de justicia y de cooperación en principios económicos que hagan equitativo y durable el tráfico internacional; que la seguridad colectiva ha de fundarse, no sólo en instituciones políticas, sino en sistemas económicos justos, eficaces y liberales; que es necesidad indeclinable fomentar la capacidad productora, obtener del comercio internacional utilidades que permitan remunerar adecuadamente el trabajo, mejorar el nivel de vida de los trabajadores, defender y conservar la salud y desarrollar su civilización y cultura.

La unificación de Seguros en la Conferencia de 1942.

La Conferencia interamericana de Seguridad social de Santiago de Chile, septiembre 1942, en cuanto a la protección de la salud a través del Seguro social, defendió el sistema unificado, o sea unitario total y familiar. No faltó quien estimase que el programa máximo no podría aplicarse inmediatamente a todos los países.

Los regímenes financieros más recomendables fueron estudiados por R. González, Actuario en Chile.

Cuando el sistema del Seguro cubre a la mayor parte de los asalariados y otorga pensiones elevadas, la aplicación del sistema de capitalización entrañaría contribución muy alta, lo que redundaría en reducción del nivel de vida de las poblaciones aseguradas. Además, el capital asegurado bajo un sistema de capitalización reditúa un interés muy bajo. Su utilidad para el país puede ser insuficiente para compensar la sustracción que significan las contribuciones. Presupone además tal sistema que el poder adquisitivo de la moneda permanecerá estable.

La Delegación argentina recalcó la necesidad de tomar en cuenta el grado de evolución económica del país, la estabilidad monetaria y la etapa en que se encuentra el desarrollo del Seguro.

La Declaración denominada de Santiago de Chile relaciona la seguridad social con la utilización de los recursos económicos y técnicos destinados a dar satisfacción a la necesidad de asistencia del mayor número de personas y de todos los pueblos. Persigue solidaridad de naciones y hombres para abolir la miseria y establecer un orden social justo. Se define como una autonomía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, construida sobre el valor físico, intelectual y moral de los trabajadores, que prepara el camino de las generaciones venideras y sostiene a las eliminadas de la vida productiva, siendo estimuladora del esfuerzo individual, mejorando la estructura de la colectividad.

El Comité interamericano de Seguridad social debe estudiar los métodos para asegurar una coordinación técnica y funcional entre los organismos que administran los servicios. De manera general, los regímenes de Seguro social de cada país deben ser unificados y sostenidos con los Servicios de Asistencia social.

La sociedad debe hallar inspiración nueva en un ambiente de solidaridad de hombres y naciones para abolir la miseria y garantizar los medios de vivir con salud y dignidad.

Los recursos económicos y técnicos deben ser utilizados para satisfacer las necesidades vitales. No basta la finalidad económica, si no se identifica con objetivo moral de orden social, que distribuya equitati-

vamente los frutos de la producción. Cada país debe crear, salvaguardar y desenvolver el vigor intelectual, moral y cívico de sus generaciones activas, preparar el camino de las futuras y sostener la generación eliminada de la producción. Esta es la seguridad social: una economía verdadera y racional de recursos y valores humanos.

La Asistencia social, como expresión de seguridad social, está llamada a organizar la prevención de riesgos, que preserven al trabajador de su capacidad de ganar y de sus medios de existencia; a restablecer lo más rápida y completamente posible tal capacidad; a suministrar medios de existencia, en caso de cesación o disminución de actividad lucrativa por enfermedad, accidente, invalidez temporal o permanente, paro, vejez y fallecimiento prematuro del jefe de la familia.

En la Argentina, el Ingeniero Torcuato di Tella trazó un proyecto de Ley de Seguro social obrero, en que, además de la pensión de retiro, establece la de invalidez y el Seguro de enfermedad, maternidad y muerte.

El escollo grave es la edad a la que se otorgue el retiro. Se desea rebajar la de sesenta y cinco a sesenta años. La de enfermedad asegura la asistencia médica en sanatorios y dispensarios de la Caja. Se dispone de un 7 por 100 de solvencia: 3, a cargo del obrero; 4, del patrono, más  $1/4$ , a cargo del patrono, del salario que perciben los aprendices menores de dieciocho años. El Estado tiene doble contribución: la contribución normal de los que prestan servicio militar, y el déficit que resulte de aplicar a los afiliados de más de cuarenta y cinco años el régimen de la Ley.

Una de las más delicadas cuestiones en el Seguro social, dice González Galé, es la de estimar cuál sea la población comprendida en él y cómo irá evolucionando ésta con el correr del tiempo. De ahí que se hayan hecho estudios por el Ingeniero Bunge para desarrollar el futuro conjetural hasta 1988.

Para resolver el problema de la vejez se enfrentan dos normas de conducta antagónicas: el sistema de jubilaciones, desacreditado, y el de Seguro social, que considera el trabajo como un derecho y el retiro como dura necesidad. Terminada la guerra, será precisa una inmensa labor, y muy necesaria una auténtica Ley de Seguro social.

En julio de 1941, el Parlamento australiano designó un Comité para estudio de los medios de elevar las condiciones sociales de vida. El Comité ha dicho que los Servicios sociales australianos han tendido a desarro-

llarse paso a paso, y que es llegado el momento de laborar un plan comprensivo de desarrollo social, a fin de que los Servicios sociales del futuro puedan introducirse como una parte de un plan predeterminado para remediar las necesidades más urgentes. Estima esencial la implantación de una Ley Federal de Seguridad social; cree aplicable la de los Estados Unidos. Considera urgentes los aumentos de pensiones de invalidez y vejez, la introducción de pensiones de viudedad y orfandad, el planificar la construcción de viviendas, el establecimiento de Seguro público médico y la preparación de un Seguro de cesantía.

**Reformas recientes en Europa.** En Europa, a pesar de la guerra, en España se mejoran las prestaciones de ciertos Seguros y crean otros nuevos como el de enfermedad. En Alemania, la Ley de 24 de julio de 1941 ha modificado los regímenes de Seguro, de pensión obligatoria. Se han aumentado las pensiones base, desapareciendo las reducciones de crisis operadas de 1931 a 1932. Los pensionados que habían estado afiliados sucesivamente al Seguro obrero y al Seguro de empleados ven mejorada su situación por el aumento de prestación total. Se ha introducido el Seguro de enfermedad para los pensionados de Seguro obrero y del Seguro de empleados. Corre, en gran parte, a cargo de Cajas de enfermedad, alimentadas, en partes iguales, por las cotizaciones de los asegurados activos y de los empresarios.

En Francia, dos Leyes de 6 de enero de 1942 han modificado el régimen de Seguros sociales aplicables a industria y comercio.

Se ha aumentado el salario límite hasta 42.000 francos por año. Se han disminuído considerablemente los requisitos para conceder las prestaciones del Seguro de enfermedad, maternidad y el de muerte, sin tener que justificar un período de espera, o previo pago de un mínimo de cotizaciones, simplificándose el cálculo de prestaciones en dinero.

**Alcance económico y político del Plan de S. S.** No ha de extrañar que, dada la amplitud del Plan Beveridge, de alcance mucho más amplio que el de los Seguros sociales actualmente aplicados, que se extiende a extensos y varios sectores de carácter económico y social, intensificando la asistencia sanitaria, la educación y el cuidado infantil, significando verdadera redistribución de la riqueza y haciendo precisos medios económicos de cuantía muy superior a los hasta hoy empleados, el Gobierno inglés no haya querido proceder con precipitación, y mostrándose favorable en sus declaraciones a la aplicación del Plan, sobre todo en lo referente al

Seguro obligatorio de enfermedad, al de vejez y paro, no haya cedido ante el deseo del Partido laborista de aceptación completa, y sin demora, de la totalidad del Plan.

Un plan satisfactorio de seguridad social para el país requiere alimentación de los niños, servicio sanitario perfecto, medidas que disminuyan el paro y que la guerra termine con la victoria de Inglaterra y sus aliados, ha escrito Beveridge.

Son de orden muy diverso las preocupaciones suscitadas por plan de seguridad social tan amplio como el previsto por el informe Beveridge. Una de ellas domina, a saber: la del paro, que no fué evitado tras 1918, y cuya agravación constituyó gran trastorno en los Estados tan gravemente afectados por tal fenómeno en la vida industrial.

La evitación del paro en masa lo considera Beveridge como una de las condiciones cuya solución previa es indispensable a un plan satisfactorio de seguridad social. Lo piensa así, porque estima que el pago de subsidio a los parados satisface durante un breve período de su inocupación, pero perjudica al plan de seguridad, porque la holganza, aun remunerada, desmoraliza, ya que la seguridad de la renta es insuficiente para asegurar el bienestar de un ser humano. La evitación del paro en masa lígase a la forma en que la Gran Bretaña y sus aliados puedan obtener la victoria.

La reducción radical de los gastos administrativos tiene que ser finalidad a lograr; y con la simplificación propuesta en lo referente a la administración de la Beneficencia pública, enfermedad e incapacidad, la unificación de cobro de las contribuciones individuales, en manos, actualmente, de multitud de Agencias intermediarias, es un aspecto favorable a lo proyectado.

Ante el informe de Sir Beveridge, hay quienes se preguntan si una nación puede permitirse un Presupuesto de seguridad social que asciende a 697 millones de libras esterlinas y en veinte años ha de llegar a 858. Las circunstancias económicas en que nos halleemos al terminar esta guerra, se pregunta *The Times*, ¿lo permitirán? Muéstrase el diario londinense partidario de la respuesta afirmativa, pues aun teniendo en cuenta la mayor destructividad material de la guerra, la disminución de inversiones de capital en el Extranjero y la competencia en los tradicionales mercados de exportación, espera poder lograr un reajuste, un nivel de prosperidad económica sensiblemente más elevado que el anterior, sobre todo si se tiene en cuenta que el principal efecto del proyecto no es el de imponer cargas adicionales, sino el de redistribuir los ingresos nacionales. De lo que se trata es de acentuar la finalidad de reformas administrativas, mediante las cuales las transferencias de los desembolsos privados al desembolso público se calculan

para proporcionar igual o mejor servicio a la comunidad, pero a coste mucho más reducido.

Los contribuyentes están llamados a pagar 86 millones de libras esterlinas adicionales, que, en veinte años y en relación con la escala transaccional de las pensiones a la ancianidad para llegar al nivel tipo, se elevarán a 254 millones.

Los hombres pagarán 4 chelines y 3 peniques, y las mujeres, 3 chelines y 1/2 por semana, al Fondo de Seguridad social, cantidad—dícese—que no excederá de la que paga la mayor parte de la gente, en forma de contribución, a los planes de seguros de una u otra índole, tanto transitorio como voluntario.

Preocupa la determinación de los principios para determinar el grado de necesidad en la Asistencia social británica.

En noviembre de 1940, el Primer Ministro anunció que el examen del grado de necesidad sería reemplazado por otro, basado en los recursos personales. Ha habido gran controversia; ha habido quienes, como el Profesor Percy Ford, que señala hasta 19 Servicios sociales en los que se utilizó corrientemente el examen del grado de necesidad. Existió creencia de que los parados tenían derecho a recibir subsidios uniformes de asistencia, sin tener en cuenta, ni la suma de sus aportaciones, ni los recursos de la familia. Las medidas que se habían adoptado en 1931 conducían a reducir a más de la mitad el número de los que recibían la prestación del Seguro del paro. La aplicación del principio del examen del grado de necesidad de las pensiones suplementarias fué muy combatida en el Parlamento en 1940. Se aceptaba como una medida de economía en tiempo de guerra. Las objeciones fundamentales en contra del examen del grado de necesidad han sido las de que no es justo echar parte de la carga a personas que vivan en el mismo hogar del necesitado, colocándole a éste en dependencia de éstas personas; que el sistema requiere elemento inquisitivo acerca de los asuntos privados; que no es justo que el aumento de salario de uno de los miembros de la familia dé lugar a reducción del subsidio a otro. El nuevo sistema tiende a que la unidad de familia se reduzca al cónyuge, a personas que dependan del solicitante y vivan en la misma casa. El tener en cuenta la suma de un hijo, o hija, que viva con el padre, para sufragar los gastos de casa; el que si vive con otros, padre o hijo, y no mantiene la casa, se considera que no tiene que contribuir al costo de su sostenimiento, salvo que los ingresos del que la sostenga sean inferiores a 6 libras semanales. No hubo unanimidad de opiniones, y el voto en el Parlamento tuvo adversarios y quienes hicieran reservas mentales.

El Seguro social y la Asistencia social son dos aspectos de un am-

plio programa de seguridad social, y no sólo la relación entre ellos, sino la existencia de muchos factores económicos que influyen en el bienestar de la Nación, hacen necesarias aún muchas medidas para garantizar la seguridad y el bienestar público.

Vuelve a hablarse de la necesidad de hallar fórmula que armonice lo nacional con lo supranacional. Los que hablan de la comunidad de vida europea buscan precisamente esa armonía entre lo nacional y lo supranacional, entre la individualidad estatal rígida y los lazos que unen a los pueblos.

En cuanto al aspecto político-social, pregúntase Beveridge si es posible formar un plan para la actividad productora en la post-guerra, sin que ahora perturbe la unidad nacional en el esfuerzo común para la guerra misma.

Del mismo modo que durante la guerra se exige el máximo empleo de los recursos naturales, sin desperdiciar esfuerzos, en la paz requiéranse proyectos sobre el empleo de todos los recursos por una autoridad única, fluidez del trabajo y otros recursos y cooperación internacional.

Hay un aspecto político en el plan. No se oculta en éste que, por encima de todo, debe contarse con los fines políticos de las respectivas esferas del Estado y del individuo para toda actividad aislada o empresa colectiva. Hay que sacrificar—dícese—los intereses de partido en bien de la comunidad. El Seguro social, escribe el autor del plan, no es patrimonio de un determinado campo político. El mantener las medidas que disminuyan el paro en la post-guerra es problema importante, difícil y urgente, porque es la base para resolver las otras cuestiones.

Para la futura organización económica, base de la seguridad social, opínase por los partidarios de ella en Gran Bretaña que no cabe tener confianza en las empresas privadas, ya que se tiene la enseñanza de la última paz, ni tampoco en la nacionalización de todas las industrias, presentada como panacea. El cambio de propiedad dejaría intacto el problema de organización. Se necesita acudir—agrégase—al control de los precios, del transporte y de la distribución, al monopolio público en algunas esferas, mientras en otras se impondrán las empresas privadas sometidas a intervención, y abrir campos en los que puede ser aconsejable el impulso de las empresas particulares, libres de toda clase de control.

El problema hay que abordarlo en su calidad de problema técnico, no como fin político.

El informe formula sus propuestas—y ello es un aspecto importante del mismo—con el fin de facilitar una orientación para la distribución de la renta total de la comunidad, grande o pequeña, de tal ma-

nera que permita abordar, por riguroso orden de importancia, los diversos problemas, orientación que no deja de suscitar alguna objeción.

**La S. S. y la paz futura.** El ansia de la seguridad social domina el mundo. Quiérese, con gran lógica, darle lugar preferente en el nuevo orden que debe reinar tras la guerra. Sin ella no se concibe la paz. Trátase de una gran transformación de orden económico; por ello, lígase, como se ha indicado en las anteriores líneas, el problema de la seguridad social a la seguridad económica, a una planificación de este orden, distinta de la que dió, años atrás, como resultado, el terrible número de parados.

Quiérese aunar los esfuerzos de las Obras de Asistencia social, muy eficaces en ciertos Estados, con los Seguros sociales, unificando servicios y acción. Se desea extender los beneficios del Seguro único, del Seguro social, a situaciones, a riesgos que no habían sido atendidos en esta forma, pero que, como Obras sociales, tenían mayor o menor intensidad y, por consiguiente, eficacia diversas, según los Estados.

Preocupan los grandes sacrificios a exigir, más fáciles de obtener, en plena guerra—en la que se defiende la vida de la comunidad—, que en período de paz, en el que la vida, más ordenada, más fácil, más económica, en situación de normalidad, no lleva tan fácilmente al sacrificio.

Hay fundadas preocupaciones de orden económico, de naturaleza financiera, en orden a los sistemas de seguro, de participaciones en sus gastos y de formación de capitales, dada la inestabilidad de monedas y valores, y no se oculta a los iniciadores de los nuevos planes ni a los Gobiernos que en la nueva época de paz no podrá seguirse con aquellas fórmulas económicas que debilitaron el aspecto internacional, tanto en su fórmula continental de las nuevas comunidades continentales de que tanto se habla y se trata en Europa, América y Asia, como en la intercontinental, por distribución de materias primas, de mano de obra y de empleo de capitales.

Los planes de seguridad social requieren planes económicos, y no falta razón a los que ligan la denominada seguridad social a la seguridad económica y a la misma seguridad política, pues aquélla ha de ser fruto de estas otras.

Las experiencias que se vienen realizando vale la pena de ser detenidamente estudiadas en sus efectos, no sólo directos, sino en sus incidencias, tanto meramente económicas como en las de orden social.

JOSÉ GASCÓN Y MARÍN.

## SEGURO DOTAL

**Trascendencia.** Entre las actividades más atrayentes y eficaces del Seguro libre que el Instituto viene practicando desde los comienzos de su actuación, figura en lugar preferente la Rama dotal o Seguro infantil, tan favorablemente acogido, en todos los momentos de su prolongada existencia, por quienes han comprendido su idea educadora y sus beneficios positivamente económicos.

Este Seguro gozó siempre de preferencia por cuantas personalidades se han ocupado de la enseñanza de la Previsión, por radicar su mayor atractivo en la zona de aplicación, que, al referirse a la infancia en general, ha despertado siempre la natural inclinación y simpatía que toda persona culta siente por aquellas obras que más contribuyen a la formación moral y social de los niños.

De obra maravillosa fué calificada esta Rama de la Previsión por D. Luis Jordana, en la interesante conferencia pronunciada en la Real Academia de Jurisprudencia, celebrada con motivo de la conmemoración del XVII Aniversario de la Ley orgánica del Instituto, en la que, entre otros extremos, manifestó que “para enseñar a los pequeños la Previsión, que es una virtud, es decir, un hábito bueno, y que, como tal hábito, solamente se adquiere practicándolo, hay que hacerles entender y practicar el Seguro por ellos mismos”.

Nada más pedagógico que esta Rama de la Previsión, que se encuentra tan íntimamente ligada a la escuela, mediante las Mutualidades escolares, que puede considerarse iniciada en aquélla, por lo que representa un aspecto importante de la Primera enseñanza, ya que habitúa a los escolares a ciertos manejos aritméticos con que se ponen de manifiesto las reglas matemáticas del Seguro, que además tiene la virtud de hacer agradables las cifras a muchos de aquellos que se sienten rebeldes al estudio de las Ciencias exactas.

**Triple aspecto.** La finalidad de la Rama dotal presenta tres aspectos a cual más interesantes: moral, social y económico.

El primero guarda relación con la formación del carácter del niño y del concepto de su moralidad, ya que, al practicar este sistema educativo de la Previsión, recibe su beneficiosa influencia, adiestrando su voluntad para poder hacer frente a los acontecimientos futuros que le puedan ser desfavorables, enseñándole, entre otras virtudes, a estimar el valor del esfuerzo del presente, que, continuado con cierta periodicidad, constituye un excelente ejercicio de su voluntad, que a la larga

redunda en provecho de la formación de su personalidad y de la confianza en el porvenir.

En el aspecto social, es preciso tener presente que hay que considerar al Seguro como un conjunto de intereses que agrupa a los afiliados para la consecución de un mismo fin o necesidad futura, mediante la contribución voluntaria de cada uno de ellos, al propio tiempo que adquieren el derecho a participar en los beneficios, con cuya función se ejercita el principio de solidaridad, que tan poderosamente influye sobre la tendencia individualista de los ciudadanos, de tan perniciosos resultados para los intereses colectivos de la Nación.

Este sistema educador facilita la formación social del niño, proporcionándole medios para el mejor desarrollo de las aptitudes más necesarias para su normal desenvolvimiento, en el futuro, en las relaciones que haya de guardar con sus semejantes, por lo que, debido a la trascendencia pedagógica que encierra, merece una atención especial de las personas encargadas de la enseñanza.

En cuanto al aspecto económico, no es menos interesante que los anteriores, toda vez que convierte los hábitos adquiridos con la doctrina expuesta en resultados positivos, que permiten sostener dignamente a quienes lo practicaron y se valieron de sus beneficios para proporcionarse medios de vida en consonancia con la educación recibida, evitando con ello que la falta de los medios materiales más indispensables, en un momento dado, pueda producir alguna relajación en la conducta y hacer descender el nivel moral o social de aquellos que no tuvieron la dicha de practicar las virtudes de la Previsión infantil.

Nadie ignora los problemas que se plantean a la juventud al emanciparse de sus familiares y empezar a vivir por su cuenta. Para emprender un medio de vida que asegure el porvenir, para contraer nupcias, etc., es preciso disponer de algunos recursos económicos que no suelen encontrarse al alcance de la mano.

Estos problemas pueden tenerse previamente solucionados por medio del Seguro infantil, que, mediante el oportuno cálculo matemático, permite conocer por adelantado el esfuerzo exacto que es necesario realizar para alcanzar en su día el capital que se desea.

**Labor realizada.** Referente a la labor desarrollada por el Instituto en la mencionada Rama desde su iniciación, queda representada por los siguientes conceptos, en números redondos:

Número de afiliados.....	700.000
Mutualidades escolares existentes.....	7.861
Importe recaudado, incluidas las bonificaciones del Estado.	36.000.000
Pagos verificados por los conceptos de Dotes, Rescisos y Siniestros.....	20.000.000

Examinado el valor social del conjunto expuesto, podemos obtener una clara visión de la gran obra social realizada sobre la población infantil, cuyas numerosas voluntades han sido cultivadas en el ejercicio de la Previsión, en el orden moral y en el amor a la Patria y a sus semejantes; y si a esto añadimos el gran número de casos que han encontrado resuelta su carrera o su porvenir, no podemos dudar de la eficacia de tan hermosa obra, llevada a cabo con pleno convencimiento de los interesados, y que, juntamente con otras de carácter análogo, han constituido motivo suficiente de satisfacción y de prestigio para nuestro querido Instituto.

**Complemento de una política familiar.** Con ser bastante elocuentes los extremos citados, la función social del Seguro infantil queda aún más destacada si la consideramos incluída, entre las atenciones del nuevo Estado, dentro de la órbita familiar, estimándola como una misión complementaria de las que ejercen los Regímenes obligatorios de Seguro de maternidad y Subsidio familiar.

En estas modalidades de los Seguros sociales obligatorios, el Instituto extiende sus beneficios sobre las clases trabajadoras al desarrollar una amplia y bien definida función de protección a la familia, cuya influencia recae directamente sobre los hijos, puesto que dicha función se encuentra iniciada por el Seguro de maternidad y continuada por el Subsidio familiar hasta que, cumplidos los 14 años de edad, llegan al límite fijado por este último Régimen para la percepción, por los padres, de la correspondiente ayuda económica.

El Estado se preocupa, no solamente del presente en la vida del niño, sino del futuro, para lo cual pone a su alcance, desde los primeros momentos de su existencia, la educadora institución del Seguro dotal, practicando su acción al concederle sus bonificaciones, mediante las cuales, además de ayudarle económicamente, le estimula para que se vaya formando una Dote, a los 25 años, que le sirva de punto de partida para asegurarse un porvenir.

Con ello puede decirse que la Rama dotal cierra el período que, desde el punto de vista familiar, constituye la vida infantil, protegida en todo momento por el Estado, y que, siendo iniciada por un Seguro obligatorio, termina con un Seguro voluntario.

Estas consideraciones marcan la pauta a seguir para una mayor inteligencia entre ambas modalidades de los Seguros sociales, que serviría para que, sin desvirtuar lo más mínimo los fines específicamente propios de cada uno de los Regímenes citados, se obtuviera una función social más eficaz, en relación con el Seguro que nos ocupa, en

todos aquellos casos en que, pudiendo prescindir, de momento, de los beneficios económicos del Seguro o Subsidio obligatorios, fuesen reservados voluntariamente, en parte, por los interesados, para fines futuros. De esta forma se lograría el consiguiente incremento de las actividades infantiles y no se vería interrumpido el período de formación social del ciudadano.

**Operaciones.** Expuesta en forma concisa la parte doctrinal del Seguro infantil, vamos a explicar sucintamente las operaciones que realiza, para lo cual creemos conveniente exponer, primero, que la base técnica o matemática se reduce a la acumulación de los coeficientes que arrojan las Tablas de mortalidad y los productos del interés compuesto al tipo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley fundacional del Instituto y el 69 del Reglamento, que determina que en la práctica de estas operaciones se observen las normas técnicas del Seguro.

Las modalidades que comprenden las operaciones del Seguro dotal se denominan a Capital cedido y a Capital reservado.

En el primer caso, todas las imposiciones ingresadas a favor del titular se emplean exclusivamente en la constitución de su Dote, no existiendo otros derechos que el de la percepción de la misma por el interesado al cumplir los 25 años de edad.

En el segundo caso, la contratación tiene una doble finalidad, puesto que, además de la creación de la Dote infantil, se constituye un capital para los herederos, pagadero en el caso de que ocurra la muerte del titular antes de llegar a cumplir la edad del Seguro, o sea la indicada de 25 años. Por ello, en esta última combinación resulta el importe de la Dote algo inferior a la del primer caso, por el motivo de que las imposiciones han de repartirse en dos modalidades distintas: una se destina al pago futuro de la dote, y la otra, al del capital reservado durante el período diferido. La formación de dicho capital reservado lo constituye la acumulación de los ingresos que se efectúen a favor del titular, incrementados con las bonificaciones del Estado.

Referente a la imposición que en este Seguro se llama prima única, creemos interesante destacar esta modalidad de cuota, por considerarla de suma importancia para su aceptación por el público, ya que la prima fija representa un compromiso firme de cotización que no es fácilmente soportable por las clases económicamente débiles, que es a quienes fundamentalmente se desea proteger, en cumplimiento de la disposición fundacional del Instituto.

A este respecto, escribía el inolvidable maestro de la Previsión D. Alvaro López Núñez: "En el sistema de prima única, cada impo-

sición crea una dote cobradera en la edad elegida por el interesado; llegada esta edad de vencimiento, las sumas de las dotes parciales así creadas constituyen el capital que el titular ha de cobrar. Este procedimiento tiene muchas ventajas. Es la primera el no obligar al interesado a realizar imposiciones periódicas; cada individuo hace las imposiciones y en la cuantía que le acomode, siendo la imposición un acto de libre voluntad, realizado con satisfacción interna por razonable convencimiento. Así no se ve arrastrado por la obligación, como ocurre con otras combinaciones; además, siendo completa la eficacia de la prima única, no hay el temor de perder derechos adquiridos, si se dejase de hacer imposiciones: una sola imposición creará una sola dote, tal vez mínima, pero tan segura como el más seguro cupón. Claro es que el sistema de prima única no excluye la prima periódica, y, en la práctica, es muy conveniente fomentarla, sobre todo en los niños y en las clases populares, para educar la voluntad en los hábitos de la Previsión.”

Protección económica del Estado.

En cuanto a la protección económica que el Estado concede al Seguro dotal, está representada, no sólo por la exención de toda clase de tributos de que goza el Instituto para los Seguros que le han sido encomendados, sino por la aportación del 100 por 100 sobre las imposiciones efectuadas en cada año, hasta un máximo de 3 pesetas para los niños comprendidos entre los 3 y 17 años de edad, ambos inclusive, cuyo límite citado se amplía a 12 pesetas para aquellos que tengan 18 en adelante, hasta cumplir los 24. Solamente en los casos de pólizas a capital cedido se encuentra reducido dicho porcentaje, para los mayores de 18, a un 50 por 100, aunque subsiste el citado límite máximo de 12 pesetas por cada anualidad.

Las citadas bonificaciones tienen el mismo resultado práctico que las imposiciones del interesado, por lo que se acumulan ambas, y su total se convierte en dote y en capital reservado, si la combinación elegida fuese esta última.

Dicha protección económica está fundada, no solamente en favorecer materialmente al interesado, sino para estimularle en la continuidad de los ingresos y en los buenos hábitos que la práctica de la Previsión representa.

Esta actitud proteccionista del Estado y la libre elección de las afiliaciones del Seguro son el motivo que da origen para incluirle en el concepto de Libertad subsidiada, cuya denominación estableció fundamentalmente el Estado, en virtud de la Ley fundacional de 27 de febrero de 1908.

Otro elemento que favorece notablemente al Seguro dotal y le hace más asequible para las clases modestas es el escaso porcentaje de recargo establecido para los gastos de administración sobre las imposiciones o primas efectivas, y que, no obstante los años transcurridos desde su implantación, no ha sido elevado, hasta la fecha, en atención a su fin, eminentemente social y educativo, y a cumplir con él una de las misiones fundamentales del Instituto: la de actuar como Organó de propaganda del Estado para la difusión y fomento de los Seguros establecidos y para la formación social de los ciudadanos.

Ejemplos. Refiriéndonos nuevamente a las operaciones de dotes infantiles, cuyas características hemos expuesto anteriormente; es oportuno traducir en algunos ejemplos dichas explicaciones, para lo cual podemos valernos de los siguientes casos:

Suponiendo un niño que tuviera que cumplir los 6 años, y a cuyo nombre fueran ingresadas mensual y continuadamente 15 pesetas, la dote que se constituiría, a Capital reservado, a los 25 años de edad, sería de pesetas 4.827,06, a la que, unida la correspondiente a las bonificaciones del Estado, o sea pesetas 150,91, percibiría un total de 4.977,97, devolviéndoseles a sus herederos legítimos las imposiciones efectuadas y las bonificaciones concedidas hasta el momento del fallecimiento del interesado, siempre que ocurriese antes de haber cumplido dichos 25 años.

Si la combinación elegida hubiese sido la de cedido, el cálculo sería de 5.088,42, más 157,14, ó sea que ascendería a pesetas 5.245,56. Pero, en cambio, perdería la posibilidad de rescatar las imposiciones y bonificaciones acreditadas en la cuenta, si tuviesen la desgracia de ocurrirles el fallecimiento del hijo.

El porcentaje de los beneficios de cada una de estas operaciones citadas sería de un 45,55 por 100 para el primer caso, y un 53,38 por 100 para el segundo, con lo que fácilmente puede apreciarse cuál de ellas resulta más beneficiosa para el asegurado.

En cuanto a los derechos de percepción de la dote, se encuentran notablemente ampliados con la facilidad de poder cobrar los titulares su importe desde los 20 años de edad, previa reducción de la parte correspondiente a los años que se anticipe la dote constituida para los 25.

Por último, con el envío de los certificados anuales de adición se comunica periódicamente a los interesados la situación de su cuenta, al objeto de que vayan apreciando el incremento de sus operaciones.

**Final.** Expuestos los diferentes puntos de vista que pueden presentar el examen del Seguro dotal, sólo nos resta afirmar que al desarrollo de tan magnífica labor hemos de dedicar, cuantos en él colaboramos, nuestro máximo esfuerzo y entusiasmo, convencidos de que, no obstante el tiempo transcurrido desde su creación, conserva toda su pujanza y valor social, siendo de mayor actualidad su aplicación en estos momentos, en que, como consecuencia de la lucha de los pasados años, se hace más necesaria la formación espiritual de la infancia. Anté tan elevada misión y el vasto campo sobre el que puede actuar, no es atrevido aventurar un seguro incremento de nuestras actividades, que, en no largo plazo, han de alcanzar extraordinaria importancia.

PEDRO TORTOSA ILLERA,

*Jefe de Sección del S. N. de Seguros Libres.*

Madrid, 10 de abril de 1943.

---

## INFORMACION NACIONAL

---

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

---

#### ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

**Aniversario.** Al cumplirse, el 27 de abril de este año, el segundo aniversario del fallecimiento del Director del Instituto Nacional de Previsión, D. Inocencio Jiménez, el Comisario-Director, Sr. Jordaña, ha dirigido al personal la siguiente alocución:

“El próximo día 27 se cumple el segundo aniversario de la muerte del Excmo. Sr. D. Inocencio Jiménez Vicente.

”La Dirección, al dedicar el más afectuoso recuerdo a su segundo Director, no quiere hacerlo sólo por el sentimiento efectivo de llorar la pérdida del que por espacio de tantos años fué el alma plétórica y fecunda de la Previsión Social.

”Hoy queremos destacar su ejemplo para hacer llegar hasta el último y más moderno de los funcionarios el entusiasmo en el trabajo y la fe maravillosa que puso en la implantación y organización de los Seguros Sociales como postulado de Justicia Social.

”Su personalidad recia se proyectó en múltiples aspectos, pero en cada uno de ellos palpita, por encima del carácter científico, la preocu-

pación constante de lo social, lo justo—y, por tanto, cristiano—de la vida del hombre. Por esto, como penalista, busca la regeneración del individuo, entregándose a los estudios penitenciarios, y con singular cariño atiende a la educación de los niños, en sus incansables trabajos en las Juntas de Protección de Menores, en las cuales, a su muerte, se vivifica su esfuerzo con la institución del “Premio Inocencio Jiménez”, que todos los años se adjudica, por acuerdo del Instituto, a los niños más aventajados.

”Como sociólogo, sigue las consignas de las Encíclicas, y defiende lo corporativo y católico en innumerables trabajos, que publica en la Prensa española y extranjera. La inauguración de los Talleres “Inocencio Jiménez”, en 1942, es un reconocimiento de su obra.

”Pero donde su personalidad asciende hasta el sacrificio de su vida es en la Previsión Social. Colaborador del primer apóstol, D. José Maluquer y Salvador, llegó a percibir tan claro el alcance y finalidad de los Seguros Sociales, que los considera como el primer puntal de la Justicia Social, y, por ello, a la completa realización de su obra dedicó por entero su corazón, su cerebro y su vida.

”Murió en el instante en que la Previsión Social, bajo la consigna de Franco, había llegado brillantemente a muchísimos hogares para garantizar el pan y la justicia y despertar su amor a la Patria.

”Al invocar hoy su nombre, queremos que sea para hacer la afirmación rotunda de que, compenetrados con los sentimientos y afanes de aquella alma ejemplarísima que nos moldeó, llegaremos hasta el último rincón de España protegiendo el trabajo y asegurando el bienestar de las familias, para ofrecer al Caudillo nuestra contribución a la Patria.

”Mucho se ha hecho, pero falta más aun, y, para lograrlo, es preciso que sintamos la grandeza de la obra y poseamos las virtudes de compenetración, disciplina y cariño que nos legó D. Inocencio.

”Invoquemos su vida ejemplar y recemos una oración por su alma.

”Madrid, 26 de abril de 1943.—El Director, *Luis Jordana de Pozas.*”

En recuerdo de *El Ayuntamiento de Gerona da su nombre a una calle de la ciudad.*—El Ayuntamiento de Gerona ha acordado dar el nombre de D. José Maluquer y Salvador a una calle de la ciudad. En el preámbulo de la proposición formulada por su Alcalde se razona ésta diciendo que “es oportuno rotular la referida vía con la denominación de “Calle de José Maluquer y Salvador”, eminentísimo sociólogo y jurisconsulto destacado, que dió fecundos frutos a la Patria como creador del Instituto Nacional de Previsión, Organismo en el que encerró su vida, y que, por los grandes e incalculables vuelos del mismo, está llamado a contribuir poderosamente al bien de España, conforme puede apreciarse en el presente momento histórico, en que, al impulso del nuevo Estado, tan ex-

traordinario incremento han tomado los Seguros Sociales en nuestro país. Las obras y los escritos de D. José Maluquer y Salvador son incontables y de mérito indiscutible. En el conjunto de su labor bibliográfica está el índice de su actividad intelectual, casi toda ella dedicada a la creación, organización, defensa y desarrollo de la Previsión social en España. Había en él, al lado del apóstol, un técnico de sólida formación actuarial, en comunicación con los hombres representativos de la moderna Ciencia del Seguro. Fué, en resumen, D. José Maluquer y Salvador un sabio de acción siempre buena y cordial. Estaba en posesión de la Medalla de Oro del Trabajo. Nació en Granollers el 1.º de marzo de 1863, y murió en Barcelona el 11 de mayo de 1931”.

La Comisión Permanente del Instituto hizo constar en acta el agradecimiento de la Corporación por este acuerdo para su fundador, que tanto enaltece su memoria, comunicándolo así al Alcalde de Gerona, y acuerda expresar al Excmo. Ayuntamiento de Gerona el agradecimiento del Instituto por la distinción hecha a su fundador.

Delegación Provincial del Instituto en Pamplona.

*Inauguración oficial de sus nuevos locales.*—Con el fin de asistir a la inauguración oficial y bendición de las nuevas Oficinas del Instituto en Pamplona, instaladas en la Avenida del General Franco, acudieron el día 29 de marzo, en representación del mismo, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Ilmo. Sr. D. Esteban Pérez y González; el Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Pablo Martínez Almailda, y el Subcomisario, Ilmo. Sr. D. Jesús Rivero Meneses.

Fueron recibidos en el nuevo local por el Delegado D. Emilio Cárceles y todo el personal a sus órdenes, así como por las Autoridades y Jerarquías del Movimiento, en compañía de las cuales hicieron una detenida visita a las Oficinas, informándose minuciosamente de la instalación y servicios. Más tarde, a la una, ante una gran concurrencia, en la que, además de las Autoridades y Jerarquías, había nutridas representaciones de la Banca local y de los organismos y entidades que con el Instituto se relacionan, procedió el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis a bendecir los locales, verificado lo cual hablaron sucesivamente el Delegado del Instituto Nacional de Previsión en Pamplona, Sr. Cárceles, el Subcomisario del Instituto y el Subsecretario de Trabajo, para poner de relieve la importancia del acto que se celebraba y los beneficios que se dimanaban de esta ordenación previsora y bienhechora para la clase trabajadora.

Los tres, con ligeras variantes, hicieron resaltar la preocupación que el nuevo Estado siente en orden a la Política social, y principalmente a los Seguros sociales, recogiendo, a la vez que los mandatos del Caudillo, los postulados del Fuero del Trabajo.



Delegación Provincial del Instituto en Valencia.



Delegación Provincial del Instituto en Valencia: Oficinas.



Delegación Provincial del Instituto en Valencia: Sala de operaciones.

Homenaje al Grupo de Educación y Descanso del Instituto Nacional de Previsión. *Concesión de Medallas al Cuadro Artístico del mencionado Grupo.*—El día 15 de abril, en el Salón del Consejo del Instituto, tuvo lugar el acto de entrega, por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, a los funcionarios que han tomado parte en las actividades artísticas y culturales del Grupo de Empresa Educación y Descanso del Instituto, de las Medallas acuñadas para perpetuar el hecho de haber sido el primer Grupo de Empresa constituido en España dentro de la Obra Sindical de Educación y Descanso.

El Sr. Serrano Pérez, Delegado provincial del Instituto en Madrid, dirigió la palabra a los reunidos, poniendo de relieve que este Organismo se ha destacado dentro de la Obra de Educación y Descanso, tanto en el aspecto deportivo como en el artístico y cultural, rompiendo la marcha en la constitución de Grupos de Empresa, y afirmó que continuará trabajando con entusiasmo para que siempre quede en el lugar que le corresponde.

Le contestó el Ilmo. Sr. Subsecretario, como Presidente del Consejo, felicitándole y felicitando al Instituto por el alto ejemplo que ha dado a todas las empresas españolas señalando la ruta por la que deben encauzar a los productores dentro de una Obra que, al mismo tiempo, que contribuye al mejoramiento físico y cultural de los mismos, les penetra con el espíritu de nuestro Movimiento, uniéndoles íntimamente con la empresa.

Terminó felicitando también a los funcionarios, a quienes entregó las Medallas conmemorativas.

#### Noticias.

*Revisión del artículo 85 del Reglamento de Personal.*—El artículo 85 del Reglamento de Personal vigente establece que las funcionarias de plantilla que contraigan matrimonio percibirán como dote dos mensualidades por cada año completo de servicios prestados al Instituto. El Consejo, en acuerdo fecha 31 de marzo, ha establecido que la cuantía máxima de dicho beneficio sea de 25.000 pesetas.

*Clasificación de Delegaciones.*—De acuerdo con el volumen de operaciones que realizan, el Consejo del Instituto, con fecha 31 de marzo, ha acordado la siguiente clasificación de las Delegaciones provinciales del Instituto:

1 *Delegación especial:* Barcelona.

7 *Delegaciones de 1.<sup>a</sup> categoría:* Madrid, Vizcaya, Valencia, Sevilla, Oviedo, Alicante y Zaragoza.

16 *Delegaciones de 2.<sup>a</sup> categoría:* Guipúzcoa, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Murcia, Santander, Baleares, Coruña, Pontevedra, Valladolid, Granada, Salamanca, Badajoz, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

28 *Delegaciones de 3.<sup>a</sup> categoría:* Huelva, Gerona, Navarra, León, Ciudad Real, Tarragona, Cáceres, Burgos, Castellón, Palencia, Toledo,

Albacete, Logroño, Almería, Segovia, Avila, Zamora, Huesca, Cuenca, Lérida, Alava, Teruel, Soria, Lugo, Orense, Melilla, Guadalajara y Ceuta.

## SEGUROS SOCIALES

### *Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.*

Accidentes del trabajo de productores españoles en Alemania. *Normas en relación con las incapacidades por accidentes.*—Como consecuencia del Convenio sobre Seguros sociales concertado entre España y Alemania el 18 de febrero de 1943, en el cual se prevé la reparación económica de los accidentes del trabajo que puedan sobrevenir a los productores españoles

en aquel país, y con objeto de facilitar la rápida percepción de los beneficios que a los accidentados pudieran corresponder y de mejorar su cuantía en los casos que fuera necesario, se han tomado, por Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de abril, diversas medidas propuestas por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, medidas que tienen por finalidad ofrecer a los accidentados determinadas ventajas, independientes de las asistencias que les correspondan percibir con cargo al Seguro social alemán. Estas medidas son las siguientes:

a) Entrega por la Caja Nacional a los productores españoles accidentados en Alemania de las prestaciones e indemnizaciones que la legislación nacional concede. A este respecto, y en lo que a los casos de incapacidad permanente y muerte se refiere, se tendrá en cuenta la renta que les pueda corresponder con arreglo al Derecho alemán, y si fuese mayor que la que les hubiese beneficiado por la Legislación española, quedará en su favor la diferencia existente; mas si, por el contrario, resultase inferior, la diferencia de pensión será suplida por el Ministerio de Trabajo, con cargo a sus recursos extrapresupuestarios o en la forma que por el mismo se determine;

b) Tramitación de oficio del expediente que en cada caso habrá de instruirse. Se producirá mediante parte reglamentario que remitirá la C. I. P. E. T. A. a la Caja Nacional de Accidentes;

c) Pago anticipado por la Caja de las responsabilidades derivadas de los accidentes, hasta que se regule el envío de los fondos pertinentes por las Cajas alemanas.

Con objeto de cubrir estas atenciones, la Caja Nacional queda autorizada para disponer de las cantidades necesarias con cargo al Fondo de Garantía. Si ellas fueran tan importantes que hicieran peligrar la solvencia del Fondo, la Dirección General de Previsión propondrá la fórmula que convenga adoptar para cubrir las diferencias.

El Seguro de Accidentes del Trabajo del personal de la RENFE.

*Es obligatoria su contratación en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.*— Así lo dispone el Ministerio de Trabajo, en Orden fecha 10 de marzo de 1943, aparecida en el B. O. E. del 9 de abril corriente. Como fundamentos para esta medida, se invocan, entre otros, los siguientes: a) Que, con arreglo a las normas fundamentales del actual ordenamiento jurídico-administrativo, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles es un organismo del Estado que tiene a su cargo servicios públicos; y b) Que como organismo estatal autónomo, que tiene a su cargo servicios públicos, ha de contratar el Seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de sus trabajadores, a causa de accidentes del trabajo, en la Caja Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933. En consecuencia, ordena la liquidación de la Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo "N. M. B.", que integraban principalmente las antiguas Compañías ferroviarias del "Norte" y "M.-Z.-A."; la obligación, por parte de la "R. E. N. F. E.", de contratar, desde 1.º de abril, el Seguro de accidentes del trabajo en la Caja Nacional, y el deber para ésta de señalar en dicho contrato, a título de ensayo y durante el corriente ejercicio, una prima que no exceda del coste de los siniestros que por incapacidad permanente y muerte haya tenido la "R. E. N. F. E." durante el año 1942, más el 10 por 100 en concepto de recargo por gastos de administración.

Se trata de una medida cuya importancia es preciso resaltar, pues al suprimir una de las excepciones más frecuentemente señaladas, da un impulso indudable a la política unificadora del nuevo Estado.

Jurisprudencia.

PROCEDIMIENTO. REVISIÓN DE FALLOS DICTADOS EN ÉPOCA ROJA.—En época roja se dictó auto en virtud del cual la Sala se abstuvo de conocer de un recurso sobre accidente de trabajo por incapacidad permanente parcial en la agricultura, en que se reclamaba por el actor la cantidad de 2.191 pesetas, que fué admitido por el Tribunal industrial, que condenó al pago de dicha cantidad, interponiéndose por el patrono contra esta sentencia condenatoria el recurso del que se abstuvo la Sala.

Después de la Liberación se formuló por el representante del obrero recurso de revisión contra el mencionado auto.

La Sala admite la procedencia del recurso de revisión en cuanto a la forma, pero, en cuanto al fondo, convalida el auto de época roja, por estimar que la incompetencia declarada es manifiesta, por no discutirse cuestión que alcance a la incapacidad permanente absoluta o total para la profesión y la cuantía es inferior a 2.500 pesetas, y, además, porque el demandado que había formalizado el recurso de casación había consentido el oportuno auto al formalizar el recurso de revisión.—(Sentencia de 3 de febrero de 1943.)

**FUERZA MAYOR. RIESGO DE GUERRA.**—En los hechos probados se declara que, con ocasión de encontrarse el obrero despedazando y clasificando metales, estalló una espoleta que entre los mismos se encontraba, produciéndole lesiones de tal gravedad, que falleció a los pocos momentos.

Que admitido como inconcuso el hecho, que el juzgador de instancia declara probado, puesto que no se combate al amparo del núm. 7.º del art. 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento civil, su atento examen demuestra la indudable relación causal entre la muerte del obrero y la índole del trabajo que había de realizar, pues consistiendo éste en el despedazado y clasificación de metales, el hecho de que entre la chatarra que había de manipular se encontrara entremezclada la espoleta que, al estallar, le causó la muerte, no puede, sin otro antecedente, estimarse como la causa de fuerza mayor originada por la guerra, como sostiene el recurrente, sino un verdadero riesgo profesional, inherente al trabajo que había de practicar; y entendiéndolo así, con verdadero acierto, el Magistrado sentenciador, y considerando el caso como accidente del trabajo indemnizable, interpretó rectamente los artículos 1.º de la vigente Ley sobre accidentes del trabajo en la industria y 1.º del Reglamento para su aplicación, declaración que excluye la estimación de la existencia de la fuerza mayor.—(*Sentencia de 3 de febrero de 1943.*)

**HERNIAS.**—Se declara por la Sala que no puede calificarse de hernia de esfuerzo aquella que, después de sobrevenida, permite al obrero terminar la carga que en aquel momento realizaba y marcharse solo, sin requerir auxilio médico hasta el día siguiente.—(*Sentencia de 5 de febrero de 1943.*)

**RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.**—Formulada la oportuna demanda por un obrero accidentado contra su patrono, se dictó Sentencia condenando a éste, que resultó insolvente, por lo que hubo de constituir la el Fondo de garantía.

Este Fondo formuló entonces demanda de recurso extraordinario de revisión para que fuese condenado el responsable subsidiario, dueño de la obra, que no había sido citado en el primer juicio, siendo resuelto este pleito de revisión absolviendo a la demandada, por estimar que no habían sido citadas todas las partes intervinientes en el primer juicio.

El Fondo de garantía interpuso entonces segunda revisión, citando ya a todas las partes interesadas: obrero, patrono y herederos del responsable subsidiario. Dichos herederos opusieron la excepción de cosa juzgada.

La Sala acoge la presunción de cosa juzgada por los siguientes razonamientos:

Que a la pertinencia de la presunción de cosa juzgada, aducida en la instancia, y, por su inaceptación, esgrimida en el tercer motivo del recurso, no empece que al presente juicio se hayan traído personas que

en el otro no se demandaron, porque los nueve litigantes traen causa de la primera, o tienen de solidaridad, que suponen, su respectiva posición en el proceso que se pretende revisar, inseparable de fondo respecto a todos, sin que la nueva intervención personal, aun con eficiente significado procesal, influya en el problema fundamental, que si es el mismo y fué decidido, debe producir sus efectos.

Que también la causa de pedir, y aun la acción ejercitada en este segundo juicio, resulta idéntica de la que sirvió para el primero de la propia naturaleza, pues ambas demandas coinciden en su fundamentación, tratándose, en la última, de reclamar con el mismo título y propio concepto que anteriormente, sin otra variante que la personal; por lo cual, y como también ocurre la total coincidencia de cosas y calidad, parece evidente que son dadas cuantas circunstancias son precisas, según el art. 1.252 del Código civil, para que la dicha presunción sea eficaz, sin que a ello obstare la aducción de algún nuevo precepto jurídico, ciertamente no realizada en el caso, cuando ello no alteró el carácter de lo accionado.

Que a la virtualidad de la repetida excepción no puede oponérsele con éxito la especialidad cual estuviera razonada la Sentencia primaria que la produce, porque es, en verdad, su parte dispositiva la que actúa decisivamente, y la finalidad de aquella presunción de que no se eternicen las cuestiones judiciales quedaría enervada, si cupiera reproducir litis para subsanar los defectos que, apuntados en la original, hubieran dado ocasión a su acuerdo; pero, además, en el caso, la Sentencia de la Sala a que se alude en la recurrida, si bien establece un criterio del concepto de simulación utilizado en el art. 496 del Código de Trabajo, no predetermina si en éste encaja el supuesto aducido, como, equivocadamente, enuncia la recurrida, que en esto ha de ceder por lo mismo.—(*Sentencia de 10 de febrero de 1943.*)

CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD.—Para poder apreciar la infracción por falta de aplicación del art. 53 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de 25 de agosto de 1931 sería preciso que de los hechos probados apareciera evidente que la falta de las dos falanges del dedo índice de la mano derecha disminuyen la capacidad del actor para el trabajo a que se dedicaba al ocurrir el accidente, definición genérica de la incapacidad parcial y permanente, según el párrafo 1.º de dicho artículo, o, bien, que conforme el apartado c) de dicho texto—definición específica—, las falanges desaparecidas fueren indispensables para el trabajo habitual del obrero; por lo que, no existiendo esa base esencial del hecho en el fallo recurrido, no puede decirse con fundamento que se infringió el art. 53 invocado, y el recurso, por tanto, no puede prosperar.—(*Sentencia de 10 de febrero de 1943.*)

SALARIO.—El obrero que trabajaba como conductor de automóviles de carga tenía asignado un jornal de 15 pesetas, y disfrutaba además de 5 pesetas por dieta, cada vez que comiera, cenara o durmiera fuera de su domicilio.

El Supremo estima que la dieta no constituye parte del jornal, por los razonamientos siguientes:

La cantidad que, en concepto de dieta, percibía eventualmente el obrero, no era—considerada en sí—remuneradora de servicio, sino medio calculado en su cuantía para evitar, en la misma proporción, merma del salario estipulado, originada por mayor gasto, es decir, compensación para que tal salario, en las circunstancias aleatorias tenidas en cuenta, no fuera nunca menor de 15 pesetas, pero tampoco mayor como fruto de la relación de trabajo. El resultado del modo de suministrar el importe de la dieta en que el recurrente se fija para reducir la posibilidad de “ganancia” es ajeno a la idea de salario pactado, responde exclusivamente a las de ahorro o falta de él, pero no trasciende el concepto “ganancias del trabajo”.

Corroborata el antedicho razonamiento la observación de que tales dietas se devengaban eventualmente, sin predeterminación de días en que el devengo podía suceder; no pasaba de la categoría de posibles, pero no ciertas; imposible fijar el número, *a priori*: circunstancias todas que excluyen el principio de “normalidad” exigido en el apartado a) de los artículos 22 de la Ley y 37 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, señalado como norma para precisar lo que se ha de tener como “salario”; y entendiéndolo así el Magistrado sentenciador, no infringió los citados preceptos por equivocada interpretación.

Por lo que respecta al segundo motivo del recurso—que los documentos que se mencionan como justificantes del error de hecho en la apreciación de prueba en nada se oponen a la verdad declarada por el juzgador de instancia—, no niega éste que “normalmente” se cumplió lo pactado, que es lo que tales documentos enseñan; pero lo que no demuestran son hechos en fundar la conclusión de que las dietas se devengaron con algún orden predeterminado en el cual asentar la idea de “normalidad”.—(*Sentencia de 22 de febrero de 1943.*)

**Beneficiarios.** Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Gregorio Liberal Lopeandía, el 23 de junio de 1938. Domiciliado en Unzué (Navarra). Trabajaba para la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

José Alvarez Agras, el 26 de mayo de 1941. Domiciliado en San Mateo de Trasancos. Trabajaba para el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales y Marítimas.

Casimiro Azcona Díaz, el 11 de octubre de 1941. Domiciliado en Santander. Trabajaba para D. Paulino Díaz Cacho.

Manuel Roca Ortiz, el 14 de octubre de 1941. Domiciliado en Barbate (Cádiz). Trabajaba para D. Juan Baró Sánchez. (Embarcación “San José”).

José Bommati López, el 20 de diciembre de 1941. Domiciliado en Puerto de Santa María (Cádiz). Trabajaba para D. Francisco Pérez González.

José Serráns Crujeiras, el 16 de mayo de 1942. Domiciliado en Riveira (La Coruña). Trabajaba para D. Manuel Reiriz Gude.

Manuel Abrí Bellver, el 30 de mayo de 1942. Domiciliado en Valencia. Trabajaba para la Fábrica de Tableros de D. Salvador Sancho.

Pedro Rodríguez Martínez, el 6 de junio de 1942. Domiciliado en Mazarrón. Trabajaba para la Comunidad de Obreros Mineros Mazarrón.

Zenón González Expósito, el 5 de agosto de 1942. Domiciliado en Aguamansa (Orotava). Trabajaba en "Entrecanales y Tavora, S. A."

Pedro Urbieta Urrutia, el 31 de octubre de 1942. Trabajaba para el "Ferrocarril de Santander a Bilbao".

Manuel Gil Bohorquez, el 11 de noviembre de 1942. Domiciliado en Cádiz. Trabajaba para D. Manuel Reina Ortega.

Sebastián Pitarch Ariño, el 10 de noviembre de 1942. Domiciliado en Morella (Castellón). Trabajaba para D. Antonio Pitarch Grau.

José Tarín Ramada, el 13 de noviembre de 1942. Domiciliado en Alacuás (Valencia). Trabajaba en la "Unión Naval de Levante".

Nicolás Sacristán Pizarro, el 27 de noviembre de 1942. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Miguel Solá Moral, el 30 de diciembre de 1942. Domiciliado en Zaragoza. Trabajaba para D. Ezequiel Usán.

Felipe Andaluz de Pedro, el 18 de diciembre de 1942. Domiciliado en Burgo de Osma (Burgos). Trabajaba para D. Gerardo Esteban.

Francisco Solá Codony, el 23 de diciembre de 1942. Domiciliado en San Vicente de Torelló (Barcelona). Trabajaba para D. Francisco Garradell y D. Arturo Codinaches.

Germán López Díaz, el 31 de enero de 1943. Domiciliado en Busdongo (Asturias). Trabajaba para la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Marcel Ramos Muñoz, el 23 de febrero de 1943. Domiciliado en Puerto Real (Cádiz). Trabajaba para la "Sociedad Española de Construcción Naval".

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden pasarse, con la documentación acreditativa correspondiente, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

### *Caja Nacional de Subsidios Familiares.*

Promedio de los resultados. El parte de operaciones correspondiente al mes de marzo de este año es el siguiente:

	Del mes.	Hasta fin del mes.
Cuotas por Empresa.....	56,098	115,631
— asegurado.....	15,126	17,805
— subsidiado.....	44,862	68,924
— beneficiario.....	14,683	23,283
Subsidio por subsidiado.....	47,425	46,657
— beneficiario.....	15,522	15,761
Asegurado por Empresa.....	3,708	6,494
Subsidiados —.....	1,250	1,677
Asegurados por subsidiado.....	2,965	3,871
Beneficiarios por Empresa.....	3,820	4,966
— asegurado.....	1,030	0,764
— subsidiado.....	3,055	2,960

Jurisprudencia. ¿ PUEDEN EXCEPTUARSE DE COTIZACIÓN POR SUBSIDIO FAMILIAR LAS PÁGAS EXTRAORDINARIAS POR CARESTÍA DE VIDA ABONADAS CON ANTERIORIDAD A LA ORDEN DE 7 DE MARZO DE 1942?—Conforme tiene repetidas veces dicho esta Dirección

General, la Orden de 7 de marzo de 1942 no tiene carácter retroactivo; y, por consiguiente, toda cantidad ingresada, aunque lo haya sido indebidamente, según la citada Orden, y no haya sido reclamada su devolución o protestada la exigencia de su ingreso, mediante los recursos interpuestos en términos hábiles, con arreglo al art. 83 del Reglamento de 20 de octubre de 1938, ha entrado en la categoría de hecho consumado y consentido.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 25 de marzo de 1943.*)

¿DEBEN ESTAR SUJETAS AL PAGO DE LAS CUOTAS POR SUBSIDIO FAMILIAR LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS INVÁLIDOS QUE TRAJAN EN LA SOCIEDAD CIVIL DE INÚTILES PARA EL TRABAJO?—Según las normas establecidas en la Ley de Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931, existe contrato de trabajo entre todo aquel que lo presta y el que lo recibe, cualquiera que sea su objeto, a no ser que sea ilícito o contrario a la moral o buenas costumbres.—(*Artículos 3.º y 9.º de dicha Ley.*)

Todos los que presten servicios remunerados en dicha entidad, sea personal apto o de capacidad laboral disminuída, han de ser considerados como trabajadores por cuenta ajena, y, por tanto, comprendidos en el Reglamento Obligatorio de Subsidios Familiares, por aplicación del art. 9.º del Reglamento de 20 de octubre de 1938, según el cual es indiferente la clase de trabajo y cuantía de la remuneración.

Por otra parte, la obligatoriedad del Régimen no puede desvirtuarse por las alegaciones del recurrente, ya que los socios trabajadores, reuniendo las condiciones precisas para ser considerados subsidiados, disfrutan de los beneficios inherentes al mismo. Finalmente, aun dado el fin benéfico de la entidad, no excluye éste de la obligatoriedad que impone el art. 2.º, en relación con el 3.º del citado Reglamento.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de marzo de 1943.*)

¿PUEDE CONCEDERSE EL SUBSIDIO DE VIUDEDAD A UNA VIUDA QUE COBRA PENSIÓN EN MONTEPÍO PARTICULAR?—Si bien, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.º del art. 3.º de la Orden de 11 de junio de 1941, es requisito incompatible, para percibir el Subsidio de viudedad, el disfrutar pensión de viudedad u orfandad del Estado, Corporación o entidades oficiales o particulares, cabe intepretar que no están comprendidas en la incompatibilidad señalada las pensiones otorgadas por Mutualidades, Asociaciones benéficas o Montepíos, cuya base de beneficios se hace por las aportaciones económicas de los obreros a fin de asegurarse mejoras voluntarias de pensión compatibles con el Régimen de Subsidios de Vejez y con el de Viudedad.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de marzo de 1943.*)

¿PUEDE LEVANTARSE ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS POR SUBSIDIO FAMILIAR A LAS EMPRESAS AGRÍCOLAS CON POSTERIORIDAD A ENERO DE 1941?—El art. 14 de la Ley de 10 de febrero último, al derogar todas las disposiciones anteriores sobre el régimen de pago de cuotas de subsidios en la Agricultura, confirma la vigencia de las mismas

antes de su entrada en vigor; y si la cuestión planteada tiene origen en el año 1941, el Decreto de 5 de mayo de este año fijó la fecha de 1.º de enero para la implantación de un Régimen distinto al establecido en el Reglamento de 20 de octubre de 1938; aplicando al acta esta última disposición, es manifiesta la nulidad del documento originario, sin perjuicio de que el Reglamento de que trata la Ley de 10 de febrero actual establezca el sistema para los pagos que hubieren de efectuarse en el período desde 1.º de enero de 1941 a la fecha.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 25 de marzo de 1943.*)

Jurisprudencia sobre exención de la cuota sindical. Entidades a las que se ha concedido la exención de cuota sindical de Empresa por la Delegación Nacional de Sindicatos, pero que deben ingresar la cuota de productor por sus empleados:

Real Congregación de Esclavas del Dulcísimo Nombre de María.—(*Resolución de 16 de septiembre de 1942.*)

Banco de Pruebas de Armas de Fuego.—(*Resolución de 21 de septiembre de 1942.*)

Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de electricidad de Madrid.—(*Resolución de 16 de septiembre de 1942.*)

Comisión Ejecutiva de Reconstrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza.—(*Resolución de 3 de octubre de 1942.*)

Patronato de Casas Militares.—(*Resolución de 3 de octubre de 1942.*)

Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.—(*Resolución de 17 de octubre de 1942.*)

Escuela "Ramiro Ledesma" de Formación Profesional.—(*Resolución de 4 de diciembre de 1942.*)

Consortio de la Zona Franca de Barcelona.—(*Resolución de 3 de noviembre de 1942.*)

Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorro.—(*Resolución de 10 de noviembre de 1942.*)

Instituto Social de la Marina.—(*Resolución de 28 de octubre de 1942.*)

Instituto Nacional del Libro Español.—(*Resolución de 13 de noviembre de 1942.*)

Instituto Español de Moneda Extranjera.—(*Resolución de 10 de noviembre de 1942.*)

Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.—(*Resolución de 6 de noviembre de 1942.*)

Hospital de Caridad de Avilés.—(*Resolución de 9 de noviembre de 1942.*)

Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas.—(*Resolución de 10 de noviembre de 1942.*)

Préstamos de nupcialidad concedidos. Se inserta a continuación, distribuída por provincias, la relación de solicitantes a los que se ha concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión el préstamo de nupcialidad. Dicha relación se refiere al concurso celebrado durante el mes de abril de este año:

#### A L A V A

Cayo Sáenz de Olamendi y Jiménez  
de Aberásturi.

#### A L B A C E T E

Juan Rodríguez Fernández,	Gerardo Pérez Orellana.
José Manuel Rodríguez Rodríguez.	Antonio García Pastor.
Victoriano Osma Sánchez.	Josefa Alvarez Cuesta.
Juan Sáez Tomás.	

#### A L I C A N T E

José González Ramón.	Rosario Hernández Terol.
Miguel Iglesias Clavijo.	Eva Sala Alvarez.
Raimundo Miralles Miralles.	Concepción Payá Albert.
Francisco Sánchez Llopis.	Elena Forner Guijarro.
Francisco Ponce Marco.	Estefanía Benítez Martínez.
José Durá García.	Rosario Sala Bernabeu.
José Martínez Muñoz.	Llanos Amat González.
Rafael Ramos Ramos.	Dolores Zarco Medrano.
Manuel Marín Murcia.	Dolores Gosálvez García.
Antonio Huesma Navarro.	Encarnación Torres González.
Manuel La Rosa Carrascosa.	Josefa Guillermo Campillo.
Francisco Sánchez Mestre.	Teresa Garro Ferrández.
Francisco Ferrer Giner.	Joaquina Sánchez García.
Bautista Cerdán Garriga.	Isabel García Vicente.
Antonio Manzano Rodríguez Nadales.	Benita Escribano Méndez-Villamil.
Paulino Verdú Pérez.	Teresa Ontenient Manchón.
Antonio Domingo Arribas.	María González Licián.
José Serra Fornés.	Luisa Carbonell Cutilla.
Juan Ots Casamayor.	Encarnación Soro López.
Bartolomé Martínez Rodríguez.	Encarnación Ruiz Quesada.
José Jover Amat.	Encarnación Mira Orts.
Antonia Vicente Onteniente.	Carmen Jiménez Vega.
Salud Esteve Vidal.	Carmen Abad Trigueros.

#### A L M E R I A

Francisco Gómez Pomares.	Benigno Fernández Cobos.
Miguel Campoy Cánovas.	José Rodríguez Molina.
Juan López García.	Manuel Moreno Rodríguez.
Andrés Esteban Aguado.	José García Bosquet.
Antonio Montoya Nieto.	Juan Molina Membrive.
Torcuato Fernández Martínez.	Juan Hernández de Haro.

Miguel Morata Campoy.  
Martín Lozano Soto.  
Juan Murcia Salas.  
Hicio Pastor Martín.  
Manuel Segura Casquet.  
Francisco Milán Gómez.  
Manuel Rojas Ruiz.  
Juan Aguilera Jiménez.  
José Elvira Hernández.  
Manuel Yerte de Matas.  
Antonio Visdómine Murcia.  
Ángel Cuadra Rueda.  
Alonso Mateo de Toro.

Arturo Riol Martínez.  
Blas Ruiz Ruiz.  
Juan Cruz Moreno.  
Bernardo Gómez Barranco.  
Joaquín Gutiérrez Pardo.  
Plácido Ramírez Pomares.  
Carlos del Aguila Berenguel.  
Enrique Collado García.  
María del Mar Palenzuela Latorre.  
Martirio Escobar Toresano.  
Antonia Ramírez López.  
María Sánchez Alcántara.

## AVILA

Santos Rodríguez González.  
Agapito García Jiménez.  
Daniel Jiménez Coca.  
Pedro López Mayoral.

Florentino Antonio Sastre González.  
Pedro Alonso Romero.  
Miguel Mendoza González.

## BADAJOS

Manuel Ramírez Méndez.  
José Víctor Arqués Vivas.  
Eusebio Velardo Albano.  
Felipe Martínez Ciuta.  
José Corcheró Triguero.  
Gumersindo Cortés Vizcaino.  
Emilio Agudo Correa.

Anastasio Nieto García.  
Tomás López Jerez.  
Manuel Rodríguez Sánchez.  
José Flores Peinado.  
Benito Rivero Cabalgante.  
José Melero Arriaza.  
Alicia Correa Blanco.

## BALEARES

Juan Anglada Meliá.  
Sebastián Bibiloni Miralles.  
José Fuster Bonnin.  
Bartolomé Pericás Barón.  
Mateo Ramón Vaquer.  
Bernardino Horrach Vives.  
Miguel Ribas Roig.  
Eladio Calvo Escudero.  
Jaime Bestard Perelló.

Antonio Mariano Benagés.  
Pedro Palmer Lleisa.  
Ángel Salado Martín.  
Juan Fiol Mateu.  
Juan Bonnet Gelabert.  
Francisca Amengual Vidal.  
Coloma Brunet Llodrá.  
Catalina Sintés Seguí.  
Isabel Matamala Borel.

## BARCELONA

Bernardo Mandaley Manzanera.  
Francisco Sabanés Vilasis.  
Enrique Lloret Massana.  
Carlos Marull Teófilo.  
Eulogio Carmona Corzo.  
Francisco Puigarnau Rey.  
Juan Corominas Camprubí.  
Semiliano Rivera Herrero.  
Manuel González González.  
Julián Pastor Cabrera.

Andrés Anula Nevado.  
Francisco Fernández Salvador.  
Eduardo Bellot Segarra.  
Vicente Mató Ferraz.  
Ginés Navarro Pastor.  
Ramón Muntal Baró.  
Juan Domenech Ramírez.  
Enrique Chavarría Gelón.  
Santiago Gómez Carreras.  
Elíseo Rovira Toda.

José Balaguer Crivillés.  
Juan Rosell Torroella.  
Aureliano Estévez Roque.  
José Pascual Rojas.  
Felipe del Pino Cañellas.  
Antonio Vega del Estol.  
Manuel Abril Abril.  
Lorenzo Nadal Domingo.  
Ricardo Mateo Calvo.  
Sebastián Rotllán Zanuy.  
Juan Rodríguez Ortuño.  
Agustín López González.  
Jaime Costa Prat.  
Juan Sarri Clózet.  
Máximo Manrel Tirapo.  
Juan Asensio Sánchez.  
Antonio Ortégá Navarro.  
Agustín Fadrique Pérez.  
Rafael Aguilar Puigdemongas.  
Manuel Fernández Perales.  
José Perals Fábregas.  
Victoriano Meroño Sánchez.  
Bartolomé Zamora Mena.  
Angel Carrión Pozo.  
Juan Villacañas Ruz.  
Alfonso Armenteras Busqué.  
Antonio García Monrás.  
Miguel Miquel Saló.  
Julián Romero Catalá.  
Ignacio Camps Vivó.  
Juan Espinet Bofarull.  
César Bartomeo Menéndez.  
Agustín Lozano Salinas.  
José Gallego Pastor.  
Andrés Serantes Escob.  
Enrique Cornado Corominas.  
Manuel Durán Fibla.

Emiliano Juan Rodríguez.  
Narciso Rubio Salvador.  
Gerardo Sanmartín Pardo.  
Miguel Busquets Perá.  
Domingo Cortés Pujol.  
Alberto Lozano Mascarell.  
Juan Antonio Masagué Valls.  
Eduardo Almasqué Vigo.  
Pedro López Antona.  
Miguel Comas Busquet.  
Fernando Torner Sabaté.  
José María Puig Puig.  
José García Vicente.  
Alfonso Cuello Duche.  
Juan Cendrás Pérez.  
Manuel Romera Moreno.  
Juan Llenás Costa.  
Madrona Ballart Campañá.  
Josefa Artigas Tomás.  
Adelaida Carceles Bover.  
Eulalia Negre Pou.  
Rosa Vallvé Reilló.  
Aurelia Alonso Asensio.  
Julia Segovia Baraza.  
María Roig Plana.  
Virtudes Tito Pérez.  
Dolores Canadell Hom.  
Asunción Bellot Segarra.  
Antonia Blasco Ruiz.  
Emilia Jené Robusté.  
Carolina Fluvié Corbella.  
Joaquina Serrat Pigem.  
Raimunda Salvany Juana.  
Clara Avellán Jiménez.  
María Jordá Flotats.  
Carmen García Triay.

## B U R G O S .

José Sáez Iglesias.

Abel Sebastián González.

## C A C E R E S

José García Quiñones.  
Claudio Cisneros Granado.  
Lope Cruz Rodríguez.

Pedro Muñoz García.  
José Tejada Vega.  
Antonio Román Lucas.

## C A D I Z

Ambrosio Angel Ortiz Carral.  
Jesús Coiras Fernández.  
José Alvarez Garrido.  
Fernando Fernández Díaz.  
Antonio del Moral Núñez.  
Fernando Calero López.  
José Cirila Pérez.

Juan Fuentes Mateo.  
Francisco Cantero Pereira.  
José Olvera Bravo.  
Diego Molero Jaén.  
Eduardo de Tapia Andrades.  
Pedro Luis Recio Argudo.  
Joaquín Rivero Bey.

Diego Aragón Forero.  
Bernardo García Pazo.  
Antonio Rendón Fernández.  
Diego Sánchez Fornell.  
Manuel Reyes García.  
Carlos Payán Sánchez.  
Juan Bellido Selva.  
José Barragán Ordóñez.  
Manuel Abeja Camacho.  
Emilio Romero Duarte.  
Santos Rodríguez Canseco.  
Antonio Guerrero Valencia.  
Antonio Garrido Porra.  
Francisco González Ruiz.  
José Guerrero García.  
Juan León Campos.  
Francisca Pizarro AVECILLA.  
María Ruiz Tocino.  
Carmen Herrera Puente.  
Carmen Torres Herrera.  
Luisa Ortín Varó.  
Bernarda Lácida Ruiz.  
Manuela Moreno Alonso.  
Dolores Gil Fernández.  
Milagros Bauta Alberni.  
Francisca Leal Morales.  
María de la Paz Sánchez Bravo.  
Antonia Palomar Vila.  
Dolores Guerrero Jiménez.  
Juana Velázquez Romo.  
Rosario Romero Sánchez.  
Africa Alberto González.  
María Puyana Gómez.  
María Cotter Cuervas.

Consuelo Carrasco Almansa.  
Josefa López Vega.  
Concepción Román Collantes.  
Luisa Lázaro Quesada.  
Carmen Real Jiménez.  
Josefa Luna Román.  
Josefa Vélez Fernández.  
Mariana Torres Muñoz.  
Francisca Sánchez García.  
Isabel García Corbacho.  
Asunción Martínez Barberí.  
María del Carmen Rodríguez García.  
Antonia Moreno Patino.  
Manuela Ares González.  
Ana Rodríguez Martínez.  
Francisca Sánchez Ramos.  
Teresa Aparicio Cárdena.  
Josefa Cornejo Montero.  
Rosario Ordóñez Muñoz.  
Ana Batista Moreno.  
Carmen Sánchez Moray.  
Carmen Lamba Mena.  
Isabel Espinosa Martín.  
Concepción Luna Martínez.  
María Aragón García.  
Eduarda García de Quirós Bejarano.  
Carmen Rollano Paramio.  
Francisca Leal Benítez.  
Emilia Gutiérrez Chanza.  
Ana Montiel Reyes.  
Carmen Chapeta Pinta.  
Carmen Delgado García.  
Concepción Llorente Ururriaga.  
Sebastiana Benítez Quirós.

### C A S T E L L O N

José Martínez Vilalta.  
Hilario Balaguer Alcalá.

Damián Chivi Marco.

### C I U D A D R E A L

Jesús Rivero Hernández.  
Lorenzo Quilón Sánchez.  
José Pérez Lozano.  
Atilano Sánchez de Molina y Sánchez de Molina.  
Pedro Martínez Rodríguez.  
Cecilio Ruiz Prieto.  
Ignacio Gil Monroy.

Adrián Tamurejo Castillo.  
Waldo Muñoz Gil.  
Segundo Daniel Gil Torres.  
Fernando Molina López.  
Luis Balseras Ramírez.  
Emilio Gil Jorge.  
Luciano Sánchez Fernández.

### C O R D O B A

Fausto Sánchez Lopera.  
Vicente Pérez Ramírez.  
Rafael Ortiz Luque.  
José Fernández Pérez.

Francisco Gavilán Zurita.  
Rafael Fernández Pérez.  
Anastasio Jiménez Luque.  
Rafael Vilar Ortega.

Antonio Ruiz Serrano.  
José Ferri Osto.  
Antonio Osuna Muñoz.  
José García Sánchez.  
Antonio García Castro.  
Ricardo Alvarez Aguilar.  
Antonio Aires Diaz.  
Miguel Cabello Montilla.  
Juan Alvarez Moya.  
Pedro Luque Alonso.  
Antonio Blázquez Pereira.  
Antonio Gil Jiménez.  
Rafael Tubio Conrado.  
Eduardo Rivero González.  
Rafael Baena Morales.  
José Alvarez Moyano.  
Mánuel Rivero Barroso.  
Juan de Dios Bejarano Pedragosa.  
Rafael Ortega Palomero.

Antonio Ortega Lujár.  
Rafael Guardañó Urbano.  
Rafaela Alcántara Cruz.  
Carmen Corpas Pérez.  
Guadalupe Meléndez Escudero.  
Aracelis Alcalá Tejero.  
Dolores Miller Bonilla.  
Manuela Mora García.  
Ramona López Cuenca.  
Carmen Carrillo Blanco.  
Josefa Criado Llorente.  
Rafaela Torres Garrido.  
Emilia Jiménez Cámara.  
Gabriela Prieto Gálvez.  
Manuela Morales Carmona.  
Mercedes Velasco Cabrera.  
Antonia Díaz Marmolejo.  
Dolores Serrano Cantos.  
Juana Cañas Solaz.

### C O R U Ñ A ( L A )

Luis Doncel Pérez.  
José Ríos Vázquez.  
Francisco Uria Gómez.  
Manuel Calvo Uzal.  
Manuel Barreiro Pan.  
Germán Arceo Naveira.  
Alfonso Peña Fernández.  
Manuel Quivén Fernández.  
Vicente López González.  
José Cagiao Fernández.  
José Coto Varela.  
Fernando Toimil Fernández.  
Eduardo Monasterio Santiso.  
José Regueira Yáñez.  
José Sequeiro García.  
Rogelio Alonso Campelle.  
Luis Moure Carmoega.

Ramón López Loureiro.  
Francisco Somorrostro Pérez.  
Antonio Díaz Deán.  
Manuel Martínez Ríos.  
Antonio Millán Amigo.  
Manuel Vales Rodríguez.  
Juan Rodríguez Otero.  
Manuel Muñños Pereira.  
Alejandro Cazón Babio.  
Antonio Torres Mendoza.  
María del Pilar González Feijóo.  
Nieves Pena Martínez.  
Manuela Vázquez Castelo.  
Ramona Cubiña Ageitos.  
Josefa Prego Souto.  
María del Carmen Jiménez Iglesias.

### G E R O N A

Miguel Garrote Rivas.  
Ernesto Martí Puig.

Pilar García Ortega.

### G R A N A D A

Alfredo Morcillo Salvador.  
Francisco Arenas López.  
Antonio García Martín.  
Ceferino Avilés Fernández.  
Emilio Rodríguez Contreras.  
Emilio Castellón Mesa.  
Antonio Alamo Lozano.  
Miguel Gómez Arráez.  
José Hernández Morales.  
Antonio Soto Jiménez.  
José Cirre Aragón.

Juan Delgado Sánchez.  
Antonio Fernández Yáñez.  
Dionisio Fernández Sánchez.  
José Muñoz Jiménez.  
Pedro Baena Sierra.  
Manuel Rodríguez Cornejo.  
Juan Vera de la Rosa.  
Juan José Carrillo Zárza.  
Eladio Guerrero Pérez.  
Enrique Pozo Rodríguez.  
Carmen Contreras Morales.

## GUADALAJARA

Venancio López Cortés.

Antonio Pérez Adarvez.

## GUIPUZCOA

José Alcorta Altuna.  
Enrique Madina Irazu.  
Enrique Molina Suárez.

Trinidad Iburguen San Cristóbal.  
María Luisa Urquía Zuazu.  
María del Carmen Olave Ugarte.

## HUELVA

Antonio Barberán San José.  
Manuel López Tabares.  
Gaspar Aguirre Beltrán.  
Manuel Marín Mesones.  
Manuel Leandro Gómez.  
Juan Diego Cervantes López.  
José Márquez Bogado.  
Ildelfonso Conde Terrón.  
Rafael Ortiz y Ortiz.  
Odón Domínguez Pérez.  
Manuel Carrillo Romero.  
Manuel Díaz Martínez.  
Joaquín Antonio Lara Muñoz.  
Antonio Guillén Ruiz.  
Policarpo Domínguez García.  
Antonio Gómez Galloso.  
José Tierra Tobarra.  
José Barrera Acosta.  
José Molina Romero.  
Manuel Luis Torres Ponce.  
Antonio Rodríguez Gutiérrez.  
José Rodríguez Gil.  
José Toscano Cruz.  
Nolasco Cordero Bravo.  
Juan Crossman Arana.

Pedro Ponce Delgado.  
Francisco Torres Moreno.  
Alejandro Jiménez Melado.  
Ricardo Limia Alonso.  
Manuel Mojarro Gil.  
Walterio Ramírez Suárez.  
Gabriel Pérez Carranza.  
José González Palacios.  
Antonio Alfonso Campos.  
Esteban Antona Villa.  
José García Domínguez.  
Cecilia Castillo Aldini.  
Silvina Gómez de Sousa.  
Joaquina Gómez Rojas.  
Catalina Rite Calero.  
Matilde Merino Rodríguez.  
Isabel Carrero Quiñones.  
Natividad Romero Rivero.  
Francisca Gil Carrasco.  
Teresa Guasch Reyes.  
María Acosta García.  
María de los Angeles Benito Belloso.  
Rocío Silva Mascareña.  
Josefa Contioso Hidalgo.  
Juana Barreno Alvarez.

## HUESCA

Bartolomé Puértolas Castillo.  
Félix Agustín Salinas.  
Luis Berdún Franco

Ramón Abad Castell.  
Tomasa Rivasés Guallar.

## JAEN

Modesto Hernández Gaona.  
Miguel Pulido Granadino.  
Enrique Romero Torres.  
Jacinto Navarro Arista.  
José Granero Trilla.  
Prisco Rumín del Fresno.  
Fermín Guisado Sánchez.  
José Valverde Damas.  
Francisco Posadas Navarro.

Cristóbal Valdivia Estremera.  
Antonio Rentero Martos.  
Antonio Nieto Ibáñez.  
Domingo Pérez Santiago.  
José de la Rosa Redondo.  
Antonio Vergara Anguita.  
Pedro Pérez Ortega.  
Juan Antonio Quesada García.  
José Gámez Butrón.

Domingo Garrido Santoyo.  
Manuel Ceprián Fernández.  
Francisco Poza García.  
Bernardino Tamayo García.  
Juan Villanueva Cobo.  
Rafael Rubio Sánchez.

Miguel Cámara Bueno.  
Dolores Cruz Hernández.  
Isabel Gallego Díaz.  
Dolores Algaba Ramírez.  
María Jesús Osorio Fernández.  
Ana Troyano Gutiérrez.

### LEON

Cándido Mazón Rueda.  
Santiago González Blanco.  
Balbino Mallo Mallo.

Gregorio de Miguel Gárriz.  
Herminia Fernández Vega.

### LERIDA

Mario Pons Sumalla.

Rosa Aixalá Saló.

### LOGROÑO

Jesús Azcona Garrido.  
Cirilo López Hernández.  
Luis Jiménez Buñuel.  
Domingo Ruiz Sáez.

Amador Adam Madorrán.  
Francisco Perales Lafuente.  
Pedro García Sanz.

### LUGO

Silvestre Mato Gómez.  
José Cupeiro Corral.

Jesús González.

### MADRID

Angel Mínguez Delgado.  
Agapito A. Sedano Marín.  
Pedro Liria Iniesta.  
Félix López Janeiro.  
Pedro Serrano Moreno.  
Francisco Fernández de la Vega.  
Angel Contreras Espinosa.  
Angel González Gutiérrez.  
Juan Antón del Val.  
Miguel Rivero López.  
Emilio Fernández Salinero.  
Gregorio Tarraguel Luna.  
Leoncio Niño Pastor.  
Francisco García Torres.  
Fernando Ciudad Olmo.  
Pablo Pérez Sánchez.  
Luis Roncero Terrón.  
Miguel Berenguer Sierra.  
Bernabé Martín Alonso.  
Adolfo García Pita.  
Luis Ramírez González.  
Eusebio Osma Osma.

Mariano Tapia López.  
Juan Ballesteros Martínez.  
Miguel Gutiérrez Reollo.  
Miguel Angel González Arjonilla.  
Gilberto Muñoz Corchero.  
Isidoro Manuel Menéndez Dosal.  
Felicísimo Alonso González.  
Aniceto Gómez García.  
Manuel Piña Piñeiro.  
Segundo Sanz Velasco.  
Servando Martínez Díaz.  
Máximo Muñoz Rivero.  
Victorino González Asensio.  
Luis Calleja López.  
Justino Santos de Santbs.  
Hípólito Villalobos González.  
Agapito Berreno Gil.  
Jesús Martínez Díaz.  
Angel Martínez Cornejo.  
Pascual Fernández García.  
Andrea Leónides Gómezmanzanilla  
Sánchez.

Remedios Salcedo Crespo.  
Francisca Otero Martín.  
María Isabel Sotoca Blanco.  
Elena Jiménez Losada.  
Angeles Delgado Martínez.  
Antonia Gallart Díaz.  
Isabel Martínez López.  
María del Rosario Gómez Pérez.  
María Mazo Cabrera.  
Carmen Priego Caballero.

Josefa Pallín Pérez.  
Josefina Trócoli Costi.  
Natividad de la Torre Martínez.  
Ana Molero Manzaneda.  
Marciana Castrillo Allende.  
Fermina Redondo Tomás.  
Aurelia Mariño y Tejeiro.  
Estrella San Isidro González.  
Elena Sánchez García.  
Hortensia Guijarro Chisbert.

## M Á L A G A

Francisco Rico Ruiz.  
Andrés Gutiérrez Núñez.  
Miguel Manceva Martos.  
Rafael Moreno González.  
Miguel López Jurado.  
Diego Rodríguez Marín.  
Miguel Martín Martín.  
Rafael Arjona Palomeque.  
Francisco Ramírez Villanueva.  
Pedro González Peña.  
Carlos Salado Boigas.  
Antonio Recio Lozano.  
Eleudelio Díaz Álvarez.  
Cristóbal Estrada Durán.  
José Antonio Pineda Gallego.  
José Lanzas Orejuela.  
Antonio Carrillo Alé.  
José Bascuñana Fernández.  
Juan Rivera Romero.  
José Palomo Planas.  
Juan Povedano González.  
Andrés López Azaustre.  
Pedro Suárez Montes.  
Salvador Barea Milla.  
Antonio Gil Cortés.  
Manuel Álvarez Vázquez.

José Alonso Vera Cardosa.  
Juan Ortiz González.  
Juan Coronado Jiménez.  
Antonio Marín Ruiz.  
José Guerra Escobar.  
Rafael Justo Gaona.  
José Garrido González.  
Eduardo López Baena.  
Francisco Miguel Arjona.  
Antonio Ardila Morales.  
José Gama Mollano.  
Miguel González Cuevas.  
José Guerrero Manzanares.  
Miguel Rico Villena.  
Francisco González Pérez.  
Carmen Florido Escudero.  
Ana Corpas Montañez.  
Dolores Berrocal García.  
Angeles Morales Rubio.  
Bonifacia Barceló Vera.  
Dolores Nadales Reina.  
Antonia Palacios López.  
Francisca Méndez Cabello.  
Catalina Paneque Velasco.  
Luisa Santamaría del Brío.  
Angeles Armada Martín.

## M U R C I A

Ramón Calatayud Ruiz.  
Juan Antonio Hellín Manzano.  
Juan Méndez Navarro.  
Antonio Enríquez Rodríguez.  
Luis Soler Martínez.  
José García Martínez.  
José Balanza Buendía.  
Pedro Ballester López.  
Valerio Sánchez Albadalejo.  
Antonio Ros Martínez.  
Narciso Buendía Vera.  
Francisco Martínez Vivo.  
Isidro Ibáñez Sánchez.  
Manuel Ruiz Sánchez.  
Ángel Sánchez Torres.

Francisco Preciado Montalbán.  
Miguel Guijarro Villegas.  
Antonio Pérez de Tudela Sánchez.  
Enrique García Ros.  
Francisco Vera Baños.  
Rosa Sánchez Marcos.  
Antonia Molina Molina.  
Dolores López Serrano.  
Concepción Aroca Ríos.  
Candelaria García Olivares.  
Pilar Sánchez Morcillo.  
Teresa García Carpe.  
María del Pilar Yepes Gómez.  
Teresa Lucas Valverde.

NAVARRA

Félix Apesteguía Goñi.  
Alberto José Presa Luzuriaga.  
Filomeno Garayoa Zabaleta.

Carmen Jiménez Garnica.  
Irene Arlegui Seridoa.

ORENSE

Andrés López Alvarez.  
Alejandro Silva Fernández.  
Alfonso Basalo Fernández.

Aurelio Fernández Dopazo.  
Rosa Gómez Viso.

OVIEDO

Florentino Alperi Fernández.  
Manuel García Alvarez.  
Eugenio Silva Granda.  
Antonio Alonso Sánchez.  
Eduardo Bouzas Cañal.  
Francisco Fernández Díaz.  
Alfredo Antuña Fernández.  
Jaime Rodríguez Suárez.  
Claudio Melgar Torral.  
José Abad Arnáez.  
Atanasio Gutiérrez González.  
Alfredo García Pérez.  
Laureano López Longo.  
José Loredq Noval.  
Francisco Ruiz Escandón.  
Manuel Casero Otero.

Amaro Rodríguez Suárez.  
Miguel García Pedregal.  
Martín Villalobos Corbacho.  
José Sánchez Martínez.  
José Rodríguez Gómez.  
Angel Pérez Díaz.  
Mario Jesús Lastra Rodríguez.  
José Luis Bengoa Alvarez.  
Antonio Fernández Palicio.  
Alfredo Iglesias Iglesias.  
Leonardo García Rodríguez.  
Jesús González Suárez.  
María González González.  
Purificación Castro Lorenzano.  
María Teresa Cuete Gonzalo.

PALENCIA

José González Roldán.  
Abilio Merino Ibáñez.  
Germán Rodríguez de Hoyos.  
Eulogio Arroyo Alonso.

Faustino Suso Sanz.  
Benito Fuentes Llamas.  
Teódulo Calvo Salvador.

PALMAS (LAS)

José Alonso Santana.  
Antonio Romero Alcántara.  
Juan Martín Bethencourt.  
Juan Miguel Medina Dámaso.  
Miguel García Pérez.  
Pedro Rodríguez Hernández.  
Juan Marrero González.  
Andrés Suárez Betancort.  
Pablo Oliva Tejera.  
Gumersindo Armas Cabrera.  
Manuel Jiménez Hernández.  
Julián Hernández Gil.  
Pedro Fleitas Ceballos.  
Carlos Méndez Rodríguez.  
Pedro Pacheco Hernández.  
Francisco Sosa Díaz.

Pedro Alamo Espino.  
Gregorio Parrilla Martínez.  
Nicolás Oliva Herrera.  
Tomás Correa Suárez.  
Pedro Ramos Estévez.  
Juan Díaz Machín.  
Francisco Barrios Caraballo.  
Salvador Pérez Henríquez.  
José Gregorio Diepa López.  
Dolores Santana Alonso.  
Emerenciana López Artiles.  
Micaela Ojeda Quintana.  
Isidora Jiménez Alonso.  
Francisca García Valido.  
Teresa Sánchez Munguías.  
Benita Ojeda Quintana.

P O N T E V E D R A

Fortunato Justo Vaqueiro.  
Juan Bautista Blanco Montes.  
Domingo González Alonso.  
Manuel Amoedo Lusguiños.  
José Folgar.  
Manuel Abad Collazo.  
Joaquín Dávila Román.  
Fernando Román Domínguez.  
Víctor del Río García.  
José González García.  
Manuel Pereira Pintos.  
César Herrero Pazo.  
Aureliano Terrón Flores.  
Isolino Acuña Murás.  
Francisco Quintáns Doldán.  
Enrique Pérez Grimáldez.  
José Fernández Campos.  
José Fuentes Peón.  
José González Núñez.  
Mario Barbosa Ucha.  
Rolando Adolfo Viéitez Pazo.

Rosa Justo González.  
Margarita Fontano Collado.  
Gloria González Besada.  
Elvira Falqué Suárez.  
Mercedes García Martínez.  
Marcelina Pardávilas Pazos.  
Aurea Varela Iserne.  
Camila Castro Vilar.  
Amparo Martínez García.  
María Palmas Ferrada.  
Elena Soñara Paisar.  
María del Carmen Herbello Oubel.  
Carmen Díaz Logoa.  
Dolores Triñanes Pérez.  
Asunción Daporta Santiago.  
Juana Clara Pardávilas Diz.  
Urbana del Río Núñez.  
María Diz Lorenzo.  
Marcelina Teijera Alonso.  
María del Carmen Cruz Lorenzo.

S A L A M A N C A

Acacio González González.  
Eugenia García Palacios.

María de los Angeles Tiedra Pare-  
dero.  
Santiaga Castaño Corral.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Valentín Cedres Fernández.  
Emilio Leocadio Bethencourt.  
Juan Rivero Avila.  
Antonio Hernández de León.  
Félix Curbelo Peña.  
José Béniz García.  
Eduardo Sánchez Fernández.  
Gregorio Martínez Cantón.  
Francisco Cozzi Miranda.

Cristóbal García Fernández.  
José Cábrera Robayna.  
Agustín Siverio Armas.  
Carmen Santiago Ramos.  
Natividad Valladares Rosa.  
Concepción Pérez López.  
Francisca Castilla González.  
María Isabel Sanz Díaz.

S A N T A N D E R

Vicente Celis Fernández.  
Valentín Izadi Paleo.  
Manuel Abajas Memaur.  
Angel Rodríguez Vázquez.  
Manuel Iturbe Bezanilla.  
Tomás González Díaz.  
Manuel Carmilla López.  
Antonio Portilla Rodríguez.  
Camilo López Pérez.

Cipriano Santamaría Zamanillo.  
Jesús Ruiz Ayala.  
Santos Rodríguez de Lama.  
Eugenio González Sídez.  
María Luisa Gallat Vivar.  
Francisca Lobato Fernández.  
Carmen Fernández González.  
Florentina Rodríguez Sáez.

## SEGOVIA

Eulalio López Rodríguez.  
Mariano González Rivilla.

Benito Herrero Remondo.  
Marina Cid Gómez.

## SEVILLA

Antonio Rubio Castizo.  
Juan González Roales.  
Enrique Gil Gómez.  
Manuel Espín Arosa.  
Manuel Contreras Aguilar.  
Adolfo Cruz Cordobel.  
Fernando Astolfi Roja.  
Nicolás Gutiérrez Bohorque.  
Juan Amor Martínez.  
Antonio García Ulgar.  
Antonio García Trinidad.  
Manuel Mallén Gómez.  
Manuel Martínez Peinado.  
Francisco López Ruiz.  
Francisco Muñoz Alcaide.  
Francisco Grille Garrido.  
Francisco Cascales Flores.  
Francisco Alvarez Osuna.  
José González Rodríguez.  
Rafael Moreno López.  
Francisco Villegas Mendoza.  
Diego Moro Martín.  
José Rodríguez Mateu.  
José Garrido Sánchez.  
Rafael Tejada Raceros.  
Manuel Fernández Conde.  
Manuel Bellido Canueto.  
Antonio Espárraga García.  
José Cabello Montesinos.  
Cayetano Rueda Verdejo.  
Francisco Antonio Bolaño Cea.  
Enrique Palmero García.

Arturo Luma Sanz.  
José Brihuega Gandul.  
Manuel Gómez Murillo.  
José Pérez Cabanes.  
Fernando Casado Gómez.  
José Pérez Jiménez.  
José Rodríguez Herrera.  
José Caro Flores.  
Antonio Martín Alvarez.  
José Pascual Barba.  
Antonio Moreno Tirado.  
Araceli Santos Marín.  
Francisca Gamero Castro.  
Pilar Montesinos Solís.  
Carmen Cobos Gordillo.  
Encarnación de la Puente Magniz.  
María Luisa Palma Sánchez.  
Isabel Grande Marín.  
María Cañete Ruiz.  
María Pedraza Jiménez.  
Amparo Ordina Hidalgo.  
Amparo Luque Morillo.  
Dolores Aguirre Acedo.  
Isabel Martínez Colina.  
Rosario Cerrejón Rojas.  
Ana Portale Rodríguez.  
Antonia Ruiz Serrano.  
Carmen Gutiérrez Triguero.  
Carmen López Martín.  
María Carballo González.  
Carmen Moreho Pérèlla.  
María Peña Jurado.

## SORIA

Federico García Alonso.

Gloria Galera Nuño.

## TARRAGONA

Prudencio Pelegrina Caro.  
Juan Rodríguez Rodríguez.  
Vicente Faulo Ruiz.  
Antonio Vidal Pons.  
Gumersindo Mosquera Santos.  
Antonio Rosich Martí.  
Santiago Rodríguez Gumiel.

Esteban Grijalvo Nubiala.  
Carlos Ferré Ribera.  
Agustín Asla Polo.  
María Luisa Roger Hervera.  
Ramona Virgili Ferrando.  
Josefa Sierra Bofarull.

T O L E D O

Saturnino Magán Figueroa.  
Nicolás Pérez Corrales.  
Francisco Alvarez Domínguez.  
Antonio Casado Santa Ursula.  
Pilar Manuel Cuevas Díaz.

Esteban Díaz Hernández.  
Ramón Gordeñas Roca.  
Manuel Martín Romero.  
Paula Josefa Barrasa García.

V A L E N C I A

Pascual Devesa Adrover.  
Manuel Fernández de la Parra y Femenia.  
Vicente Muñoz Clavel.  
Vicente Lluch Garín.  
Domingo Muñoz Izquierdo.  
Luis Guardiola Bartual.  
Miguel Juan Martínez.  
Gerardo Aceiro Pérez.  
José Daniel Matoses Arnandis.  
Filadelfo Pastor Díez.  
Pedro Antonio Pérez Muñoz.  
José Llopis Beut.  
Francisco Peris Alamar.  
Lázaro Catalán Ajuria.  
Francisco Gil Martínez.  
Dolores Hormigos Palencia.  
Francisco Soler Chirivella.  
Andrés Romero Varó.  
Pascual Lázaro Burillo.  
Vicente Sanhermelando Carbonell.  
Alfredo Miguel Mañas.  
Rafael Tomás Ainsa.  
Higinio Jesús Antolín Cacho.  
Francisco Alberola Marcos.  
Jesús Sánchez González.

Antonio Moreno García.  
Salvador Puchán Bargués.  
Vicente Archer Tresolí.  
Francisco Quiles Lacárcel.  
José Sánchez Bayarri.  
Vicente Cano Giner.  
Valentín Giner Charivés.  
Hipólito Moreno Alambra.  
Juan López San Juan.  
Regino Olivas Fernández.  
Manuel Gil Vives.  
Luis Jurat Carrasco.  
Leopoldo López Oñate.  
Pedro Milla Villalba.  
Enrique Cabanés Tomás.  
Melquiades Perelló Garrigues.  
Octavio Provinciales Rubert.  
Josefa Molina Luna.  
Carmen Juan Folgado.  
Amparo Llopis Bent.  
Vicenta Escura Perpiñá.  
Vicenta Gastaldo Primo.  
Manuela Sales Melero.  
Marciana García Mondéjar.  
Amparo Real Pérez.

V A L L A D O L I D

Manuel Cuenca López.  
Luis Mariano Redondo González.  
Fernando Cobos Fernández.

Pablo Alonso Barbado.  
Restituto Martín Lázaro.  
María Teresa Pablos García.

V I Z C A Y A

Jesús Pérez Nubla.  
Félix Ecenarra Martija.  
Pedro Butrón Espada.  
Fernando Rodríguez Mendoza.  
Atanasio Martínez Ranero.  
Isidoro Martínez Loma Osorio.  
José Luis de Uriona Barrenechea Bengochea.  
Ramón García Nieto García.  
Juan Rodríguez Garrido.  
Carlos Pico Pérez.

Alberto Cifuentes Fernández.  
Florencio Fernández Ferrero.  
José Brea Cabrejas.  
Manuel Fernández Martínez.  
Isabel Ogueluri Arteaga.  
Angeles Iglesias Barrado.  
Felisa Torre Canales.  
Ana Lucía Mendía Equisoáin.  
Ignacia Olvido Iradi.  
Aurora Sarrionandía Güemez.

## Z A M O R A

Pedro Fernández Garrido.  
 José López García.  
 Francisco Fernández Burón.

Miguel Choya González.  
 Carmen Calvo Rubio.  
 Agustina Fernández Martín.

## Z A R A G O Z A

Rafael Sierra Felipe.  
 Antonio Gracia Pérez.  
 Julián Magén Liarte.  
 José Rodríguez Artó.  
 Jenaro Cañete Ríos.  
 Jesús Sobradíel Valenzuela.  
 Domingo Andrés Gaspar.  
 José Pérez Sebastián.  
 Román Castañeda Arcaya.  
 Joaquín Pellejero Soria.

Andrés Andolz Santainés.  
 Narciso Martínez Gascón.  
 Jesús Clavero Latorre.  
 Vicente Guillén Arjol.  
 Eleuterio Sanz Arto.  
 Antonio Collado Navaz.  
 Inocencio López Monteagudo.  
 Juan José Ruiz Serrano.  
 Luis Sala Velilla.  
 Enriqueta García Serrano.

Estadística. Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se publican refiérense a las materias siguientes:

El *primero*, al concurso de nupcialidad del mes de abril de este año.

El *segundo*, a los pagos hechos por retroactividad: contiene un resumen de los abonados hasta 31 de marzo último.

El *tercero*, a los subsidiados comprendidos en los pagos por retroactividad: se trata también de un resumen estadístico hasta igual fecha que el anterior cuadro.

El *cuarto*, a la clasificación de los subsidios, según el número de beneficiarios, durante el pasado mes de marzo.

El *quinto*, a los subsidios abonados en la rama de viudedad y orfandad durante el mismo mes de marzo.

Y el *sexto* contiene un resumen de la aplicación del régimen general de Subsidios familiares durante el mes de marzo.

Concurso de nupcialidad.

DELEGACIONES	TRAMITACIÓN Y FALLO															
	Cupo provincial de préstamos.		Solicitudes recibidas.		Propuestas de concesión según cupo provincial.		Préstamos excedentes.		Distribución de préstamos excedentes.		Total de solicitudes propuestas de concesión.		Expedientes excedentes.			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo.		Rechazados.	
1 Álava.....	3	2	1	»	1	»	2	2	»	»	1	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	12	3	6	1	6	1	6	2	»	»	6	1	»	»	»	»
3 Alicante.....	21	10	28	28	21	10	»	»	»	15	21	25	6	2	1	1
4 Almería.....	11	5	49	4	11	4	»	1	22	»	33	4	15	»	1	»
5 Avila.....	7	2	8	»	7	»	»	2	»	»	7	»	1	»	»	»
6 Badajoz.....	23	7	13	1	13	1	10	6	»	»	13	1	»	»	»	»
7 Baleares.....	14	4	14	7	14	4	»	»	»	»	14	4	»	»	»	3
8 Barcelona.....	74	26	84	19	74	19	»	7	»	»	74	19	10	»	»	»
9 Burgos.....	8	5	2	»	2	»	6	5	»	»	2	»	»	»	»	»
10 Cáceres.....	13	5	7	»	6	»	7	5	»	»	6	»	»	»	1	»
11 Cádiz: Ceuta ..	22	7	52	102	22	7	»	7	8	45	30	52	22	48	»	2
12 Castellón.....	8	4	3	»	3	»	5	4	»	»	3	»	»	»	»	»
13 Ciudad Real.....	14	5	25	»	14	»	»	5	»	»	14	»	11	»	»	»
14 Córdoba.....	20	7	40	18	20	7	»	»	9	10	29	17	10	»	1	1
15 Coruña (La)....	30	8	28	6	27	6	3	2	»	»	27	6	»	»	1	»
16 Cuenca.....	9	5	»	»	»	»	9	5	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	8	3	2	1	2	1	6	2	»	»	2	1	»	»	»	»
18 Granada.....	17	8	26	1	17	1	»	7	4	»	21	1	5	»	»	»
19 Guadalajara....	3	2	»	2	2	»	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	9	3	3	4	3	3	6	»	»	»	3	3	»	1	»	»
21 Huelva.....	11	4	41	19	11	4	»	25	10	36	14	5	5	»	»	»
22 Huesca.....	6	2	4	1	4	1	2	1	»	»	4	1	»	»	»	»
23 Jaén.....	19	6	48	5	19	5	»	1	6	»	25	5	22	»	1	»
24 León.....	10	4	5	1	4	1	6	3	»	»	4	1	»	»	1	»
25 Lérida.....	7	3	1	1	1	1	6	2	»	»	1	1	»	»	»	»
26 Logroño.....	7	2	9	»	7	»	»	2	»	»	7	»	2	»	»	»
27 Lugo.....	10	5	3	»	3	»	7	5	»	»	3	»	»	»	»	»
28 Madrid.....	42	21	65	29	42	21	»	»	»	»	42	21	23	7	»	1
29 Málaga: Melilla.	25	8	57	15	25	8	»	»	16	3	41	11	15	4	»	»
30 Murcia.....	20	9	44	14	20	9	»	»	»	»	20	9	24	3	1	2
31 Navarra.....	7	4	4	2	3	2	4	2	»	»	3	2	»	»	1	»
32 Orense.....	9	4	4	1	4	1	5	3	»	»	4	1	»	»	»	»
33 Oviedo.....	28	10	55	6	28	3	»	7	»	»	28	3	25	»	2	3
34 Palencia.....	8	3	7	»	7	»	1	3	»	»	7	»	»	»	»	»
35 Palmas (Las)...	6	2	25	10	6	2	»	»	19	5	25	7	»	2	»	1
36 Pontevedra.....	17	6	35	23	17	6	»	»	4	14	21	20	11	3	»	»
37 Salamanca.....	10	4	1	3	1	3	9	1	»	»	1	3	»	»	3	»
38 Sta. Cruz Tener.	9	5	16	6	9	5	»	»	3	»	12	5	4	»	»	1
39 Santander.....	12	5	22	4	2	4	»	1	1	»	13	4	8	»	1	»
40 Segovia.....	5	2	4	1	3	1	2	1	»	»	3	1	»	»	1	»
41 Sevilla.....	26	10	81	25	6	10	»	»	17	11	43	21	35	4	»	»
42 Soria.....	4	2	1	1	1	1	3	1	»	»	1	1	»	»	»	»
43 Tarragona.....	10	5	10	4	10	3	»	2	»	»	10	3	»	»	»	1
44 Teruel.....	7	3	»	»	»	»	7	3	»	»	»	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	18	5	8	1	8	1	10	4	»	»	8	1	»	»	»	»
46 Valencia.....	42	13	60	8	42	8	»	5	»	»	42	8	17	»	1	»
47 Valladolid.....	8	3	6	1	5	1	3	2	»	»	5	1	»	»	1	»
48 Vizcaya.....	14	6	20	7	14	6	»	»	»	»	14	6	5	1	1	»
49 Zamora.....	12	3	4	2	4	2	8	1	»	»	4	2	»	»	»	»
50 Zaragoza.....	19	7	19	2	19	1	»	6	»	»	19	1	»	»	»	1
TOTALES.....	754	287	1.052	384	620	174	134	113	134	113	754	287	276	80	22	17

**CUADRO SEGUNDO**

*(Resumen estadístico de retroactividad)*

DELEGACIONES	Sistema normal	P. A. I.	R. E.
1 Alava .....	325 264,75	186.345,27	184.495,92
2 Albacete .....	418.466,18	119.574,80	187.184,70
3 Alicante .....	1.041.877,82	373.107,17	180.650,91
4 Almería .....	260.937,61	177.005,71	142.418,98
5 Avila .....	730.296,07	49.955,37	279.170,78
6 Badajoz .....	2.243.110,83	129.240,19	631.159,91
7 Baleares .....	1.278.137,68	467.632,63	283.153,14
8 Barcelona .....	2.188.226,94	4.108.371,21	445.599,28
9 Burgos .....	1.083.680,47	235.219,46	532.093,95
10 Cáceres .....	1.909.978,76	148.978,51	413.138,58
11 Cádiz .....	2.107.008,60	1.732.727,69	1.465.270,08
12 Castellón .....	297.081,50	116.572,57	99.317,07
13 Ciudad Real .....	486.974,94	302.212,25	164.319,37
14 Córdoba .....	2.241.203,69	735.818,65	534.345,64
15 Coruña (La) .....	1.184.159,95	1.175.899,25	872.826,05
16 Cuenca .....	450.446,24	31.898,86	114.260,50
17 Gerona .....	229.825,44	260.440,95	125.305,35
18 Granada .....	933.336,10	439.319,82	629.654,25
19 Guadalajara .....	282.614,66	6.983,11	219.517,94
20 Guipúzcoa .....	172.755,12	2.002.579,05	330.781,88
21 Huelva .....	1.023.024,14	950.456,50	328.224,15
22 Huesca .....	238.293,23	101.702,75	195.427,70
23 Jaén .....	691.687,75	272.263,10	249.383,34
24 León .....	1.191.045,41	892.323,31	669.417,11
25 Lérida .....	129.820,04	88.016,38	109.922,54
26 Logroño .....	675.956,83	274.827,02	323.399,35
27 Lugo .....	264.156,28	120.415,96	284.886,96
28 Madrid .....	3.068.758,75	1.581.500,75	1.354.823,13
29 Málaga .....	1.302.256,81	663.289,05	678.014,98
30 Murcia .....	907.769,76	623.614,98	431.564,02
31 Navarra .....	519.857,82	704.186,15	634.331,58
32 Orense .....	300.518,57	168.541,50	358.622,01
33 Oviedo .....	785.729,90	4.376.015,69	838.282,68
34 Palencia .....	1.132.562,88	447.459,62	305.073,80
35 Palmas (Las) .....	1.871.611,34	684.165,80	382.748,44
36 Pontevedra .....	1.174.613,92	1.066.282,04	557.826,65
37 Salamanca .....	1.834.524,73	253.891,15	482.743,25
38 Santa Cruz de Tenerife .....	1.710.319,24	390.752,46	362.992,14
39 Santander .....	891.362,97	1.783.280,08	247.180,55
40 Segovia .....	758.633,40	77.880,06	293.655,25
41 Sevilla .....	3.723.317,52	1.475.307,47	1.333.051,55
42 Soria .....	476.010,01	40.527,32	187.123,65
43 Tarragona .....	263.352,93	209.802,19	91.891,55
44 Teruel .....	140.755,05	110.059,80	127.238,25
45 Toledo .....	997.044,54	154.937,78	255.517,85
46 Valencia .....	1.133.940,81	797.346,30	625.204,65
47 Valladolid .....	2.211.210,52	275.753,86	782.192,05
48 Vizcaya .....	1.430.623,86	3.710.720,96	382.396,25
49 Zamora .....	787.886,49	154.221,15	292.760,75
50 Zaragoza .....	1.338.114,55	879.609,—	593.582,35
51 Ceuta .....	155.863,17	109.246,24	435.544,75
52 Melilla .....	141.415,51	172.896,32	313.466,75
53 Delegación Central .....	»	5.135.774,73	1.022.503,75
<b>TOTALS .....</b>	<b>53.137.422,08</b>	<b>41.546.979,99</b>	<b>23.365.657,45</b>

INCIDENCIAS							TOTAL GENERAL
Art. 53.	Art. 54.	Art. 55.	Art. 57.	Cap. VIII.	Cap. IX.	Totales.	
1.197,38	30,—	7.684,53	492,54	3.200,71	3.686,14	16.291,30	712.397,24
		2.553,20		335,—	300,55	3.188,75	728.414,43
32.480,46	1.015,33	45.618,18	2.457,17		106,07	81.677,21	1.677.313,11
7.913,86	359,52	6.147,72	2.965,62	1.294,91	1.259,36	19.940,99	600.303,29
175,65		12.836,52	295,02	3.972,74	2.702,51	19.982,44	1.079.404,66
2.358,82	353,65	4.622,91	9.999,39	602,65	2.216,89	20.154,31	3.023.665,24
43.630,07	3.560,—	23.873,66	217,50	3.668,51	4.563,75	79.513,49	2.108.436,94
							6.742.197,43
9.139,36	843,91	32.687,91	2.051,88	10.463,30	10.324,46	65.510,82	1.916.504,70
		12.919,65	2.605,84	1.143,41	8.311,14	24.980,04	2.497.075,89
							5.305.006,37
13.991,11		3.956,72	396,17	722,72	2.190,99	21.257,71	534.228,85
22,50	67,50	509,95			261,32	861,27	954.367,83
91.330,20	4.686,45	7.325,60	3.434,80	1.911,15	2.445,55	111.133,75	3.622.501,73
5.266,85	766,70	2.225,90	1.412,50	5.201,75	4.134,—	19.007,70	3.251.892,95
							596.605,60
2.942,65	1.366,85	192,50				4.502,—	620.073,74
							2.002.310,17
525,—	66,87	15,—	948,10		822,67	2.377,64	511.493,35
184.092,81	192.730,63	19.347,84		17.011,84	14.957,57	428.140,69	2.934.256,74
24.822,60	3.510,30	3.649,20	1.045,—	3.942,85	13.342,20	50.312,15	2.352.016,94
4.219,15	60,—	11.930,46	1.211,48	3.221,85	591,87	21.234,81	556.658,49
	84,—	24.446,95			4.033,75	28.564,70	1.241.898,85
10.018,84	883,75	600,65	204,80	1.633,67	3.521,—	16.862,71	2.769.648,54
1.209,46	2.675,97	4.042,99	1.151,15	7.263,79	855,87	17.199,23	344.958,23
325,05	2.120,35	22.065,82		2.432,55	1.488,65	28.432,42	1.302.615,66
181,02		5.102,24	7,85	918,48	486,67	6.696,26	676.155,46
							6.005.082,63
594,45	40.638,31	16.072,02	904,38	85,65	12.633,93	70.928,74	2.714.489,68
3.169,20	241,77	14.799,34	717,42	1.130,24	2.458,21	22.516,18	1.985.464,94
8.531,50	133.117,91	44.784,62	3.518,75	4.643,10	4.419,35	199.015,23	2.057.390,78
3.855,01	3.794,29	777,97		3.849,34	2.241,99	14.518,60	842.200,68
9.438,44	63.385,96	14.229,06	2.732,55	1.831,67	9.820,12	101.437,80	6.101.466,07
					16.437,33	16.437,33	1.901.563,63
30.415,60		4.294,71		307,50	7.606,12	42.623,93	2.981.149,51
							2.798.722,65
38.153,56		60.141,58	23.045,14	3.387,79	11.877,67	136.605,74	2.707.764,91
51.062,87	908,85	13.090,21	1.216,69		4.784,56	71.063,18	2.535.127,02
							2.921.823,64
				1.436,74	1.419,56	2.856,30	1.133.025,04
76.978,31	25.006,02	103.140,24	23.226,53	15.596,43	39.028,31	282.975,84	6.814.652,40
2.220,35	646,60	13.488,67	2.804,50	4.008,66	2.654,69	25.823,47	729.484,69
2.544,80	2.931,45	1.207,60	209,65	3.060,95	731,87	10.686,32	575.733,02
17.413,55		3.612,90		1.734,60	160,65	22.921,70	400.974,80
							1.407.500,13
48.713,20	18.317,15	9.463,85	24.243,90	14.356,30	5.884,15	120.978,55	2.677.470,31
2.458,16	82,87	73.033,79	4.666,50	12.022,68	13.713,49	105.983,49	3.375.139,91
							5.523.741,07
		17.586,21		5.986,74	2.090,21	25.663,16	1.260.531,56
12.835,55	6.766,25	2.147,30	1.342,40	3.682,20	5.082,90	31.856,60	2.843.162,50
17.589,03	917,77	9.450,86	240,—	254,04	2.539,30	30.791,—	731.445,11
728,31	405,10	4.128,77	4.357,82	1.436,25	2.243,42	13.299,67	641.077,92
							6.158.277,81
72.344,73	512.342,08	659.805,80	124.123,04	147.758,76	230.430,81	2.436.805,22	120.486.864,74

# CUADRO TERCERO

## Resumen estadístico de retroactividad: Subsidiados comprendidos

DELEGACIONES	Sistema normal.	Sistema P. A. I.	Régimen especial.	TOTAL
1 Álava.....	1.787	838	772	3.397
2 Albacete.....	4.288	924	1.167	6.379
3 Alicante.....	12.296	2.942	1.670	16.908
4 Almería.....	2.971	1.546	1.042	5.559
5 Avila.....	5.069	248	1.208	6.525
6 Badajoz.....	13.420	738	3.082	17.240
7 Baleares.....	7.955	2.718	1.446	12.119
8 Barcelona.....	19.582	31.249	3.539	54.370
9 Burgos.....	5.807	1.089	2.306	9.202
10 Cáceres.....	15.359	702	2.553	18.614
11 Cádiz.....	13.621	8.824	6.034	28.479
12 Castellón.....	4.026	1.218	822	6.066
13 Ciudad Real.....	4.829	2.422	1.048	8.299
14 Córdoba.....	16.288	4.242	2.327	22.857
15 Coruña (La).....	6.748	5.610	3.844	16.202
16 Cuenca.....	4.307	322	936	5.565
17 Gerona.....	2.430	2.249	787	5.466
18 Granada.....	7.489	2.198	3.593	13.280
19 Guadalajara.....	2.258	51	1.272	3.581
20 Guipúzcoa.....	1.020	10.120	1.431	12.571
21 Huelva.....	7.658	4.924	1.611	14.193
22 Huesca.....	1.962	554	1.100	3.616
23 Jaén.....	9.502	1.754	1.635	12.891
24 León.....	8.478	3.716	3.129	15.323
25 Lérida.....	1.511	823	686	3.020
26 Logroño.....	5.047	1.353	1.186	7.586
27 Lugo.....	2.092	647	1.179	3.918
28 Madrid.....	27.214	13.711	17.752	58.677
29 Málaga.....	9.188	3.215	3.082	15.485
30 Murcia.....	9.267	5.247	3.497	18.011
31 Navarra.....	4.159	3.287	2.633	10.079
32 Orense.....	2.342	1.028	1.527	4.897
33 Oviedo.....	5.065	19.552	3.942	28.559
34 Palencia.....	5.998	1.839	1.331	9.168
35 Palmas (Las).....	9.399	3.306	1.746	14.451
36 Pontevedra.....	8.877	6.723	3.053	18.653
37 Salamanca.....	10.577	1.246	2.096	13.919
38 Santa Cruz de Tenerife.....	9.572	2.149	1.911	13.632
39 Santander.....	5.805	212	58	6.075
40 Segovia.....	4.664	581	1.362	6.607
41 Sevilla.....	25.118	7.354	6.339	38.811
42 Soria.....	2.742	204	612	3.558
43 Tarragona.....	2.807	1.708	613	5.128
44 Teruel.....	1.681	979	669	3.329
45 Toledo.....	8.775	924	1.506	11.205
46 Valencia.....	12.335	7.265	4.718	24.318
47 Valladolid.....	12.117	1.400	3.914	17.431
48 Vizcaya.....	10.004	18.245	1.743	29.992
49 Zamora.....	6.515	726	1.294	8.535
50 Zaragoza.....	11.461	5.035	3.170	19.666
51 Ceuta.....	945	467	2.079	3.491
52 Melilla.....	854	863	1.581	3.298
53 Delegación Central.....	»	28.263	5.269	33.532
<b>TOTALES.....</b>	<b>395.281</b>	<b>229.550</b>	<b>128.902</b>	<b>753.733</b>

en los pagos hasta el 31 de marzo de 1943. — Definitivo.

### INCIDENCIAS

Art. 53.	Art. 54.	Art. 55.	Art. 57.	Cap. VIII.	Cap. IX.	TOTALES
14	1	57	5	35	29	141
»	»	39	»	3	3	45
533	9	126	29	»	1	698
141	4	80	64	11	15	315
2	»	159	3	41	26	231
18	3	63	113	2	16	215
378	17	210	1	34	28	668
»	»	»	»	»	»	»
92	11	336	15	91	75	620
»	»	133	31	15	54	233
»	»	»	»	»	»	»
165	»	36	2	6	17	226
1	1	4	»	»	1	7
473	35	49	38	15	20	630
41	8	19	10	35	22	135
»	»	»	»	»	»	»
46	26	1	»	»	»	73
»	»	»	»	»	»	»
12	1	1	11	»	8	33
1.634	1.671	141	»	174	106	3.726
160	31	33	7	23	109	363
42	2	142	12	30	3	231
»	1	276	»	»	46	323
91	9	5	1	14	27	147
12	102	34	11	95	7	261
4	27	195	»	20	17	263
3	»	34	1	10	7	55
»	»	»	»	»	»	»
3	447	161	7	1	88	707
53	3	127	10	14	20	227
49	1.545	654	20	40	26	2.334
35	29	5	»	32	10	111
62	453	96	17	12	64	704
»	»	»	»	»	64	64
326	»	36	»	10	47	419
»	»	»	»	»	»	»
485	»	604	248	40	92	1.469
551	8	158	12	»	33	762
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	18	13	31
604	215	1.019	224	132	263	2.457
25	7	122	28	42	17	241
27	31	16	3	29	10	116
226	»	45	»	17	2	290
»	»	»	»	»	»	»
454	270	125	359	214	83	1.505
32	2	854	47	137	90	1.162
»	»	»	»	»	»	»
»	»	204	»	45	14	263
132	68	16	13	46	34	309
170	7	74	3	4	20	278
8	3	35	77	10	18	151
»	»	»	»	»	»	»
7.104	5.047	6.524	1.422	1.497	1.645	23.239

CUADRO CUARTO

Clasificación de subsidiados, según

(Por sistemas P. A.)

DELEGACIONES	Sin.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
1 Álava.....	10	22	298	201	138	63
2 Albacete.....	13	33	1.662	1.425	954	461
3 Alicante.....	221	203	2.469	1.027	445	158
4 Almería.....	8	53	1.527	1.294	811	358
5 Avila.....	18	20	1.286	1.397	977	708
6 Badajoz.....	10	65	4.220	3.632	2.098	907
7 Balcares.....	50	70	2.305	1.621	964	368
8 Barcelona.....	263	345	6.804	2.047	558	174
9 Burgos.....	9	28	1.204	1.143	928	479
10 Cáceres.....	99	138	2.815	2.620	1.417	653
11 Cádiz.....	86	126	1.968	1.791	1.108	661
12 Castellón.....	37	73	870	336	123	37
13 Ciudad Real.....	76	80	2.391	1.681	871	368
14 Córdoba.....	12	29	2.125	1.809	1.292	591
15 Coruña (La).....	31	65	2.838	2.200	1.530	908
16 Cuenca.....	3	19	1.660	1.467	886	378
17 Gerona.....	13	12	1.072	329	82	31
18 Granada.....	20	30	2.523	2.412	1.743	914
19 Guadalajara.....	1	8	654	479	280	115
20 Guipúzcoa.....	11	55	233	148	95	45
21 Huelva.....	394	245	2.016	1.369	562	197
22 Huesca.....	2	19	745	479	255	63
23 Jaén.....	65	81	4.930	4.147	2.548	1.228
24 León.....	13	14	1.152	1.114	841	558
25 Lérida.....	9	7	428	177	47	28
26 Logroño.....	14	13	864	634	413	181
27 Lugo.....	10	22	317	240	176	131
28 Madrid.....	120	253	5.727	3.066	1.363	511
29 Málaga.....	27	42	3.228	2.941	1.962	981
30 Murcia.....	158	181	2.904	2.050	1.203	561
31 Navarra.....	25	52	1.036	1.066	678	421
32 Orense.....	1	7	540	438	332	221
33 Oviedo.....	170	197	943	594	352	111
34 Palencia.....	20	23	1.551	1.565	1.059	598
35 Palmas (Las).....	78	70	2.301	2.284	2.019	1.461
36 Pontevedra.....	75	132	1.140	859	554	351
37 Salamanca.....	66	50	1.812	1.949	1.555	991
38 Sta. Cruz Tenerife.....	2	21	2.753	2.673	2.217	1.573
39 Santander.....	79	54	1.541	990	563	311
40 Segovia.....	22	22	545	548	396	211
41 Sevilla.....	105	157	4.268	3.872	2.358	1.271
42 Soria.....	3	8	590	490	389	181
43 Tarragona.....	18	19	795	286	82	21
44 Teruel.....	4	9	448	282	149	41
45 Toledo.....	18	105	2.003	1.520	833	321
46 Valencia.....	76	143	3.407	1.591	584	177
47 Valladolid.....	47	51	2.235	2.034	1.515	848
48 Vizcaya.....	482	397	3.920	2.121	1.105	371
49 Zamora.....	7	21	1.301	1.181	883	531
50 Zaragoza.....	43	53	2.870	1.691	968	397
51 Ceuta.....	2	5	284	240	155	51
52 Melilla.....	9	24	349	234	129	71
53 Deleg. <sup>o</sup> Central.....	>	71	6.180	2.931	1.248	501
TOTAL DE SUBSIDIADOS..	3.155	4.042	106.047	76.715	46.873	23.981
TOTAL DE BENEFICIARIOS.	>	4.042	212.097	230.145	187.492	119.691
Subsidiados por 100 sobre total..	1.1522	1,4761	38,7287	28,0166	17,1185	8,7421
Promedio hasta fin de mes.....	2.257	6.632	163.095	106.763	60.052	29.311

y rama de V. O.)

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
21	15	2	»	»	1	771	2.346
156	26	3	»	»	»	4.733	14.895
49	11	1	»	»	»	4.584	11.171
97	15	»	1	»	»	4.161	12.704
203	80	13	»	»	»	4.700	16.103
303	95	12	6	»	»	11.318	34.961
154	33	6	»	»	»	5.568	16.427
47	14	6	»	»	»	10.258	23.624
195	58	12	»	»	»	4.056	13.644
191	37	6	1	»	»	7.977	24.023
289	69	17	3	»	»	6.198	19.872
5	1	»	»	»	»	1.482	3.535
87	10	1	»	»	»	5.565	15.829
201	64	16	2	»	»	6.141	19.629
427	172	62	12	7	»	8.252	27.441
87	12	2	»	»	»	4.514	13.796
16	1	1	1	»	»	1.560	3.756
395	7	»	»	»	»	8.046	26.293
47	5	2	»	»	»	1.591	4.781
19	5	1	1	»	»	613	1.736
33	18	»	»	»	»	4.834	11.941
32	5	»	»	»	»	1.600	4.508
370	149	15	»	»	»	13.533	42.097
227	64	18	3	1	2	4.004	13.812
3	3	3	»	»	»	702	1.770
60	9	2	»	»	»	2.197	6.674
82	29	16	»	»	»	1.022	3.553
179	35	9	»	»	»	11.271	30.343
355	112	21	6	»	»	9.682	31.245
181	39	5	1	»	»	7.289	21.194
200	76	8	2	1	»	3.566	11.968
105	39	10	4	1	»	1.698	5.863
73	29	9	3	»	»	2.482	6.573
218	65	6	»	2	»	5.107	16.877
900	367	146	34	6	»	9.774	36.448
135	39	15	3	»	»	3.306	10.205
429	114	22	4	»	»	6.992	24.280
844	342	107	23	3	»	10.558	38.830
133	52	13	1	»	»	3.737	11.188
90	24	7	»	»	»	1.867	6.169
517	137	68	»	10	»	12.770	40.836
56	17	4	»	»	»	1.740	5.616
10	»	»	»	»	»	1.233	2.970
20	6	»	»	»	»	963	2.734
101	16	3	»	»	»	4.926	14.380
38	15	3	»	»	»	6.034	15.308
322	87	31	2	»	»	7.172	23.730
94	10	12	»	»	»	8.512	21.605
204	54	16	1	»	»	4.221	14.202
108	33	5	1	»	»	6.169	17.651
38	17	1	»	»	»	800	2.538
11	7	»	»	»	»	835	2.415
163	81	23	»	»	»	11.206	30.490
9.320	2.820	761	115	31	3	273.820	»
55.920	19.740	6.088	1.035	310	33	»	836.589
3.4037	1,0298	0,2780	0,0419	0,0113	0,0010	100,00	»
10.894	3.181	821	159	24	3	3.831.708	1.135.859

**CUADRO QUINTO**

**MARZO DE 1943**

*Subsidios pagados en la Rama de Viudedad y Orfandad.*

**Avance.**

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Pesetas.
1 Alava .....	64	109	3.186,50
2 Albacete .....	70	162	3.965,50
3 Alicante .....	693	956	30.389,34
4 Almería .....	126	295	7.257,85
5 Avila .....	115	258	6.425,—
6 Badajoz .....	442	1.187	26.768,45
7 Baleares .....	185	279	9.177,25
8 Barcelona .....	1.078	1.541	50.251,65
9 Burgos .....	90	234	5.289,80
10 Cáceres .....	465	971	24.609,56
11 Cádiz .....	614	1.416	34.144,—
12 Castellón .....	169	226	7.619,80
13 Ciudad Real .....	370	720	19.081,30
14 Córdoba .....	161	452	9.664,65
15 Coruña (La) .....	342	786	19.111,10
16 Cuenca .....	90	242	5.458,30
17 Gerona .....	61	98	2.851,65
18 Granada .....	198	507	11.654,55
19 Guadalajara .....	41	109	2.434,80
20 Guipúzcoa .....	170	386	9.074,35
21 Huelva .....	1.057	1.390	45.593,75
22 Huesca .....	43	77	2.235,—
23 Jaén .....	533	1.272	30.271,45
24 León .....	171	453	10.211,85
25 Lérida .....	42	71	2.040,25
26 Logroño .....	94	214	5.237,40
27 Lugo .....	97	239	5.685,—
28 Madrid .....	969	2.050	52.840,35
29 Málaga .....	207	490	12.113,05
30 Murcia .....	750	1.440	38.594,35
31 Navarra .....	143	297	7.645,80
32 Orense .....	60	177	3.799,65
33 Oviedo .....	773	1.339	37.868,45
34 Palencia .....	146	347	8.473,35
35 Palmas (Las) .....	299	605	15.364,10
36 Pontevedra .....	478	1.000	25.537,35
37 Salamanca .....	310	696	16.829,40
38 Santa Cruz de Tenerife .....	164	474	10.287,50
39 Santander .....	331	678	17.081,50
40 Segovia .....	100	196	5.061,95
41 Sevilla .....	709	1.554	40.763,75
42 Soria .....	41	104	2.465,35

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Pesetas.
43 Tarragona.....	68	100	3.114,—
44 Teruel.....	38	74	1.980,—
45 Toledo.....	138	311	7.687,70
46 Valencia.....	487	795	23.587,35
47 Valladolid.....	265	584	14.601,14
48 Vizcaya.....	1.274	1.534	53.470,45
49 Zamora.....	133	372	8.260,80
50 Zaragoza.....	239	464	11.619,55
51 Ceuta.....	43	114	2.555,65
52 Melilla.....	72	142	3.702,85
53 Delegación Central.....	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>15.818</b>	<b>30.587</b>	<b>814.995,49</b>

CUADRO SEXTO

CUADRO GENERAL

DELEGACIONES	CUOTAS					
	AFILIADOS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.369	126	1.495	2.616	719	3.335
2 Albacete.....	3.526	44	3.570	8.639	867	9.506
3 Alicante.....	3.963	141	4.104	11.549	3.640	15.189
4 Almería.....	1.832	65	1.897	5.007	3.702	8.709
5 Avila.....	3.143	17	3.160	5.577	707	6.284
6 Badajoz.....	4.902	356	5.258	16.010	11.714	27.724
7 Baleares.....	6.591	89	6.680	15.032	2.230	17.262
8 Barcelona.....	23.873	548	24.421	62.652	9.035	71.687
9 Burgos.....	6.549	33	6.582	10.402	642	11.044
10 Cáceres.....	4.952	149	5.101	13.727	4.833	18.560
11 Cádiz.....	3.161	195	3.356	9.013	10.403	19.416
12 Castellón.....	2.183	32	2.215	5.038	1.639	6.677
13 Ciudad Real...	4.800	68	4.868	12.740	2.210	14.950
14 Córdoba.....	4.443	105	4.548	14.918	4.854	19.802
15 Coruña (La).....	2.586	699	3.285	7.238	16.524	23.524
16 Cuenca.....	2.127	9	2.136	5.468	347	5.815
17 Gerona.....	2.941	66	3.007	8.321	2.773	11.094
18 Granada.....	5.141	75	5.216	12.815	7.446	20.261
19 Guadalajara.....	2.421	25	2.446	4.634	421	5.055
20 Guipúzcoa.....	445	229	674	943	1.549	2.492
21 Huelva.....	2.326	26	2.352	8.381	495	8.876
22 Huesca.....	2.730	84	2.814	5.061	2.465	7.526
23 Jaén.....	4.881	297	5.178	19.926	11.403	31.329
24 León.....	2.950	75	3.025	5.259	1.721	6.980
25 Lérida.....	1.663	10	1.673	5.251	169	5.420
26 Logroño.....	2.926	29	2.955	6.948	468	7.416
27 Lugo.....	1.115	6	1.121	3.108	225	3.333
28 Madrid.....	17.653	1.309	17.962	45.956	10.278	56.234
29 Málaga.....	6.489	78	6.567	24.706	3.281	27.987
30 Murcia.....	3.845	141	3.986	10.051	5.360	15.411
31 Navarra.....	2.074	1.083	3.157	3.568	3.958	7.526
32 Orense.....	963	25	988	2.174	1.901	4.075
33 Oviedo.....	2.396	45	2.441	7.203	578	7.781
34 Palencia.....	4.070	9	4.079	7.189	266	7.455
35 Palmas (Las).....	2.689	229	2.918	7.155	11.374	18.529
36 Pontevedra.....	2.065	189	2.254	6.407	2.593	9.000
37 Salamanca.....	5.767	12	5.779	11.351	1.916	13.267
38 Santa Cruz Tenerife	3.056	262	3.318	9.890	16.569	26.459
39 Santander.....	1.828	98	1.926	4.981	4.227	9.208
40 Segovia.....	2.595	41	2.636	4.877	545	5.422
41 Sevilla.....	5.757	188	5.945	24.763	7.063	31.826
42 Soria.....	2.650	15	2.665	3.875	328	4.203
43 Tarragona.....	4.262	20	4.282	9.570	833	10.403
44 Teruel.....	1.454	9	1.463	3.208	332	3.540
45 Toledo.....	3.547	63	3.610	7.324	1.599	8.923
46 Valencia.....	8.553	123	8.676	28.766	3.320	32.086
47 Valladolid.....	6.096	48	6.144	13.672	765	14.437
48 Vizcaya.....	3.031	3.675	3.706	8.093	12.769	20.862
49 Zamora.....	3.518	23	3.541	5.219	538	5.757
50 Zaragoza.....	6.570	185	6.755	16.716	3.387	20.103
51 Ceuta.....	281	41	322	722	1.828	2.550
52 Melilla.....	654	23	677	1.840	1.428	3.268
53 Deleg.ª Central...	»	43	43	»	56.503	56.546
TOTALES.....	211.402	7.575	208.977	555.639	256.482	812.121
Promedios hasta fin del mes. .	205.382	23.334	228.716	559.844	925.499	1.485.343

## SUBSIDIOS

TRABAJADORES SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS		
Ventanilla.	Giro postal	Bancos y Agencias.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
210	389	»	108	707	1.852	355	2.237
721	3.299	»	643	4.663	12.820	1.909	14.733
958	526	1.670	737	3.891	8.411	1.804	10.215
1.471	608	327	1.629	4.035	7.520	4.889	12.409
233	3.999	»	353	4.585	14.687	1.158	15.845
1.070	3.451	2.208	4.177	10.906	21.001	12.773	33.774
854	4.091	»	438	5.383	14.946	1.202	16.148
3.573	1.282	4.102	223	9.180	21.380	703	22.083
576	3.215	»	175	3.966	12.808	602	13.410
594	3.862	1.093	1.963	7.512	17.164	5.888	23.052
756	276	1.451	3.101	5.584	8.308	10.148	18.456
383	180	573	177	1.313	2.852	457	3.309
467	1.832	2.284	612	5.195	13.425	1.684	15.109
1.880	2.617	358	1.125	5.980	15.657	3.520	19.177
888	1.456	976	4.690	7.910	11.544	15.111	26.655
236	3.116	929	93	4.424	13.295	259	13.554
163	626	244	466	1.499	2.559	1.099	3.658
1.525	4.266	147	1.910	7.848	20.060	5.716	25.776
338	1.129	»	113	1.580	4.427	245	4.672
78	»	»	365	443	232	1.118	1.350
770	1.728	1.099	180	3.777	10.057	494	10.551
165	829	340	223	1.557	3.875	556	4.431
1.327	3.143	4.228	4.302	13.000	27.612	13.213	40.825
1.058	1.874	305	596	3.833	11.410	1.949	13.359
211	379	55	15	660	1.654	45	1.699
519	1.180	326	78	2.103	6.219	211	6.460
449	395	»	81	925	3.019	265	3.314
2.741	2.124	4.010	1.427	10.302	24.106	4.187	28.293
3.173	1.924	2.284	2.094	9.475	24.370	6.385	30.755
1.711	1.992	1.094	1.742	6.539	14.779	4.975	19.754
617	897	287	1.622	3.423	6.329	5.342	11.671
563	204	103	768	1.638	3.235	2.451	5.686
113	857	317	122	1.709	4.880	354	5.234
639	3.632	584	106	4.961	16.204	326	16.530
1.140	4.159	5	4.071	9.375	21.133	11.710	35.843
697	1.196	»	935	2.828	6.111	3.094	9.205
834	5.444	»	404	6.682	22.265	1.319	23.584
1.860	2.685	»	5.849	10.394	17.028	21.328	38.356
741	807	»	1.858	3.406	4.865	5.645	10.510
268	1.435	»	64	1.767	5.797	176	5.973
2.770	1.704	5.844	1.743	12.061	33.710	5.572	39.282
175	1.312	83	129	1.699	5.109	403	5.512
172	605	377	11	1.165	2.841	29	2.870
181	577	125	42	925	2.551	109	2.660
157	3.387	811	433	4.788	12.936	1.133	14.069
2.072	183	2.412	880	5.547	12.186	2.327	14.513
2.055	3.962	786	104	6.907	22.798	348	23.146
1.243	»	»	5.995	7.238	3.352	16.719	20.071
475	3.331	46	236	4.088	13.036	791	13.830
1.469	3.848	»	613	5.930	15.471	1.716	17.187
142	»	»	615	757	455	1.989	2.444
380	»	»	383	763	1.121	1.152	2.273
»	»	»	11.206	11.206	»	30.490	30.490
48.111	96.013	41.883	72.025	258.002	585.556	220.446	806.002
42.920	82.686	42.441	201.697	369.744	518.659	589.713	1.108.327

## Subsidio de Vejez

Estadístico. Los cuadros estadísticos que se publican a continuación (industrial), a la recaudación (rama industrial para vejez, trial y agrícola) y a los expedientes tramitados y partos habidos (ramas de vejez y Seguro de maternidad, durante el mes de marzo de este año.

### CUADRO PRIMERO

DELEGACIONES	A F				
	EMPRESAS INDUSTRIALES				
	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL			Cotizantes
	Altas.	Bajas.	Total.		
Alava .....	1.200	18	14	1.204	574
Albacete .....	2.308	55	1	2.362	1.090
Alicante .....	6.341	70	46	6.365	3.932
Almería .....	1.725	44		1.769	1.071
Avila .....	1.211	17	6	1.222	851
Badajoz .....	3.181	31	2	3.210	1.714
Baleares .....	7.542	135	88	7.589	4.592
Barcelona .....	32.630	389	74	32.945	23.238
Burgos .....	2.820	32	3	2.849	1.473
Cáceres .....	2.106	69	25	2.150	1.343
Cádiz .....	3.536	122	70	3.588	2.420
Castellón .....	3.078	50	42	3.086	2.263
Ceuta .....	640	5	6	639	266
Ciudad Real .....	2.976	41	5	3.012	1.700
Córdoba .....	1.841	56	5	1.892	1.525
Coruña (La) .....	4.598	87	1	4.684	2.431
Cuenca .....	774	46	10	810	421
Gerona .....	4.356	53	21	4.388	2.857
Granada .....	3.116	41	16	3.141	2.030
Guadalajara .....	920	12	12	920	676
Guipúzcoa .....	5.107	14		5.121	528
Huelva .....	2.261	55		2.316	1.134
Huesca .....	1.758	11	5	1.764	918
Jaén .....	3.650	32	145	3.537	1.632
Las Palmas .....	2.412	36	20	2.428	1.659
León .....	2.510	29	29	2.510	1.368
Lérida .....	2.142	29	6	2.165	1.837
Logroño .....	2.239	23	6	2.256	1.290
Lugo .....	1.655	26	1	1.680	1.107
Madrid .....	23.785	324	96	24.013	17.012
Málaga .....	4.593	85	8	4.670	2.745
Melilla .....	929	6	3	932	666
Murcia .....	4.256	132	87	4.301	3.346
Navarra .....	3.279	36		3.315	927
Orense .....	1.192	24	8	1.208	822
Oviedo .....	4.116	72	50	4.138	2.023
Palencia .....	1.391	16	43	1.364	1.116
Pontevedra .....	4.158	87	65	4.180	2.053
Salamanca .....	2.385	139	88	2.436	1.810
Santa Cruz de Tenerife .....	2.597	45	27	2.615	1.761
Santander .....	3.116	29	4	3.141	1.863
Segovia .....	1.406	68	27	1.447	714
Sevilla .....	7.226	47	11	7.262	3.512
Soria .....	872	18	12	878	484
Tarragona .....	3.659	24	15	3.668	1.971
Teruel .....	1.064	12	13	1.063	524
Toledo .....	1.937	38	4	1.971	931
Valencia .....	11.820	210	190	11.840	6.997
Valladolid .....	3.172	35	15	3.192	2.278
Vizcaya .....	5.124	38	11	5.151	2.878
Zamora .....	1.688	35	10	1.713	778
Zaragoza .....	6.147	48	70	6.125	4.029
<b>TOTALES .....</b>	<b>210.545</b>	<b>3.196</b>	<b>1.516</b>	<b>212.225</b>	<b>129.180</b>

# Seguro de Maternidad.

se refieren, siguiendo el orden en que están colocados: a la afiliación (rama y ramas industrial y agrícola para maternidad), a los pagos (ramas industrial y agrícola), distribuidos los datos por provincias, en Subsidio

MARZO DE 1943

## LIACIÓN

### TRABAJADORES

SUBSIDIO DE VEJEZ				SEGURO DE MATERNIDAD			
Fin del mes anterior.	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes.	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes.
	Altas.	Total.			Altas.	Total.	
20.381	162	20.543	1.979	4.059	29	4.088	143
37.192	535	37.832	5.393	6.583	141	6.724	675
129.919	1.591	131.510	37.040	43.371	528	43.899	3.050
34.982	326	35.308	5.081	3.545	37	3.582	165
16.651	188	16.839	3.250	925	20	945	44
58.370	750	59.120	12.685	3.912	53	3.965	185
89.594	1.326	90.920	41.024	20.993	562	21.555	2.170
671.641	7.967	682.608	281.780	266.687	2.650	269.337	16.552
46.764	776	47.540	8.889	5.819	95	5.914	216
39.426	1.295	40.821	8.254	2.604	49	2.653	132
93.244	1.086	94.330	18.784	4.655	16	4.671	200
96.274	1.200	97.474	18.081	35.059	593	35.652	1.046
14.414	76	14.490	1.410	1.937	5	1.942	32
43.111	1.320	44.431	25.958	1.631	158	1.789	141
57.333	888	58.221	8.824	13.377	149	13.526	395
70.480	888	71.368	21.034	21.410	163	21.573	303
16.523	386	16.909	2.435	556	7	563	83
59.700	457	60.157	9.675	13.832	82	13.914	417
63.770	546	64.316	8.998	7.982	96	8.078	295
14.064	165	14.249	2.269	871	14	885	36
113.245	386	113.631	2.164	39.804	49	39.853	234
54.655	941	55.596	16.728	7.330	160	7.490	508
33.210	786	33.996	3.937	3.284	4	3.288	30
76.430	1.712	78.142	12.909	5.108	111	5.219	167
64.663	577	65.240	12.128	8.635	35	8.670	132
72.806	1.153	73.959	17.766	7.718	77	7.795	336
27.102	295	27.397	7.427	3.469	64	3.533	53
43.337	375	43.712	7.413	12.134	46	12.180	442
24.886	324	25.210	5.233	3.819	58	3.877	104
600.093	8.436	608.529	124.919	50.465	820	51.285	4.936
94.466	1.171	95.637	14.014	15.141	143	15.284	554
14.644	174	14.818	5.007	1.706	61	1.767	187
168.102	2.582	170.684	29.966	55.865	411	56.276	2.239
45.901	521	46.422	6.668	10.318	32	10.350	442
19.947	191	20.138	3.868	1.679	17	1.696	36
152.606	962	153.568	8.103	16.534	207	16.741	608
19.440	626	20.066	7.197	2.226	69	2.295	178
118.050	2.123	120.173	9.089	33.753	137	33.890	543
44.938	1.011	45.949	11.927	5.512	132	5.644	100
60.292	1.386	61.678	14.779	8.800	235	9.035	586
78.603	1.058	79.661	17.564	13.881	145	14.026	1.023
25.193	307	25.500	3.034	1.729	62	1.791	122
147.072	3.346	150.418	40.430	17.624	377	18.001	470
17.187	232	17.419	2.125	1.087	9	1.096	49
98.130	307	98.437	6.154	9.079	59	9.138	255
26.603	372	26.975	2.961	1.098	12	1.110	44
30.823	936	31.759	6.623	2.273	94	2.367	116
284.716	2.428	287.144	26.646	89.055	903	89.958	2.294
51.232	818	52.050	11.403	6.984	144	7.128	499
149.263	854	150.117	11.975	26.850	89	26.939	609
33.325	243	33.568	3.004	2.683	17	2.700	84
131.903	1.275	133.178	22.505	24.182	186	24.368	658
599.821	59.836	4.652.657	998.504	949.633	10.412	960.045	44.888

RECAUDACIÓN

RAMA INDUSTRIAL

RAMA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA

DELEGACIONES

SUBSIDIO DE VEJEZ

SEGURO DE MATERNIDAD

	RAMA INDUSTRIAL			RAMA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA		
	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Álava .....	117.726,92	23.581,75	141.308,67	8.253,75	592,50	8.846,25
Albacete .....	212.743,31	36.785,57	249.528,88	13.185	2.643,75	15.828,75
Alicante .....	1.119.723,24	255.870,08	1.375.593,32	83.982	12.109,75	96.091,75
Almería .....	181.191,17	31.635,12	212.826,29	7.211,25	618,75	7.830
Avila .....	67.173,49	16.498,50	83.671,99	1.642,50	165	1.807,50
Badajoz .....	213.525,53	83.411,60	296.937,13	7.136	7.833,50	15.000,00
Baleares .....	485.002,49	239.015,87	724.018,36	42.832,50	8.786,25	51.618,75
Barcelona .....	8.473.783,03	2.347.775,54	10.821.558,57	556.512,03	63.566,25	620.078,28
Burgos .....	273.561,42	66.722,76	342.284,18	10.477,50	885	11.362,50
Cáceres .....	126.516,22	56.541,72	183.057,94	4.320	4.367,75	8.687,75
Cádiz .....	572.932,37	195.079,89	768.012,26	11.208,20	790,75	11.998,95
Castellón .....	345.226,94	82.785,45	428.012,39	46.968,75	4.132,50	51.101,25
Ceuta .....	116.658,28	12.563,67	129.221,95	3.483,75	180	3.663,75
Ciudad Real .....	222.996,57	150.014,38	373.004,95	4.008,75	570	4.578,75
Córdoba .....	536.997,87	80.849,31	617.847,18	13.709,85	2.790	16.499,85
Coruña (La) .....	504.164,21	133.695,60	637.859,84	29.175,50	1.323,75	30.499,25
Cuenca .....	91.485,22	31.962,99	123.447,81	1.016,25	390	1.406,25
Gerona .....	705.710,62	77.021,07	782.734,69	53.783,25	1.650	55.433,25
Granada .....	329.440,04	57.970,79	387.410,83	12.727,50	1.548,75	14.276,25
Guadalajara .....	64.478,19	16.622,81	81.101	1.637,40	135	1.772,40
Guipúzcoa .....	1.467.013,79	38.273,28	1.505.287,02	52.996,23	2.509,04	55.505,27
Huelva .....	346.417,83	136.349,97	482.767,80	9.375	2.347,50	11.722,50
Huesca .....	168.760,42	36.713,88	205.474,30	3.333,75	165	3.498,75
Jaén .....	394.345,72	97.198,21	491.543,93	10.492,60	873,75	11.366,35
Las Palmas .....	463.782,30	86.935,38	550.717,68	19.077,25	4.803,75	23.881
León .....	428.962,60	137.256,84	566.219,44	8.708,75	1.260	10.008,75
Lérida .....	298.514,42	10.522,58	309.037	11.596,75	1.440,96	12.037,71
Logroño .....	260.259,93	51.036,41	311.296,34	20.396,75	1.272	21.668,75

Lugo.....	113 773,55	37 555,67	151 829,30	6 731,25	690	7 421,25
Madrid.....	5 136 739,88	1 267 371,18	6 404 111,06	165 157	22 035	187 192
Málaga.....	504 413,31	85 147,19	589 560,50	23 363	2 193,75	25 556,75
Melilla.....	86 234,87	37 862,67	124 097,54	2 858	7 72,50	3 630,50
Murcia.....	746 023,35	184 326,63	930 349,98	48 557,75	9 248,50	57 806,25
Navarra.....	398 644,61	53 371,54	452 016,15	14 368,07	1 795,59	16 163,66
Orense.....	109 286,78	18 670,44	127 957,22	3 300	142,50	3 442,50
Oviedo.....	2 210 036,60	91 965,91	2 305 002,51	29 913,75	2 490	32 403,75
Palencia.....	195 321,26	47 211,75	242 533,01	5 284,15	757,50	6 041,65
Pontevedra.....	702 181,39	58 468,66	760 650,05	49 230	2 508,75	51 738,75
Salamanca.....	206 239,40	82 490,86	288 730,26	8 855	480	9 335
Santa Cruz de Tenerife.....	271 977,55	82 035,78	354 013,33	14 782,50	2 917,50	17 700
Santander.....	584 691,92	137 475,56	722 167,48	19 184,25	4 680	23 864,25
Segovia.....	123 587,34	21 944,14	145 531,48	3 285	461,25	3 746,25
Sevilla.....	990 658,44	325 345,42	1 316 003,86	57 113,48	1 766,25	58 879,73
Soria.....	59 308,24	16 031,87	75 340,11	2 310	337,50	2 647,50
Tarragona.....	388 628,68	51 346,98	439 975,66	22 766	956,25	23 722,25
Teruel.....	173 538,57	38 372,10	211 910,67	3 078,75	303,75	3 382,50
Toledo.....	145 492,24	51 314,31	196 806,55	5 403,29	629,95	6 033,24
Valencia.....	2 436 051,14	224 122,43	2 660 173,57	130 822,50	10 020	140 842,50
Valladolid.....	333 778,17	79 961,84	413 740,01	12 832,50	2 047,50	14 880
Vizcaya.....	2 452 813,94	127 940,58	2 580 754,52	55 828,40	2 482,64	58 311,04
Zamora.....	114 287,49	20 839,65	135 127,14	3 116,25	401,25	3 517,50
Zaragoza.....	1 002 152,94	151 295,97	1 153 448,91	44 572,50	2 722,50	47 295
TOTALES.....	38 076 949,91	7 886 162,90	45 963 112,81	1 781 813,70	191 122,68	1 972 936,38

## CUADRO TERCERO

DELEGACIONES	SUBSIDIO DE VEJEZ		
	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Alava.....	113.556,90	70.252	183.808,90
Albacete.....	118.354,80	113.612,44	231.967,24
Alicante.....	790.957,69	697.916,40	1.488.874,09
Almería.....	193.415,46	140.596,69	334.012,15
Ávila.....	111.230,46	90.656,39	201.886,85
Badajoz.....	215.716,33	198.673,29	414.389,62
Baleares.....	869.830,83	563.572,45	1.433.403,28
Barcelona.....	2.152.105,70	2.367.216,91	4.519.322,61
Burgos.....	337.248,57	232.770,67	570.019,24
Cáceres.....	237.401,45	296.961,86	534.363,31
Cádiz.....	684.163,69	396.983,28	1.081.146,97
Castellón.....	291.934,52	353.069,72	645.004,24
Ceuta.....	61.421,74	28.868,88	90.290,62
Ciudad Real.....	215.092,52	109.801,89	324.894,41
Córdoba.....	1.379.090,82	702.936,28	2.082.027,10
Coruña (La).....	442.687,48	218.890,88	661.578,36
Cuenca.....	155.255,44	14.485,92	169.741,36
Gerona.....	341.533,15	319.264,52	660.797,67
Granada.....	828.035,87	425.718,24	1.253.754,11
Guadalajara.....	15.231	1.170	16.401
Guipúzcoa.....	413.211,19	204.677,67	617.888,86
Huelva.....	866.557,14	122.237,50	988.794,64
Huesca.....	280.762,98	221.042,45	501.805,43
Jaén.....	1.200.604,79	778.178,91	1.978.783,70
Las Palmas.....	285.749,84	102.693,99	388.443,83
León.....	240.660,63	161.484,70	402.145,33
Lérida.....	50.457	57.439,50	107.896,50
Logroño.....	303.694,41	185.996,21	489.690,62
Lugo.....	92.596,53	43.255,87	135.852,40
Madrid.....	695.290,14	352.560,97	1.047.851,11
Málaga.....	1.026.560,90	786.002,38	1.812.563,28
Melilla.....	67.492,10	36.845,05	104.337,15
Murcia.....	558.403,50	354.368,60	912.772,10
Navarra.....	436.356,75	170.849,99	607.206,74
Orense.....	38.359,18	32.350,58	70.709,76
Oviedo.....	464.482,25	322.221,34	786.703,59
Palencia.....	160.171,06	197.737,14	357.908,20
Pontevedra.....	280.294,06	178.619,42	468.913,48
Salamanca.....	633.826,74	345.256,50	979.083,24
Santa Cruz de Tenerife.....	279.409,80	233.667,90	513.077,70
Santander.....	345.062,13	252.800,41	597.862,54
Segovia.....	144.437,44	122.875,44	267.312,88
Sevilla.....	1.746.570,14	1.236.740,09	2.983.310,23
Soria.....	157.238,78	53.509,94	210.748,72
Tarragona.....	246.226,49	169.095,64	415.322,13
Teruel.....	169.343,24	154.568,59	323.911,83
Toledo.....	138.705,23	172.144,10	310.849,33
Valencia.....	1.092.512,97	767.463,82	1.859.976,79
Valladolid.....	381.397,36	236.119,95	617.517,31
Vizcaya.....	544.370,52	518.003,32	1.062.373,84
Zamora.....	201.528,37	138.957,06	340.485,43
Zaragoza.....	790.541,64	532.750,93	1.323.292,57
<b>TOTALES.....</b>	<b>23.887.139,72</b>	<b>16.585.934,67</b>	<b>40.473.074,39</b>

## PAGOS

## SEGURO DE MATERNIDAD

INDEMNIZACIONES A LAS ASEGURADAS			PRESTACIONES SANITARIAS		
Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
1.460	1.240	2.700	5.059,50	718,65	5.778,15
3.967,50	3.227,50	1.195	665	909,70	1.574,70
37.645	33.860	71.505	10.456,45	10.460,20	20.916,65
2.045	1.190	3.235	150	25	175
>	285	285	20	127	147
725	235	960	218,50	126,50	345
17.920	11.362,50	29.482,50	9.219,95	5.317,91	14.537,86
142.032,50	122.393,50	264.426	149.589,25	111.288,72	260.877,97
3.127,50	2.332,50	5.460	3.628,47	2.436	6.064,47
862,50	180	1.042,50	205	30	235
2.560	590	3.150	527	22	549
15.250	11.760	27.010	7.029,90	5.333,95	12.363,85
>	450	450	55	>	55
>	80,50	80,50	>	>	>
4.772	4.465	9.237	4.611	703,50	5.314,50
12.560	6.850	19.410	5.641,45	1.493	7.134,45
>	400	400	>	61	61
8.507,50	7.017,50	15.525	2.795,30	4.756,20	7.551,50
2.255	1.990	4.245	2.686,90	2.591,81	5.278,71
>	>	>	>	>	>
13.955	9.942,50	23.897,50	6.729,40	3.166,20	9.895,60
3.060	577,50	3.637,50	1.322	611,70	1.933,70
610	245	855	90	40	130
6.595	1.840	8.435	1.147,50	225	1.372,50
8.031,25	3.950	11.981,25	1.477	2.458,61	3.935,61
1.377,05	1.095	2.472,05	481,50	253,85	735,35
1.865	2.100	3.365	276,60	187	463,60
7.152,50	3.847,50	11.000	6.180,65	1.224,95	7.405,60
1.635	495	2.130	160	170	330
21.908,50	14.455,50	36.364	2.696,75	3.931	6.627,75
9.140	7.060	16.200	1.657,30	1.656,10	3.313,40
210	400	610	50	100	150
28.197,50	21.742,50	49.940	10.579,58	6.822,50	17.402,08
4.095	1.945	6.045	487,50	1.094,60	1.582,10
298	530	828	>	60	60
6.540	2.515	9.055	3.259,28	2.249,65	5.508,93
1.905	694	2.599	174,50	>	174,50
30.987,50	14.650	45.637,50	14.408,63	9.066,75	23.475,38
1.875	2.027,50	3.902,50	255	380	635
9.010	6.065	15.075	3.214,85	1.402	4.616,85
10.040	6.580	16.620	5.973,80	3.514,66	9.488,46
460	320	780	60	40	100
31.250	16.930	48.180	19.150,38	6.660,66	25.811,04
60	150	210	>	40	40
3.995	3.850	7.845	575	630	1.205
50	350	400	60	20	80
1.495	570	2.065	571	530	1.101
38.581,50	33.690	72.271,20	21.654,51	20.479,31	42.133,82
5.282,50	3.325	8.607,50	1.133	1.060,50	2.193,50
11.805	7.405	19.210	2.291,15	1.682,50	3.973,65
490	670	1.160	100	120	220
16.412,50	8.305	24.717,50	8.627,60	3.349,40	11.977
534.058,30	388.431	922.489,30	317.403,15	219.628,08	537.031,23

## CUADRO CUARTO

DELEGACIONES	EXPEDIENTES			NORMALES	
	Resueltos favorablemente.	Pendientes de otros trámites.	Inspección.	Fin	Mes actual.
				del mes anterior	
Alava.....	691	13	»	8	2
Albacete.....	1.166	11	»	21	18
Alicante.....	6.681	11	14	300	82
Almería.....	1.496	11	»	1	»
Ávila.....	1.110	30	»	2	1
Badajoz.....	3.031	9	25	6	2
Baleares.....	5.462	13	»	95	48
Barcelona.....	18.705	52	5	775	530
Burgos.....	2.239	32	»	14	13
Cáceres.....	2.745	95	»	3	3
Cádiz.....	4.796	10	»	10	1
Castellón.....	2.647	5	»	98	49
Ceuta.....	214	2	»	2	2
Ciudad Real.....	1.376	9	»	»	1
Córdoba.....	7.683	15	223	36	21
Coruña (La).....	2.510	30	814	84	77
Cuenca.....	1.281	21	»	1	»
Gerona.....	2.895	5	»	43	45
Granada.....	5.939	43	2	17	11
Guadalajara.....	303	21	»	»	»
Guipúzcoa.....	2.741	8	»	69	46
Huelva.....	4.540	21	234	28	8
Huesca.....	2.238	6	»	2	2
Jaén.....	7.089	71	13	51	16
Las Palmas.....	1.577	6	»	43	26
León.....	1.693	7	»	8	6
Lérida.....	449	6	»	10	5
Logroño.....	1.864	3	5	48	30
Lugo.....	544	8	6	12	11
Madrid.....	4.226	71	»	133	81
Málaga.....	7.776	40	270	67	19
Melilla.....	421	6	1	4	1
Murcia.....	5.022	6	29	215	139
Navarra.....	2.950	82	11	17	17
Orense.....	280	2	»	1	4
Oviedo.....	3.102	102	7	34	17
Palencia.....	1.672	9	»	3	6
Pontevedra.....	1.909	10	»	173	98
Salamanca.....	3.787	23	»	15	7
Santa Cruz Tenerife.....	1.622	3	»	50	38
Santander.....	2.786	»	10	46	38
Segovia.....	1.409	8	»	5	3
Sevilla.....	12.311	34	2	249	64
Soria.....	1.038	51	9	»	»
Tarragona.....	1.602	4	16	27	14
Teruel.....	1.275	»	14	4	»
Toledo.....	1.401	17	2	1	2
Valencia.....	8.578	14	2	258	128
Valladolid.....	3.432	2	1	50	38
Vizcaya.....	4.506	62	16	46	39
Zamora.....	1.299	73	»	5	1
Zaragoza.....	5.057	73	»	73	40
<b>TOTALS.....</b>	<b>173.164</b>	<b>1.266</b>	<b>1.731</b>	<b>3.263</b>	<b>1.850</b>

## PARTOS

Total.	DISTÓCICOS			INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA		
	Fin. del mes anterior.	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior	Mes actual.	Total.
10	1	»	1	»	»	»
39	1	3	4	»	»	»
382	35	14	49	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
3	»	1	1	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»
143	17	11	28	13	8	21
1.305	85	55	140	7	4	11
27	2	3	5	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»
11	»	»	»	»	»	»
147	23	13	36	1	»	1
4	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
57	4	1	5	»	»	»
161	3	»	3	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
88	17	11	28	1	»	1
28	»	»	»	2	»	2
»	»	»	»	»	»	»
115	24	18	42	1	»	1
36	1	2	3	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»
67	2	1	3	»	»	»
69	2	»	2	»	»	»
14	1	»	1	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»
78	13	3	16	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»
214	7	1	8	»	»	»
86	4	3	7	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»
354	10	11	21	1	»	1
34	4	2	6	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»
51	2	5	7	»	1	1
9	»	»	»	»	»	»
271	12	9	21	»	»	»
22	1	1	2	»	»	»
88	10	2	12	1	»	1
84	9	4	13	»	»	»
8	1	»	1	»	»	»
313	33	7	40	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
41	6	3	9	3	2	5
4	»	»	»	»	»	»
3	»	1	1	»	»	»
386	75	41	116	»	»	»
88	2	4	6	»	»	»
85	17	13	30	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»
113	11	3	14	2	1	3
5.113	435	246	681	32	16	48

## Seguros libres

**Imposiciones en Régimen de Libertad Subsidiada.** *Nuevo límite mínimo.*—El art. 3.º del Reglamento para el Régimen de operaciones y financiero de Libertad Subsidiada, del Instituto, aprobado por Real orden de 17 de agosto de 1910, disponía que la imposición mínima que pudiera admitirse en las Libretas de Pensión de Retiro de dicho organismo fuera la de 50 céntimos de peseta, sin que excediera de la cantidad necesaria para constituir una pensión máxima de 3.000 pesetas anuales, elevada a 6.000 pesetas por Decreto de 17 de octubre de 1940 (*B. O. E.* de 10 de noviembre de 1940).

El Servicio Nacional de Seguros Libres, considerando que la cuantía mínima de la imposición señalada ocasionaba, en realidad, gran número de operaciones que aumentaban infructuosamente el volumen de trabajo que tiene asignado, sin proporcionar un rendimiento eficaz para el Seguro, ni aun para los propios titulares del mismo, sugirió la conveniencia de aumentar dicho límite mínimo hasta *dos pesetas*, con lo que se simplificaría la tramitación de las cuentas y se reduciría notablemente el número de asientos y liquidaciones que deben efectuarse en las mismas.

El Consejo, fundándose en estas razones de economía que invoca el Servicio, acuerda, con fecha 31 de marzo, de conformidad con la propuesta, elevar a dos pesetas el límite mínimo de imposición admisible en las Libretas de Régimen de Libertad Subsidiada.

**Datos de aplicación.** Durante el mes de abril de 1943 se han tramitado por Dotes canceladas, Siniestros, Rescisiones, Pensiones, etc., 1.170 expedientes, que importan 241.690,01 pesetas.

En el mismo mes se han contratado 16 rentas inmediatas, por un valor de 340.385,16 pesetas.

**Estadística.** En los cuadros del presente número podrán ver nuestros lectores la comparación entre la Recaudación y Pagos habidos en cada Rama de los Seguros Libres y contabilizados, en el primer trimestre de cada uno de los años 1942 y 1943.

Aunque por la expresión "contabilizadas" claramente se observa que no corresponden las cifras a la realidad de lo recaudado o pagado en todo el trimestre natural, las damos a conocer, para que pueda establecerse, siquiera sea aproximadamente, la comparación aludida.

En la Rama de Pensión, la Delegación que tuvo más ingresos contabilizados, en el primer trimestre de 1942, fué la de Madrid, con 354.831,55 pesetas, y en el de 1943, la de Madrid, igualmente, con 343.531,58 pesetas. También es la Delegación de Madrid la que más pagos realizó durante los citados meses, alcanzando en 1942 84.878,13 pesetas, y en 1943 122.999,58 pesetas el importe de las cantidades satisfechas.

En la Rama de Dote Infantil, en cuanto a ingresos, destaca en primer lugar la Delegación de Vizcaya, con 26.065,04 pesetas en el primer trimestre de 1942, y la de Valencia, en el de 1943, con pesetas 40.455,22. En lo que a pagos se refiere, ocupa el primer lugar, en 1942, la Delegación de Madrid, con 22.245,81 pesetas, y en 1943 la de Vizcaya, con 41.873,32 pesetas.

En la Rama de Mejoras, la Delegación que tuvo más ingresos contabilizados, en los primeros trimestres de 1942 y 1943, fué la de Vizcaya, con 2.551,13 y 2.626,54 pesetas, respectivamente. En cuanto a pagos, ocupa el primer lugar, en 1942, la de Guipúzcoa, con 1.716,66 pesetas, y en 1943 la de Vizcaya, con 7.088,94 pesetas.

La comparación puede apreciarse mejor en el gráfico anexo.

También publicamos dos cuadros con la recaudación y pagos de los Seguros Libres contabilizados en el mes de marzo último, ascendiendo la primera a 916.075,75 pesetas, y los segundos a 418.838,72 pesetas.

Debemos advertir que todos los datos citados se refieren única y exclusivamente a operaciones correspondientes a la Gestión directa del Instituto, sin haber tenido en cuenta, por tanto, las de Reaseguro con algunas Cajas colaboradoras.

Relación de los ingresos verificados en las Delegaciones provinciales del Instituto, en las distintas ramas de los Seguros Libres, contabilizados en el mes de marzo de 1943.

DELEGACIONES	PENSIONES		Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	Amortización de préstamos.	TOTALES
	Inmediatas.	Diferidas.					
Alava.....	»	2.312,95	5.722,05	114	7.150,31	»	15.299,31
Albacete.....	»	»	620	»	»	»	620
Alicante.....	»	623	3.172,10	13	»	77,66	3.885,76
Almería.....	»	12	1.120	»	»	»	1.132
Asturias.....	»	200	686	»	»	»	886
Avila.....	»	25	1.259,86	12	15	»	1.311,96
Badajoz.....	»	495	490	37,90	»	»	1.022,90
Barcelona.....	110.218,95	1.818,65	4.699,25	467,90	178,57	»	117.353,32
Burgos.....	»	9	5.651,45	33	»	»	5.693,45
Cáceres.....	»	314	1.733,20	24	1.856,29	»	3.927,49
Cádiz.....	»	»	115	»	»	»	115
Castellón.....	»	»	286	8	»	»	294
Ceuta.....	»	»	200	»	»	»	200
Ciudad Real.....	»	200	367	»	»	»	567
Córdoba.....	»	»	473,10	»	»	15,68	488,78
Coruña (La).....	»	170	641	10	164,76	»	985,76
Cuenca.....	»	23,35	1.455,10	»	»	»	1.478,45
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	5.321,95	»	»	»	5.321,95
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	290,98	829,91	»	1.120,89
Huelva.....	»	»	114	»	»	9,94	123,94
Huesca.....	»	»	3.277,05	»	»	22,24	3.299,29
Jaén.....	»	»	100	77,06	»	»	177,06
León.....	»	3.029	1.490,20	55	79,57	»	4.653,77
Lérida.....	»	»	196	»	»	»	196
Logroño.....	»	»	722,90	14	»	»	736,90
Lugo.....	»	25	»	»	»	»	25
Madrid.....	177.063,94	14.589,65	4.668,30	118	68.356,06	»	264.795,95
Málaga.....	»	»	238,50	»	»	»	238,50
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	10	492	»	»	»	502
Orense.....	»	»	150	12	»	»	161
Palencia.....	»	10	128	»	»	»	138
Palma de Mallorca.....	»	»	77,50	20	»	»	97,50
Palmas (Las).....	»	»	3.113,36	»	»	»	3.113,36
Pamplona.....	»	5	1.602,30	»	»	»	1.607,30
Salamanca.....	»	1.240,18	4.223,70	135	»	»	5.598,88
Santander.....	2.505,42	6.495,81	1.006,25	20	2.425,72	145,51	12.598,71
S.ta Cruz Tenerife.....	»	»	417,30	»	4.424,81	25,82	4.867,93
Segovia.....	»	408,17	809,50	»	144,48	»	1.362,15
Sevilla.....	»	250	1.590	44,80	»	»	1.884,80
Soria.....	»	»	228	2	»	»	230
Tarragona.....	»	»	»	4	»	»	4
Teruel.....	»	»	3.070,10	»	»	»	3.070,10
Toledo.....	»	»	2.127,50	»	»	»	2.127,50
Valencia.....	8.000	671	3.918	45	»	»	12.634
Valladolid.....	»	3.923	963,60	36	64,10	»	4.986,70
Vigo-Pontevedra... ..	»	15	533	6	»	»	554
Vizcaya.....	5.675,20	10.119,21	13.682,70	1.102,28	»	»	30.579,39
Zamora.....	»	131,25	669,60	50	»	»	850,85
Zaragoza.....	245.589,36	1.483,10	10.436,61	444,70	202,21	25,78	258.181,76
Adm. ción Central..	»	46,51	103	»	134.584,25	210,73	134.944,49
<b>TOTALES...</b>	<b>549.052,87</b>	<b>48.654,83</b>	<b>94.162,03</b>	<b>3.196,62</b>	<b>220.476,04</b>	<b>533,36</b>	<b>916.075,75</b>

*Relación de los pagos verificados en las distintas ramas de los Seguro :  
Libres, en las Delegaciones provinciales del Instituto, contabilizados en  
el mes de marzo de 1943.*

DELEGACIONES	Pensión.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
Alava.....	4.739,35	4.128,75	»	422,64	9.290,74
Albacete.....	30,41	250,12	»	»	280,53
Alicante.....	1.086,19	28,30	»	899,64	2.014,13
Almería.....	30,41	859,90	»	170,16	1.060,47
Asturias.....	50.640,61	2.559,69	»	1.074,78	54.275,08
Avila.....	84,16	181,01	»	»	265,17
Badajoz.....	968,20	54,19	»	»	1.022,39
Barcelona.....	24.710,59	259,72	361,36	431,78	25.763,45
Burgos.....	81,85	4.541,98	»	667,28	5.291,11
Cáceres.....	2.344,49	2.958,87	1.405,83	1.113,89	7.823,08
Cádiz.....	421,15	287,76	»	287,50	996,41
Castellón.....	105,92	1.646,67	»	129,23	1.881,82
Ceuta.....	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	60,82	642,26	»	»	703,08
Córdoba.....	30,55	374,86	101,61	401,70	918,72
Coruña (La).....	5.670	546,95	136,49	470,51	6.823,95
Cuenca.....	»	1.872,88	»	»	1.872,88
Gerona.....	350,49	»	»	»	350,49
Granada.....	900	5.755,20	»	908,03	7.563,23
Guadalajara.....	291,22	798,54	»	»	1.089,76
Guipúzcoa.....	5.878,30	48,27	140,61	482,44	6.549,62
Huelva.....	»	963,97	»	368,20	1.332,17
Huesca.....	155,41	6.735,70	»	»	6.891,11
Jaén.....	190	462,18	1.398,95	448,16	2.499,29
León.....	776,02	603,46	848,22	»	2.227,70
Lérida.....	»	»	»	118,12	118,12
Logroño.....	»	5.190,18	»	»	5.190,18
Lugo.....	690,42	»	»	»	690,42
Madrid.....	43.772,74	8.842,46	87,96	26.996,99	79.700,15
Málaga.....	2.243,69	1.272,44	87,09	49,42	3.652,64
Melilla.....	»	»	»	36,78	36,78
Murcia.....	291,86	283,75	»	1.029,08	1.604,69
Orense.....	32,98	133,24	»	232,88	399,10
Palencia.....	150,94	4.087,17	49,38	»	4.287,49
Palma de Mallorca.....	45,60	91,20	»	»	136,80
Palmas (Las).....	121,64	629,74	»	253,66	1.005,04
Pamplona.....	1.135,65	2.266,77	»	»	3.402,42
Salamanca.....	2.251,26	3.579,49	»	188,81	6.019,56
Santander.....	10.208,04	2.329,99	442,09	693,68	13.673,80
Santa Cruz Tenerife.....	639,57	875,75	»	1.174,20	2.689,52
Segovia.....	»	3.995,76	»	»	3.995,76
Sevilla.....	1.800,78	556,49	»	255,10	2.612,37
Soria.....	»	2.449,31	»	»	2.449,31
Tarragona.....	219,13	»	»	»	219,13
Teruel.....	67,18	4.638,62	»	»	4.705,80
Toledo.....	563,42	631,47	»	256,86	1.451,75
Valencia.....	3.392,69	3.144,79	»	1.189,78	7.727,26
Valladolid.....	3.194,58	305,16	»	677	4.176,74
Vigo-Pontevedra.....	1.315,04	1.084,48	»	108,10	2.507,62
Vizcaya.....	38.667,69	33.259,36	5.262,30	»	77.189,35
Zamora.....	93,73	2.806,27	22,54	»	2.922,54
Zaragoza.....	12.480,26	15.117,54	4.670,80	1.223,89	33.492,49
Adm. ción Central.....	»	»	»	4.005,51	4.005,51
<b>TOTALES.....</b>	<b>222.925,03</b>	<b>134.132,66</b>	<b>15.015,23</b>	<b>46.765,80</b>	<b>418.838,72</b>

*Comparación de la recaudación de las ramas de Pensión y Dote del Regiment Libre en cada una de las Delegaciones provinciales del Instituto, contabilizadas durante los primeros trimestres de los años 1942 y 1943.*

DELEGACIONES	PENSION				DOTE	
	1942		1943		1942	1943
	Diferidas.	Inmediatas.	Diferidas.	Inmediatas.		
Alava.....	30.399,70	800	8.202,05	»	11.658,95	14.588,85
Albacete.....	»	»	»	»	478,15	970,50
Alicante.....	105	»	758	»	6.558	8.815,19
Almería.....	18	»	18	»	»	1.270
Asturias.....	2.766,40	»	399	»	11.601,55	13.770,80
Avila.....	300	8.165,99	25	»	695,80	1.754,56
Badajoz.....	525	»	755	»	825	1.821,24
Barcelona.....	5.764	309.792,40	9.100,65	178.339,65	2.827,06	8.463,07
Burgos.....	18	»	15	»	3.366,85	9.003,30
Cáceres.....	479,41	»	934	»	2.612,25	5.704,35
Cádiz.....	»	»	»	»	»	2.514,30
Castellón.....	»	»	»	»	1.676,40	1.919,45
Ceuta.....	»	»	»	»	»	230
Ciudad Real.....	»	»	400	»	60	5.992,15
Córdoba.....	»	»	»	»	1.636,60	1.281,10
Coruña (La).....	457,62	14.712,96	426	23.395,46	1.878	1.822,90
Cuenca.....	18	»	43,35	»	1.986,60	5.150,30
Gerona.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	5.989,85	15.286,48
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	123,50
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	7	»	4	»	192	372,70
Huesca.....	»	»	»	»	6.979,35	3.702,20
Jaén.....	12	»	12	»	161,55	475,50
León.....	694	»	5.046	»	8.556,41	6.359
Lérida.....	»	»	»	»	50	1.795
Logroño.....	»	»	»	»	4.253,60	4.748,75
Lugo.....	»	»	275	»	239	1.260,90
Madrid.....	32.890,11	321.941,44	65.989,09	277.542,49	18.907,70	23.617,38
Málaga.....	»	»	»	»	156	243,50
Melilla.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	6	»	10	»	21	965
Orense.....	»	»	56	»	553,20	747,20
Palencia.....	45	»	50	»	2.809,80	3.513,35
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	175
Palmas (Las).....	»	»	»	»	145,30	3.113,36
Pamplona.....	»	»	129	»	»	3.954,40
Salamanca.....	2.751,31	9.888,48	3.546,12	»	4.280	7.524,30
Santander.....	72	»	9.786,66	2.505,42	1.024,30	3.400,75
S.ta Cruz Tenerife.....	30	»	»	»	1.194,30	806,85
Segovia.....	12	»	749,17	»	8.693,30	6.563,05
Sevilla.....	311,50	»	578	»	2.550,13	2.704
Soria.....	»	»	137	»	1.287,40	1.754,45
Tarragona.....	»	»	»	»	500	2.677,60
Teruel.....	»	»	»	»	2.594,75	5.407,60
Toledo.....	»	»	32,50	»	1.904,05	4.454,45
Valencia.....	1.410	»	1.672	8.000	8.458	40.455,22
Valladolid.....	2.875,70	26.482,68	4.541,50	»	3.810,73	5.538,40
Vigo-Pontevedra.....	48,70	»	45	8.000	169	1.554
Vizcaya.....	12.731,50	29.997,85	23.666,21	5.675,20	26.065,04	28.890,45
Zamora.....	202,50	»	292,50	»	1.941,70	2.274
Zaragoza.....	5.481,16	79.655,62	7.968,62	245.589,36	23.802,33	30.834,85
Adm. ción Central.....	12.559,35	»	1.347	»	594,93	183
<b>TOTALES.....</b>	<b>112.985,96</b>	<b>801.437,42</b>	<b>147.009,42</b>	<b>749.047,58</b>	<b>185.745,93</b>	<b>304.147,55</b>

*Comparación de la recaudación habida en las ramas de Mejoras, Mutualidad de la Previsión y Amortización de Préstamos del Régimen Libre, en cada una de las Delegaciones provinciales del Instituto, contabilizada durante los primeros trimestres de los años 1942 y 1943.*

DELEGACIONES	MEJORAS		MUTUALIDAD DE LA PREVISION		AMORTIZACION DE PRESTAMOS	
	1942	1943	1942	1943	1942	1943
Alava.....	195,70	278,70	17.784,54	22.218,36	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	47	65	»	»	»	77,66
Almería.....	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	»	87,44	»	»	»
Avila.....	»	12	15	22,50	»	»
Badajoz.....	85,45	113,70	»	»	»	»
Barcelona.....	1.106,05	1.166,30	477,78	497,08	»	»
Burgos.....	74	75	»	»	»	»
Cáceres.....	96	68	3.493,91	5.672,65	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	14	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	93,25	84	»	»	»	15,68
Coruña (La).....	33	35	411,90	247,14	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	121	10	»	»	»	»
Granada.....	25	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	555,34	1.387,24	2.326,79	2.551,74	»	»
Huelva.....	2	12	»	»	»	9,94
Huesca.....	»	»	»	»	28,90	22,24
Jaén.....	148,92	185,96	»	»	»	»
León.....	561	224	238,71	159,14	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	36	36	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	777	255	247.856,37	124.015,05	»	1.559,33
Málaga.....	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»
Orense.....	12	12	»	»	»	»
Palencia.....	522	484	»	»	»	»
Palma Mallorca.....	36	54	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	251	334	»	»	»	»
Santander.....	34	98	4.916,98	7.628,06	39,91	145,51
S.ta Cruz Tenerife.....	»	»	12.615,90	8.849,62	»	25,82
Segovia.....	»	»	216,72	216,72	»	»
Sevilla.....	110,30	97,60	»	»	»	»
Soria.....	6	6	»	»	»	»
Tarragona.....	38	10	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	129	132	»	»	»	»
Valladolid.....	172	89	117,30	167,30	»	»
Vigo-Pontevedra.....	11	17	»	»	»	»
Vizcaya.....	2.551,13	2.626,54	»	»	»	»
Zamora.....	68	75	»	»	»	»
Zaragoza.....	1.023,10	1.328,10	611,63	606,63	21,06	32,35
Adm. ción Central.....	»	»	278.078,06	374.314,17	»	210,73
TOTALES.....	8.920,24	9.485,14	569.249,03	547.166,16	89,87	2.099,26

*Comparación de los pagos habidos en las ramas de Pensión y Dote del Régimen Libre en cada una de las Delegaciones provinciales del Instituto, contabilizados durante los primeros trimestres de 1942 y 1943.*

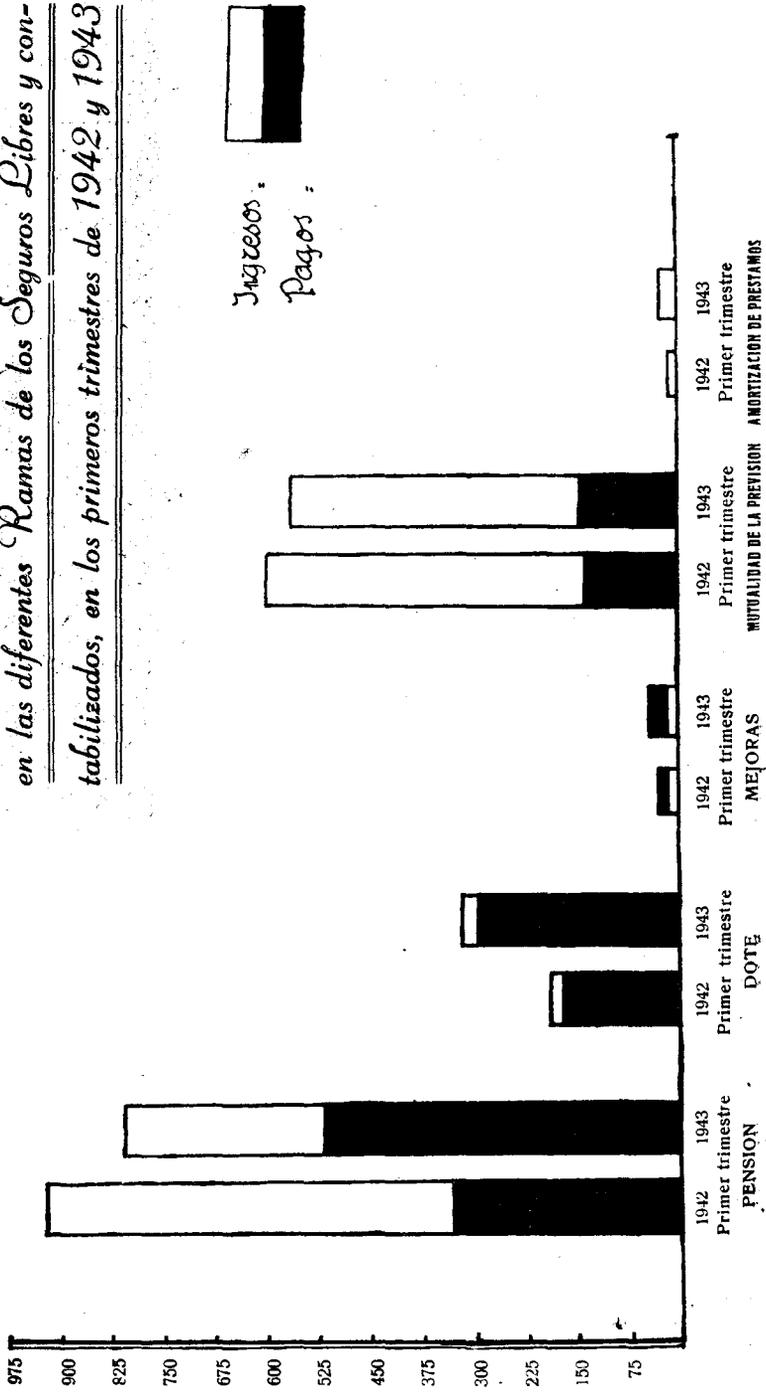
DELEGACIONES	PENSION		DOTE	
	1942	1943	1942	1943
Alava.....	11.260,51	16.536,23	14.170,64	18.726,20
Albacete.....	91,23	60,82	24,44	335,20
Alicante.....	1.793,36	1.619,68	1.641,05	214,51
Almería.....	182,46	91,23	1.195,68	859,90
Asturias.....	10.245,11	54.990,81	6.220,65	6.178,62
Avila.....	747	252,48	1.206,26	701,25
Badajoz.....	2.523,47	1.984,82	1.364,45	978,50
Barcelona.....	47.814,23	74.310,67	757,36	1.429,65
Burgos.....	296,63	243,25	5.657,77	8.057,62
Cáceres.....	5.160,73	5.284,74	7.090,65	3.731,15
Cádiz.....	1.756,19	2.177,34	161,45	2.362,67
Castellón.....	»	105,92	499,97	2.195,29
Ceuta.....	»	»	155,10	124,98
Ciudad Real.....	205,07	205,07	635,54	2.301,44
Córdoba.....	1.576,37	91,65	714,77	614,34
Coruña (La).....	11.379,51	13.604,99	2.418,50	3.200,39
Cuenca.....	»	33,67	3.404,76	4.924,74
Gerona.....	1.171,47	1.178,82	»	»
Granada.....	»	975	5.740,34	8.688,53
Guadalajara.....	141,45	668,75	2.514,72	1.386,25
Guipúzcoa.....	14.732,98	21.133,34	285,91	74,03
Huelva.....	»	»	1.782,40	1.735,76
Huesca.....	846,22	466,23	2.015,12	18.577,43
Jaén.....	300	1.366,30	4.253,82	2.592,48
León.....	4.298,97	4.028,38	5.774,02	2.982,13
Lérida.....	30,40	»	171,34	»
Logroño.....	44,10	»	8.466,26	9.049,36
Lugo.....	2.147,45	2.856,34	»	»
Madrid.....	84.878,13	122.999,58	22.245,81	24.787,68
Málaga.....	2.002,66	4.563,25	97,15	1.561,41
Melilla.....	»	»	152,41	»
Murcia.....	180	556,80	»	448,81
Orense.....	98,94	98,94	62,50	1.025,15
Palencia.....	5.840,90	2.327,67	4.526,61	8.046,60
Palma de Mallorca.....	591,20	706,40	»	91,20
Palmas (Las).....	304,10	334,51	654,89	1.652,60
Pamplona.....	»	1.135,65	»	7.595,77
Salamanca.....	6.264,80	4.565,80	6.223,14	7.500,75
Santander.....	31.156,88	34.909,72	6.473,29	5.777,52
Santa Cruz Tenerife.....	860,63	1.091,27	2.032,35	1.068,56
Segovia.....	»	»	2.300,53	10.543,01
Sevilla.....	4.071,50	4.754,47	5.986,20	921,94
Soria.....	»	»	1.686,54	4.695,36
Tarragona.....	425,89	219,13	»	144,90
Teruel.....	»	201,54	3.597,15	9.166,77
Toledo.....	972,81	1.786,35	3.052,48	3.430,48
Valencia.....	6.208,50	9.455,66	5.252,57	6.267,40
Valladolid.....	5.322,40	7.272,13	6.622,82	2.228,58
Vigo-Pontevedra.....	246,47	3.817,96	161,39	1.921,31
Vizcaya.....	37.211,11	65.645,47	9.207,18	41.873,32
Zamora.....	974,12	708,45	2.144,51	4.166,25
Zaragoza.....	25.010,58	38.960,45	17.494,96	35.883,15
Adm. ción Central.....	»	8.498,60	301,92	369,32
<b>TOTALES.....</b>	<b>331.366,53</b>	<b>518.876,33</b>	<b>182.841,16</b>	<b>283.190,26</b>

*Comparación de los pagos realizados en las ramas de Mejoras y Mutualidad de la Previsión, en cada una de las Delegaciones provinciales del Instituto, contabilizados durante los primeros trimestres de 1942 y 1943.*

DELEGACIONES	MEJORAS		MUTUALIDAD DE LA PREVISION	
	1942	1943	1942	1943
Alava.....	24,36	24,36	1.267,92	1.267,92
Albacete.....	»	»	»	»
Alicante.....	800,06	»	1.089,39	2.416,95
Almería.....	»	»	510,48	510,48
Asturias.....	»	177,36	1.781,95	3.044,52
Avila.....	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»
Barcelona.....	467,27	1.115,16	1.295,34	1.295,34
Burgos.....	»	»	2.001,84	2.001,84
Cáceres.....	193,13	1.433,79	2.651,76	2.974,12
Cádiz.....	»	»	»	862,50
Castellón.....	»	»	387,69	387,69
Ceuta.....	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»
Córdoba.....	»	101,61	»	1.205,10
Coruña (La).....	191,40	182,41	1.528,39	1.411,53
Cuenca.....	»	»	»	»
Gerona.....	»	278,54	»	»
Granada.....	271,61	»	993,60	2.541,90
Guadalajara.....	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	1.716,66	403,35	1.447,32	1.879,59
Huelva.....	1.703,85	»	166,20	1.104,60
Huesca.....	»	»	»	»
Jaén.....	1.401,84	1.598,48	»	448,16
León.....	683,06	943,04	1.023,98	813,96
Lérida.....	»	»	354,36	236,24
Logroño.....	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»
Madrid.....	»	361,06	61.355,81	60.880,60
Málaga.....	52,48	87,09	359,43	148,26
Melilla.....	»	»	110,34	310,34
Murcia.....	»	»	2.058,16	2.093,69
Orense.....	»	»	349,32	349,32
Palencia.....	»	492,42	»	»
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	507,32	507,32
Pamplona.....	»	»	»	»
Salamanca.....	1.269,28	»	566,43	566,43
Santander.....	»	570,94	2.865,07	4.381,94
Santa Cruz Tenerife..	»	»	1.604,95	1.849,94
Segovia.....	»	3	»	»
Sevilla.....	»	»	765,30	765,30
Soria.....	»	»	»	»
Tarragona.....	»	50,60	»	»
Teruel.....	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	770,58	770,58
Valencia.....	38,14	38,14	4.352,46	4.805,33
Valladolid.....	985,19	89,73	1.961,88	1.812,25
Vigo-Pontevedra.....	»	»	324,30	324,30
Vizcaya.....	1.213,81	7.088,94	»	»
Zamora.....	67,62	67,62	1.245,60	6.099,31
Zaragoza.....	453,42	6.798,31	2.395,40	2.612,68
Adm. ción Central.....	»	»	23.325,02	11.411,81
<b>TOTALES.....</b>	<b>11.533,18</b>	<b>21.905,95</b>	<b>121.417,62</b>	<b>124.091,83</b>

*Comparación de la Recaudación y Pagos habidos,  
en las diferentes Ramas de los Seguros Libres y con-  
tabilizados, en los primeros trimestres de 1942 y 1943*

Miles de pesetas



Ingresos :  
Pagos :

## SERVICIOS MEDICOS

Obra Maternal  
e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los Dispensarios que se citan a continuación, durante el mes de marzo último:

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas.	Análisis	Visitas	Conferencias.	Número de oyentes.	Visitas.	Vacunaciones.	Consultas.
Alicante.....	112	47	60	5	85	124	14	135
Barcelona.....	488	106	158	»	»	601	16	778
Badalona.....	68	21	40	5	44	96	8	164
Berga.....	20	15	3	»	»	30	3	17
Calella.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granollers.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Igualada.....	43	»	10	»	»	51	»	51
Manresa.....	46	34	20	2	20	90	»	36
Mataró.....	54	»	16	»	»	143	»	59
Sabadell.....	93	53	50	4	18	78	2	123
Sans.....	192	127	54	»	»	266	1	270
San Andrés.....	221	186	44	5	75	217	26	312
San Martín.....	199	258	26	5	58	123	»	230
Tarrasa.....	58	49	44	5	27	119	4	112
Bilbao.....	65	34	31	9	171	59	11	397
Burgos.....	49	19	5	»	»	36	2	74
Córdoba.....	54	208	7	7	21	38	123	152
Cabra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lucena.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Montilla.....	1	9	»	»	»	»	69	89
Peñarroya.....	4	4	5	»	»	99	2	384
Coruña (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	19	22	6	8	263	66	5	21
Olot.....	6	9	»	»	»	»	»	14
San Feliu de Guixols...	8	18	»	»	»	»	»	8
Granada.....	42	22	16	5	40	58	»	81
Las Palmas.....	65	46	»	2	27	»	»	41
Logroño.—Cervera.....	6	»	3	»	»	9	»	44
Madrid.....	54	54	8	5	50	139	406	694
{ Cuatro Caminos.....	39	39	5	»	»	233	40	759
{ «Las Flores».....	61	64	8	»	»	254	27	934
{ Mallorca.....	94	80	»	»	»	19	»	140
Málaga.....	83	94	»	»	»	»	»	120
Murcia.....	42	1	13	»	»	108	»	103
Cieza.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Molina.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	35	32	23	»	»	41	»	74
Sama de Langreo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	1	»	92	»	»	»	»	288
San Sebastián.....	»	»	41	»	»	127	»	»
Santa Cruz de Tenerife...	23	23	1	4	40	7	»	36
Santander.....	»	»	35	»	»	133	»	»
Sevilla.....	229	283	16	5	100	377	66	252
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Reus.....	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Valls.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	323	379	57	»	»	98	40	612
Alcira.....	46	1	»	»	»	9	»	67
Gandía.....	67	»	1	»	»	1	»	74
Vigo.....	60	64	103	5	127	245	2	272
Zaragoza.....	85	93	71	5	63	51	»	206
Tarazona.....	9	10	»	»	»	69	»	15
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.164</b>	<b>2.504</b>	<b>972</b>	<b>86</b>	<b>1.229</b>	<b>4.214</b>	<b>867</b>	<b>8.208</b>

**Nuevos Dispensarios.**

Se ha inaugurado un Dispensario de la Obra Maternal e Infantil en Castellón de la Plana. Asistieron al acto el Gobernador civil y otras Autoridades, y pronunció una conferencia el Jefe de la Obra, Dr. Bosch Marín. Este ha visitado después los Servicios sanitarios de Sagunto, los que se instalan actualmente en Utiel y unos locales en Vall de Uxó, en los que se trata de organizar un Centro Maternal con Dispensario de Puericultura y Maternología, ya que aquel importante centro fabril carece, hasta ahora, de Servicios sanitarios.

También ha visitado el Jefe de la Obra los Servicios sanitarios de Motril y de Granada, donde los Dispensarios de la Obra Maternal e Infantil resultan pequeños e insuficientes. Carece la Obra, en esta ciudad, de servicios de internamiento, y, existiendo en Granada una institución denominada "Refugio Maternal", se espera aprovechar uno de los pabellones de la misma con destino a Clínica Maternal del Instituto.

**Aumento de honorarios a Médicos y Matronas por prestaciones sanitarias.**

El Instituto Nacional de Previsión ha sentido la necesidad de aumentar las tarifas de honorarios de médicos y matronas adscritos al Seguro de Maternidad, que figuran establecidas en los Convenios vigentes concertados entre este Instituto y los respectivos Colegios con anterioridad al mes de julio de 1936.

Era difícil, dadas las características de los fondos del Seguro y su destino determinado en cada caso, encontrar la fórmula económica que permitiese establecer tal mejora sin que sufrieran quebranto dichos fondos. Pero obtenida por este Instituto la elevación, en los Presupuestos del Estado, a 75 pesetas la aportación de 50 por parto, a partir de 1.º de enero del año actual, se ha acordado aumentar en un 50 por 100 los honorarios que venía percibiendo el expresado personal facultativo, con efecto retroactivo desde la citada fecha.

Este aumento afecta también a todas aquellas beneficiarias a las que, por no existir en la localidad de su residencia personal facultativo adscrito al Seguro, éste no pudo prestarles la debida asistencia.

En consecuencia, los pagos de prestaciones sanitarias del Seguro de Maternidad, por asistencia a las aseguradas, habrán de ajustarse a las siguientes normas, según dispone una reciente Circular del Servicio Nacional de Vejez y Maternidad:

1.ª Las prestaciones sanitarias por asistencia a partos ocurridos

hasta el 31 de diciembre de 1942 serán satisfechas, como hasta el presente, con arreglo a las tarifas del Convenio, sea cual fuere su concepto.

2.<sup>a</sup> Las prestaciones sanitarias por partos ocurridos a partir de 1.<sup>o</sup> de enero de 1943 se abonarán con el aumento del 50 por 100 sobre las tarifas de los Convenios.

3.<sup>a</sup> Para que tenga efecto la retroactividad acordada, las Delegaciones provinciales de este Instituto revisarán las prestaciones ya abonadas, practicando, a la mayor brevedad, una liquidación complementaria para satisfacer a los médicos, matronas y beneficiarias el referido aumento del 50 por 100 sobre lo pagado por los partos ocurridos desde la citada fecha de 1.<sup>o</sup> de enero de 1943 hasta el presente.

4.<sup>a</sup> Los gastos originados por desplazamientos de los médicos o traslados de las aseguradas no están sujetos al aumento del 50 por 100.

*Datos estadísticos.*—En el cuadro que se publica  
a continuación se detallan los servicios prestados por  
la Clínica del Trabajo de Madrid durante el mes  
de abril del año actual:



## MINISTERIO DE TRABAJO

**Trabajadores del mar.** *Su acoplamiento en la Organización Sindical.*— Una Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 31 de marzo, aparecida (rectificada) en el *B. O. E.* del 13 de abril, señala las normas a que debe ajustarse el acoplamiento de las entidades que viven bajo el amparo y tutela del Instituto Social de la Marina, dentro de la Organización Sindical del Nuevo Estado. El Instituto Social de la Marina tiene, como misión, tutelar a los trabajadores del mar en su mejoramiento moral, profesional y económico-social; debe velar por el exacto cumplimiento y eficaz desarrollo de la misión social y de previsión que realizan las diversas instituciones en que aquellos trabajadores se agrupan: Pósitos, Cofradías, Gremios, etc. Pero como las Leyes de Organización sindical atribuyen a ésta la representación y encuadramiento de todos los productores, con el fin de hacer efectivo este encuadramiento, en relación con los que desarrollan su actividad en el mar, se ha dictado la Orden que aquí se examina, Orden en la que se procura dejar bien definidas las funciones del Instituto y de la Organización frente a tales trabajadores.

En adelante, los Pósitos, Cofradías, Gremios de Pescadores e Instituciones de igual naturaleza, así como sus Asociaciones y Federaciones, que viven bajo el amparo y tutela del Instituto Social de la Marina, se encuadrarán en la Organización Sindical a través de las Centrales Nacionales-Sindicalistas Provinciales y del Sindicato Vertical de la Pesca, aunque subordinadas a la acción del referido Instituto en el cumplimiento de sus fines para orientar y vigilar bajo una misma dirección la labor social y de previsión en el sector de los trabajos marítimos.

Con la genérica calificación de Cofradías de Pescadores, les corresponderá, de modo exclusivo, dentro de su jurisdicción, la representación y disciplina de todos los productores del mar, así "ordenados en milicia", de conformidad con las Leyes de Unidad y de Organización sindical.

Aquellas entidades acomodarán su régimen a la nueva estructura sindical.

La aprobación de sus Estatutos por la Delegación Nacional de Sindicatos y la inscripción de las Cofradías en el Registro Central de Entidades Sindicales supone la adquisición de la personalidad propia de su condición jurídica de Corporación de Derecho público. Para que la Cofradía pueda disfrutar de la asistencia y protección de todo orden que el Instituto Social de la Marina dispensa, habrán de ser reconocidos por éste sus Estatutos.

Las Cofradías de Pescadores, sometidas a la línea política del Movimiento, bajo el mando de las C. N. S., y al Sindicato Vertical de la Pesca en lo que concierne a la disciplina y ordenación económico-social de la producción del mar, viénes sujetas a la inspección del Instituto Social de la Marina, en la forma que su Reglamento determine, velando por el exacto cumplimiento y eficaz desarrollo de la función social que realizan.

Se respetarán en la Cofradía las Instituciones, Obras o Servicios asistenciales o de mejoramiento cultural, moral y profesional, atendidos por el Instituto o desarrollados bajo su protección, coordinándose debidamente con todos aquellos otros que se organicen.

Reglamentación nacional del trabajo en el sector lanero de la industria textil.

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de marzo, publicada en el *B. O. E.* del 13 de abril, se aprueba la reglamentación nacional del trabajo en el sector lanero de la industria textil. El capítulo IX (artículos 72 y 73) trata de "enfermedades y socorros por defunción", y dispone, en relación con el particular, lo que sigue: Se establece, con carácter obligatorio, en favor del personal de la industria textil lanera, el Subsidio de enfermedad y la asistencia médico-farmacéutica. Cada Empresa, por sí o reunidas las de una misma localidad o comarca, organizará un Montepío, a cuyo sostenimiento estará obligado todo el personal. La cuota que a éste se asigne será igual a la que abone la Empresa. Los subsidios por enfermedad tendrán, como límite mínimo, los que señala la Ley del Seguro de enfermedad de 14 de diciembre de 1942. Las prestaciones de asistencia médico-farmacéutica serán realizadas por la Obra sindical "18 de Julio", destinándose a este fin por los Montepíos, como mínimo, una cantidad equivalente al 3 por 100 de los jornales percibidos por los trabajadores. El número y extensión de las prestaciones serán los que señala el Reglamento de dicha Obra en la Sección II, "Asistencia Médica Sindical", para inscripciones colectivas. Aquellas Empresas que, con anterioridad a la publicación de la Ley del Seguro de enfermedad, tuvieran reconocidos a sus trabajadores, por normas de trabajo o por costumbre, el derecho a percibo de subsidio en caso de enfermedad, continuarán satisfaciéndolos en la misma forma y cuantía cuando ésta sea superior al límite mínimo señalado; pero completarán sus prestaciones con las sanitarias en la forma antes señalada.

Cada Empresa o grupo de Empresas redactará, en el plazo de tres meses, el Reglamento del Montepío, y lo elevará, para su aprobación, a la Dirección General de Trabajo.

En todo caso, el trabajador enfermo tendrá derecho a que se le reserve su puesto durante el plazo de seis meses, pudiendo la Empresa sustituirle, mientras tanto, con un interino, que deberá cesar cuando el enfermo se reintegre a su labor. En el supuesto de que éste

deje transcurrir dicho plazo sin reintegrarse a su plaza, será ésta ocupada por el sustituto, que pasará a ser de plantilla, o excedente de la misma, en su caso, computándosele, a todos los efectos, el período de interinidad.

Cuando fallezca un trabajador sin dejar derecho a indemnización para gastos funerarios, en virtud de otros seguros, el Montepío, o las organizaciones antes indicadas, concederán a los familiares que con él convivieran una indemnización equivalente al importe de veinte veces la retribución diaria que disfrutara el fallecido, como mínimo.

También se ocupa esta reglamentación de los pluses por cargas familiares, cuyas más acusadas características son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Establecerse con el carácter expreso de extraordinario y el tácito de permanente, a diferencia de lo que ocurre con el plus por carestía de vida, que se otorga de una manera circunstancial y transitoria.

2.<sup>a</sup> Concederse a favor del personal a que antes se hizo referencia, sin distinción del grupo profesional en que esté encuadrado, en proporción a su número de hijos legítimos, legítimados o adoptivos, menores de veintitrés años, solteros, no colocados y que no perciban sueldo o retribución de ninguna clase, y de los que, excediendo de dicha edad, se hallen totalmente imposibilitados para toda clase de trabajo, siempre que unos y otros vivan en el domicilio de los padres.

3.<sup>a</sup> Otorgarse a los trabajadores viudos, en proporción a su número de hijos, sin pérdida de los puntos asignados a los casados, siempre que tengan algún hijo, y con el requisito indispensable, en todo caso, para el cómputo de los que se otorgan por razón de matrimonio, de que la unión sea legítima y los cónyuges no se hallen separados de hecho o de derecho.

4.<sup>a</sup> Tener derecho al mismo el personal accidentado, enfermo, con permiso o en vacación, en tanto continúe percibiendo remuneración, y asignarse con el carácter de único para cada familia y con preferencia al marido.

5.<sup>a</sup> Representar el plus el 10 por 100 de la totalidad de las cantidades abonadas por las Empresas durante el período a tomar en cuenta como base, o sea comprendiendo, no sólo los sueldos o jornales, sino los pluses por carestía de vida, gratificaciones y horas extraordinarias, con sus recargos.

6.<sup>a</sup> Destinarse el importe de las multas que impongan las Empresas, y de cuantas sanciones puedan significar una economía para las mismas, a incrementar el fondo del plus por cargas familiares correspondientes al semestre siguiente.

7.<sup>a</sup> Ser invariables, durante el semestre, las cantidades a percibir, cualesquiera que fueren las modificaciones que las familias experimenten.

8.<sup>a</sup> Fijarse una sanción para los casos de falsedad en las declara-

raciones juradas, y los de falta de notificación de modificaciones familiares, que pueden llegar a la pérdida del plus durante un año.

9.<sup>a</sup> Efectuarse el abono de los pluses por períodos trimestrales u otros inferiores que acuerden las Empresas, consignándolo en sus Reglamentos interiores.

10. No ser computable el plus por cargas familiares para la fijación de las cuotas de Seguros sociales.”

**Escuela Social.** *Curso de Medicina e Higiene del Trabajo.* — La

Escuela Social de Madrid, dependiente del Ministerio de Trabajo, ha organizado un Curso de Medicina e Higiene del Trabajo, que será inaugurado el día 3 de mayo próximo y clausurado el 14 del mismo mes, entregándose los correspondientes certificados. Para los cursillistas médicos, la Obra de perfeccionamiento médico de España hará constar además, en la historia cultural de cada médico, su asistencia a estos actos. Las clases tendrán lugar en la Escuela Social, Amador de los Ríos, 7. Tomarán parte como profesores: el Doctor D. Antonio de la Granda, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo y Profesor de la Escuela Social; el Dr. Souto, Jefe de la Sección Médica del Servicio de Reaseguro; Ingenieros D. Manuel Sánchez Rivero, Jefe de la Inspección del Trabajo, y D. Federico Martos, Jefe de Seguridad e Higiene; el Dr. Pacheco, Subjefe de dicha Sección, y se pronunciarán conferencias, a cargo de los Dres. López de la Garma, Alfonso Lafuente y otros.

Las materias que comprende este cursillo son: Medicina laboral, Legislación social de Seguros, Riesgo profesional, Incapacidades, Legislación extranjera y española, Inspección médica del trabajo, Instalación de fábricas y Organización, orientación e higiene de las distintas industrias. Se realizarán prácticas en el Museo de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo, visitas a las fábricas y otras actividades culturales.

---

## SINDICATOS

**Obra Sindical de Previsión Social.** Se publica a continuación el cuadro estadístico con los asuntos tramitados en cada provincia por la Obra Sindical de Previsión Social durante el mes de febrero de 1943:

PROVINCIAS	Familias numerosas.	Vejez.	Maternidad.	Subsidio familiar.	Viudedad.	Orfandad.	Nupcialidad.	Premios a la natalidad.	Accidentes del trabajo.	MUTUALIDADES		TOTAL
										Creadas.	Otros asuntos.	
Alava.....	75	222	39	223	42	1	26	»	102	»	49	779
Albacete....	13	55	25	470	3	1	44	»	5	»	»	616
Alicante.....	10	100	2	253	28	4	9	»	»	»	»	406
Almería.....	52	146	13	501	7	4	29	»	57	»	»	809
Ávila.....	16	222	7	168	»	»	26	»	22	»	»	461
Badajoz.....	50	510	17	773	111	17	88	»	7	»	»	1.573
Baleares....	15	970	230	5.985	23	9	36	53	78	»	»	7.399
Barcelona....	21	71	11	48	3	»	18	»	7	»	»	179
Burgos.....	6	107	4	213	1	»	6	»	4	»	68	409
Cáceres.....	15	109	»	603	66	»	2	4	1	»	232	1.032
Cádiz.....	52	312	8	981	143	33	85	»	4	»	»	1.618
Castellón....	10	116	29	158	7	2	10	»	23	»	»	355
Ciudad Real..	4	53	2	394	18	4	32	»	»	»	»	507
Córdoba.....	37	234	18	1.504	163	14	146	»	35	»	»	2.151
Coruña (La)..	692	400	170	2.061	94	5	92	»	68	14	228	3.824
Cuenca.....	83	99	2	343	14	5	7	3	6	3	42	607
Gerona.....	37	106	4	217	1	2	9	»	8	»	142	526
Granada.....	52	72	30	190	23	3	61	»	108	»	»	539
Guadalajara..	14	149	»	193	4	»	11	»	2	»	»	573
Guipúzcoa....	106	42	42	213	4	»	23	»	24	»	48	502
Huelva.....	32	690	28	604	278	90	70	»	28	»	»	1.820
Huesca.....	2	23	»	350	4	»	3	»	2	»	5	389
Jaén.....	10	725	226	1.474	263	9	110	»	57	»	668	3.542
Las Palmas...	121	146	9	249	38	»	21	»	4	»	»	588
León.....	15	1	23	94	1	»	9	»	3	»	35	181
Lérida.....	150	460	101	460	5	1	7	»	2	»	12	1.198
Logroño.....	43	256	8	253	4	2	12	»	»	1	2	581
Lugo.....	550	15	19	453	3	»	16	7	6	»	6	1.075
Madrid.....	4	104	»	586	8	»	5	»	»	»	235	942
Málaga.....	»	1.527	»	3.291	57	21	125	10	»	»	»	5.031
Murcia.....	83	1.555	41	5.842	307	5	34	10	21	»	»	7.898
Navarra.....	49	54	17	285	53	4	17	9	3	»	»	491
Orense.....	112	219	12	215	»	5	23	27	28	»	»	641
Oviedo.....	115	177	12	179	46	10	33	198	»	»	»	770
Palencia....	58	30	2	50	»	»	4	»	»	»	»	144
Pontevedra..	»	32	12	38	»	»	7	»	3	»	»	92
Salamanca...	»	4	»	69	»	»	»	»	»	»	»	73
S. <sup>a</sup> Cruz T. <sup>o</sup>	36	47	3	406	13	»	17	»	2	»	»	524
Santander...	26	608	40	1.244	312	7	335	»	23	»	10	2.605
Segovia.....	15	25	»	156	5	»	»	2	»	»	»	203
Sevilla.....	160	151	31	479	24	»	37	»	11	»	37	930
Soria.....	2	112	»	246	1	»	13	»	1	»	»	375
Tarragona...	21	52	17	94	4	37	5	»	12	»	90	332
Teruel.....	13	38	»	98	2	»	»	»	»	»	»	151
Toledo.....	5	37	»	87	3	»	9	3	»	»	»	144
Valencia....	48	98	27	160	8	8	60	»	49	»	»	458
Valladolid...	20	91	»	311	1	»	»	»	»	»	»	423
Vizcaya.....	52	109	76	1.710	39	19	29	»	82	»	»	2.116
Zamora.....	127	52	1	331	6	»	12	»	2	»	10	541
Zaragoza...	573	393	30	892	80	89	29	»	19	»	»	2.105
TOTALES..	3.802	11.926	1.388	36.197	2.320	411	1.802	326	919	18	1.919	61.028

## RESEÑA LEGISLATIVA <sup>(1)</sup>

### ACCIDENTES DEL TRABAJO.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 10 de marzo de 1943** (*B. O. E.* del 9 de abril), por la que se determina la liquidación de la Mutualidad "N. M. B." y la obligatoriedad, por parte de la R. E. N. F. E., de concertar el Seguro obligatorio de accidentes del trabajo en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (2).

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de abril de 1943** (*B. O. E.* del 23), por la que se dictan normas en relación con las incapacidades para el trabajo de los productores encuadrados en la C. I. P. E. T. A. (3).

### COLONIZACIÓN.

**Decreto del Ministerio de Agricultura de 2 de marzo de 1943** (*B. O. E.* del 3 de abril), por el que se modifican los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 17 del 18 de octubre de 1939, que organizó el Instituto Nacional de Colonización.

### COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

**Decreto del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1943** (*B. O. E.* del 3 de abril), sobre asignación de cifras de negocios en el Extranjero a las Compañías de Seguros que operan fuera de España.

**Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de marzo de 1943** (*B. O. E.* del 7 de abril), por la que se amplía al ramo de accidentes del trabajo la inscripción concedida en su día a "C. I. A.", Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, de Sevilla.

**Orden del Ministerio de Hacienda fecha 16 de abril de 1943** (*B. O. E.* del 19), sobre entidades de Seguros de enfermedades, modificando el número 3.º de la Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1935.

### INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

**Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 6 de abril de 1943** (*B. O. E.* del 15), por el que se modifica el párrafo 2.º del art. 48 del de 13 de julio de 1940, relativo al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

### MUTUALIDADES.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 14 de abril de 1943** (*B. O. E.* del 29), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por "La Previsión", Sociedad Mutua de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 17 de abril de 1943** (*B. O. E.* del 29),

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el *B. O. del E.* hasta el 30 de abril de 1943.

(2) Véase página 27.

(3) Véase página 26.

por la que se inscribe a la "Compañía Hispano-Americana de Seguros y Reaseguros", domiciliada en Madrid, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

#### PREVISIÓN.

Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de abril de 1943 (B. O. E. del 23), por la que se aprueban los Estatutos del "Consejo de Previsión y Socorros Mutuos de Practicantes".

#### REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 31 de marzo de 1943 (B. O. E. del 13 de abril), por la que se aprueba la reglamentación nacional del trabajo en el sector lanero de la industria textil (1).

#### SINDICATOS.

Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de marzo de 1943 (B. O. E. del 12 de abril), sobre acoplamiento de los trabajadores del mar en la Organización sindical del nuevo Estado. (Rectificada en el B. O. E. del 13 de abril.) (2).

#### SUBSIDIOS FAMILIARES.

Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 12 de abril de 1943 (B. O. E. del 26), por la que se dictan normas para la reclamación y abono del Subsidio familiar a los componentes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

#### VARIOS.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 2 de abril de 1943 (B. O. E. del 18), por la que se reorganizan los servicios de la Escuela Nacional-Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 2 de abril de 1943 (B. O. E. del 18), por la que se fijan y ordenan los servicios para la publicación del periódico *Afán*, de la Escuela Nacional-Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 28 de abril de 1943 (B. O. E. del 29), sobre emisión de 200 millones de pesetas en Deuda perpetua interior al 4 por 100.

## INFORMACION EXTRANJERA

### NOTICIAS

#### Alemania

*La asistencia sanitaria en las industrias.*—La previsión y asistencia sanitaria de los trabajadores es una de las mayores tareas que tiene encomendadas, desde hace años, la Alemania nacional-socialista. En

(1) Véase página 80.

(2) Véase página 79.

casi todas las industrias de importancia existen los llamados *médicos de Empresa*, encargados, no solamente de atender al personal en los casos de accidente, sino de velar por la salud de todos aquellos que trabajan en la Empresa, de investigar la aparición de enfermedades, mediante reconocimientos periódicos, y de adoptar con urgencia las medidas apropiadas para su adecuada curación. La reunión de los médicos de Empresa de la región de Württemberg, en el Hospital Robert-Bosch, de Stuttgart, fué debida principalmente, como dió a entender el Dr. Rudolf Herrmann, Director de una Sección de Sanidad del Frente Alemán de Trabajo, a la conveniencia de que los médicos cambiaran impresiones y expusieran, en sus conferencias, los datos reunidos y hechos observados por cada uno de ellos en el terreno de la Medicina, en su relación con la previsión y asistencia en las industrias.

A la sesión asistieron diferentes personalidades del Partido, del Ejército y del Estado; se trataron problemas y cuestiones de orden social, y la situación actual médica en relación con el futuro.

El Sr. Schulz expuso la labor realizada, durante los últimos cuatro años, por la asistencia y vigilancia médica en las industrias. Durante ese tiempo, y a pesar de la escasez de personal, se crearon 153 Centros médicos de Empresa, secundarios, y 23 principales, disfrutando de los mismos unos 145.000 trabajadores. Más de cien industrias han sido distinguidas por su preocupación y ejemplaridad en lo referente a vigilancia y asistencia sanitaria.

Después de hacer uso aún de la palabra varios conferenciantes, terminó la sesión con una alocución del Dr. Herrmann.

*Subsidio de escolaridad.*—En virtud de un Decreto del Ministro de Hacienda del Reich, se concederán subsidios de escolaridad por los siguientes conceptos:

- 1.º Para abono de matrícula, pago de enseñanza o de estudios;
- 2.º Para abono de gastos de manutención;
- 3.º Para abono de gastos de viajes, y
- 4.º Para costear el material de enseñanza.

La concesión de cualquiera de los subsidios mencionados es compatible con la de los demás, pudiendo otorgarse todos ellos simultáneamente.

El subsidio de escolaridad para abono de gastos de manutención se concederá por los niños que, por circunstancias forzosas, vivan o sean atendidos fuera de la residencia del cabeza de familia, cuando asistan a una escuela primaria. Se considera circunstancia forzosa, por ejemplo, el caso de un huérfano de guerra, cuando la madre tenga que salir a trabajar fuera de su casa, o también cuando se trate de hijos de mutilados graves, siempre que la madre tenga que estar constantemente al cuidado de su marido.

En general, es indiferente que la escuela a que el niño asista sea pública o privada, quedando excluidos de los subsidios indicados los niños que asistan a escuelas en el extranjero.

*Abono del Subsidio familiar durante la guerra.*—El Subsidio familiar se abonará durante la guerra, por lo regular, trimestralmente, según Decreto reciente del Ministro de Hacienda del Reich. Este ha dispuesto asimismo que el Director de la Oficina de Hacienda puede ordenar, a título de excepción, que el subsidio se abone mensualmente, siempre que para ello haya motivos graves. Siguen en vigor las disposiciones referentes al momento en que ha de verificarse el abono y al procedimiento de pago. Los subsidios suplementarios se abonarán, junto con el subsidio normal, el primer día regular que corresponda el pago de éste. Los Institutos de Crédito a quienes se hayan transferido cantidades en concepto de Subsidios familiares a favor de determinados beneficiarios, las distribuirán inmediatamente. Las Oficinas de Hacienda no tendrán obligación de abonar los gastos que se originen a los Institutos de Crédito por las cartas de transferencia de los beneficiarios.

*Oficina-escuela para la prevención de accidentes en la industria de la madera.*—La Asociación profesional de la industria de la madera de Alemania septentrional ha fundado una Oficina para la enseñanza de la prevención de accidentes. La Escuela consta de una Oficina mecánica y de un local para las lecciones. Los aprendices de las distintas ramas de esta industria, reunidos en grupos de 15, siguen en la Escuela cursillos de cuatro días, durante los cuales se les enseña a evitar y a prevenir los accidentes que pueden producirse en el manejo de las diferentes máquinas que han de utilizar. Para los maestros de obras y los albañiles se han creado cursillos nocturnos especiales, con el fin de perfeccionar sus conocimientos en el campo de accidentes del trabajo.

## Bulgaria

*Régimen general.*—Las cotizaciones semanales del Seguro invalidez-vejez-muerte, que satisfacen, en partes iguales, el patrono, el asegurado y el Estado, han aumentado considerablemente a partir del 1.º de enero de 1942. La modificación afecta a las 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> clases de salarios; la 1.<sup>a</sup> no varía. Los nuevos tipos de cotización oscilan entre 4,50 y 33 levas, correspondiendo a cada uno de los que han de abonarla de 1,50 a 11 levas.

*Seguro para los trabajadores intelectuales.*—Este Seguro entró en vigor el 1.º de julio de 1941, y, según un informe del Servicio competente, desde entonces ha funcionado con regularidad. Después de seis meses de aplicación, las cotizaciones ascendían a 50 millones de levas. Apenas un 10 por 100 de los patronos han pagado con retraso sus cotizaciones, lo que sólo ha perjudicado a un 5 por 100 de los asegurados.

La pensión inferior será de 500 levas mensuales, no habiéndose

fijado límite máximo. El promedio de esta pensión será ligeramente superior al de las concedidas a los funcionarios del Estado.

*Seguro para los artesanos.*—El Seguro obligatorio, según la Ley de 27 de febrero de 1942, no cubre más que el riesgo vejez. El asegurado que no tenga abonadas sus cotizaciones al terminar el año pierde el derecho a ejercer su profesión hasta tanto no se ponga al corriente con el Seguro:

Por una Ley del 16 de marzo de 1942 se crea el Seguro de Supervivencia. La Caja de Supervivencia, creada por la Asociación General de Artesanos Búlgaros, es la única entidad de este Seguro. La nueva Ley no dice cuáles son las cotizaciones establecidas.

El no cumplimiento de las obligaciones del nuevo Seguro y la falta de pago de las cotizaciones obligatorias tiene la misma sanción que en el Seguro de vejez.

En caso de muerte del asegurado, la Caja concede a los derechohabientes una cantidad de 20.000 levas, si residen en una ciudad de más de 5.000 habitantes; en los demás casos, sólo 10.000.

Los que residan en localidades de menos de 5.000 habitantes, pueden asegurar a sus derechohabientes las 20.000 levas, aumentando voluntariamente sus cotizaciones.

*Pensiones para los campesinos.*—Las pensiones de vejez de los campesinos estaban a cargo de un Fondo especial, cuya parte financiera aseguraba por la Banca Nacional y Correos. De ahora en adelante se incorpora dicho Fondo al Presupuesto del Estado, englobándole con el de las pensiones de los funcionarios; se llamará: "Dirección de Pensiones".

Según una declaración publicada en la Prensa por la Dirección de Pensiones, esta Ley se aplica también, y sin excepción, a los campesinos de los territorios incorporados.

## Dinamarca

*Lucha contra el paro.*—La Unión Regional para la Lucha contra el paro ha publicado un informe sobre su actuación en el año 1941-1942. La Unión tiene como misión procurar trabajo a los parados y ayudar al Gobierno en la lucha contra el paro. El número de miembros ha aumentado de 7.000 a 11.000, y el de Uniones Locales, de 105 a 115. En los Municipios rurales estaban ocupadas 1.120 personas.

La Unión pagó, durante el año 1941, 2,86 millones de coronas en salarios por trabajos organizados por ella y realizados en 259.000 jornadas de trabajo.

En la primera mitad del año 1942 se realizaron 259.800 jornadas de trabajo; los parados que fueron ocupados en ellas recibieron, en concepto de salarios, 1,2 millones de coronas. La Unión Regional ha organizado la recogida de material viejo; en ella encontraron ocupa-

ción continua 600 hombres. En 22 Uniones locales se recogió leña en una cantidad de 38.500 estéreos; por ello se pagaron 600.000 coronas de salarios.

## Eslovaquia

*Seguro de vejez para los trabajadores independientes.*—La extensión de los Seguros sociales a los trabajadores independientes fué ya en Eslovaquia objeto de estudio y discusión bajo el antiguo Gobierno checo; pero no llegó a aplicarse. A causa de la gran importancia que tiene en Eslovaquia este sector de la población, ha vuelto a ocuparse el Gobierno de este proyecto, y después de minuciosos trabajos preliminares, ha dictado una Ley sobre el Seguro de vejez de los trabajadores independientes.

Los datos estadísticos que, con este motivo, ha sido necesario reunir, han revelado que el número de trabajadores independientes asciende a unos 72.812 aproximadamente, de los cuales 63.869 son hombres, y 8.943, mujeres. De ellos, unos 10.000 han pasado ya del límite de la edad exigida para ser incluidos en el Seguro de vejez; sin embargo, se les concede una pensión con cargo a un Fondo especial.

El total de los trabajadores independientes representa el 2,7 por 100 de la población, clasificados, respecto de la edad, en la siguiente forma:

EDAD: AÑOS	Hombres.	Mujeres.
Hasta 14 años.....	3	7
De 15 a 19.....	272	318
» 20 a 29.....	9.391	1.638
» 30 a 39.....	19.221	2.028
» 40 a 49.....	14.822	2.036
» 50 a 60.....	11.286	1.603
» 60 a 64.....	3.880	590
» más de 65.....	4.993	923

## Estados Unidos

La Seguridad Social en 1940-1941.

La Junta de Seguridad Social (*Social Security Board*) de los Estados Unidos ha publicado su sexto Informe anual. Este describe, entre otros asuntos, el funcionamiento del sistema federal de Seguro de vejez y muerte y del de indemnización por paro, en los Estados, y termina con importantes proposiciones para la extensión y mejora de todos estos programas.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE LOS SEGUROS DE VEJEZ-MUERTE Y PARO: A) *Seguro de vejez y muerte.*—En este sistema se

registra un rápido aumento, tanto en el número de beneficiarios como en la cuantía de las prestaciones.

En julio de 1940 se pagaron prestaciones por un total de 2.700.000 dólares para 121.000 beneficiarios: trabajadores, familiares a cargo y supervivientes; en junio de 1941, 341.000 personas recibieron, en concepto de prestaciones, 6,5 millones de dólares. El aumento ha sido menor de lo que se esperaba. La demanda de obreros, y, sobre todo, de especializados, ha hecho posible, para muchas personas de edad, el continuar su trabajo, en lugar de retirarse y reclamar las prestaciones a que, tanto ellos como sus familiares, tenían derecho.

El aumento de empleos y del rol de impuestos, como resultado del programa de defensa, ha influido considerablemente para acrecentar, tanto el número de obreros que han adquirido derechos al Seguro de vejez y muerte durante el año como la extensión de tales derechos.

Se ha calculado en unos 35 millones — aproximadamente, las dos terceras partes de la mano de obra norteamericana — el número de personas que ganaron salarios durante el año 1940. En el año fiscal que terminó el 30 de junio de 1941, y en el que se incluye la aceleración industrial de aquella primavera, la proporción fué indudablemente más alta. Las cotizaciones recaudadas, tanto de patronos como de trabajadores, durante el año fiscal, según la escala del 1 por 100 sobre cada salario, ascendieron a 688.100.000 dólares, y el interés de las inversiones del Seguro federal de vejez y muerte, a 56 millones.

El 30 de junio de 1941, las partidas del Activo comprendían un total de 2.400.000.000 de dólares, o sea un aumento de 650.900.000 sobre el total del año anterior. Fueron transferidos al Tesoro, por gastos de administración, 26.800.000 dólares.

B) *Seguro de paro*.—Después de muchos años de paro, el programa de defensa nacional ha hecho que la industria fuera necesitando con ritmo acelerado hombres y máquinas. El problema más difícil de las Oficinas de colocación no fué el de encontrar trabajo para los hombres, sino hombres para el trabajo. En los últimos ocho años, el Servicio de Colocación ha estado analizando los distintos empleos, con el fin de terminar la preparación especial requerida para ciertas clases de trabajo. Cada paso, proceso o parte de trabajo ha sido descrito previas consultas a patronos y sindicatos.

En 1940 se publicó un *Diccionario de nombres de ocupaciones* (*Dictionary of Occupational Titles*), con anotaciones y definiciones de más de 17.000 clases distintas de trabajo. Y este largo y cuidadoso estudio ha demostrado ser de un valor incalculable para cubrir las demandas de la producción de defensa. El número de colocaciones ha sido muy elevado, tanto respecto de las colocaciones normales como de las suplementarias. En el último trimestre del año fiscal alcanzaron un promedio de 470.000 mensuales las primeras, y 107.000, aproximadamente, las segundas.

En el año fiscal, las prestaciones de paro concedidas según las Le-

yes de los 48 Estados, Alaska, Hawai y Columbia, ascendieron a 433.400.000 dólares, siendo las del año anterior por valor de 482.500.000.

En el año fiscal de 1939-40 recibieron prestaciones por paro 5.200.000 personas; en el año 1940-41, el número disminuyó hasta 3.900.000.

La diferencia entre los dos periodos se encuentra principalmente en la primavera de 1941. En enero de dicho año, el promedio semanal de beneficiarios del Seguro de paro fué de 826.000, ó sea un 6 por 100 menos que en enero de 1940.

En marzo, el número semanal bajó a 762.000, ó sea un 30 por 100 menos que la cifra correspondiente al mismo mes del año anterior, y en junio descendió hasta 687.000, es decir, disminuyó en un 46 por 100, con relación al mismo mes del año 1940. Los pagos de junio de 1941 alcanzaron a 30.500.000 dólares, o sea un 43 por 100 menos que en el año anterior. Se ha calculado que el 30 de junio de 1941 habían adquirido derechos a la indemnización de paro unos 35 millones de obreros, lo que supone un aumento de 2 millones sobre el año anterior.

Al finalizar el año fiscal había 5.100.000 parados, o sea alrededor del 11 por 100 menos que el año anterior, en el que se registraron por las Oficinas de colocaciones 5.700.000.

Las cotizaciones recaudadas para el Seguro de paro de los Estados, durante el año fiscal, cotización casi exclusivamente patronal, alcanzaron un total de 888 millones de dólares, es decir, un aumento de 34 millones, en relación con el año anterior.

El 30 de junio de 1941, los fondos disponibles para pago de prestaciones, bajo las legislaciones de los 51 Estados, ascendían a 2.100 millones de dólares, incluyendo las cantidades en cuentas corrientes del Estado, cuentas de pagos de prestaciones y cantidades depositadas, en cuenta de las Oficinas estatales, en el fondo de paro mantenido en el Tesoro de los Estados Unidos.

PROPOSICIONES PARA SU EXTENSIÓN Y MEJORAS.—La Junta cree que la experiencia adquirida basta, por el momento, para garantizar un nuevo examen de programa de Seguridad social y considerar practicable las extensiones y revisiones que sean necesarias para hacer de la Junta una entidad más amplia. Un examen de esta clase, que hubiera sido importante en cualquier momento, después de los años iniciales de su acción, ha llegado a ser urgentemente necesario en los momentos actuales.

A) *Seguro de vejez y muerte*.—La necesidad más inmediata en el programa federal del Seguro de vejez y muerte es la extensión de su campo de aplicación, que es esencial para la protección de millones de trabajadores aun excluidos, e importante para el funcionamiento efectivo y económico del sistema.

La Junta cree que no hay ninguna dificultad administrativa insu-

perable para extender dichos beneficios a algunas o a todas de las ocupaciones excluidas.

Los dos grupos más numerosos, entre los excluidos del Seguro de vejez y muerte, son los obreros agrícolas y el servicio doméstico. Estos obreros, típicamente mal pagados, necesitan la protección del Seguro, por lo menos, tanto como cualquiera otro de los grupos ahora incluidos.

Como plan apropiado para solucionar el problema administrativo que se presentaría al incluir al obrero agrícola y al servicio doméstico en el Seguro, se ha propuesto un sistema de sellos, que servirían para probar el pago de las cotizaciones, y que podrían ponerse a la venta en las Oficinas de Correos y Carterías rurales.

La Junta se ratifica en su creencia de que el Seguro debería extenderse a las organizaciones benéficas, religiosas, educadoras y otras no lucrativas. Los miembros y representantes de estos grupos han expresado insistentemente su deseo de participar en el programa.

La Junta cree también que el Seguro debería incluir a todos los empleados públicos federales de los Estados y de los Gobiernos locales, y que, de este modo, el sistema federal de Seguros ofrecería una protección básica, que reemplazaría a la que proporcionan los sistemas especiales de jubilación. Es igualmente opinión de la Junta el que los sistemas del Seguro de vejez y muerte deberían extenderse a los trabajadores independientes.

Hay probablemente unos 10 millones y medio de personas que trabajan independientemente, de las cuales las 3/5 partes corresponden a la agricultura; 1/6, al comercio al por menor, y el resto, a otros negocios y profesiones.

B) *Seguro de paro*.—Muchos de los problemas que se presentan en el Seguro de vejez y muerte se acentúan en el programa de la indemnización por paro, a causa de las diferencias que existen entre las Leyes de los diferentes Estados.

La cobertura del riesgo es más restringida, y las variaciones en las Leyes de los Estados producen mayores diferencias que bajo el programa del Seguro federal, en las indemnizaciones a que los trabajadores tienen derecho. La existencia de sistemas distintos en los diferentes Estados origina dificultades especiales en la cobertura del riesgo y respecto a los obreros cuyo trabajo requiere que crucen los límites de los Estados; muchos de estos obreros adquieren derechos en uno o más Estados, pero no los suficientes para obtener las prestaciones conforme a la legislación de paro de esos Estados.

La extensión a todo el país del Seguro de paro para todas las Empresas con menos de ocho trabajadores protegería a los obreros que más lo necesitan.

La Junta cree que debería extenderse también a los que trabajan en actividades semindustriales y comerciales relacionadas con la agricultura.

La Junta estima que los períodos de espera fijados en la mayoría

de las Leyes de los Estados son excesivamente largos, y que, generalmente, resulta inadecuada la cuantía de los beneficios. Sin embargo, la deficiencia más seria es el corto período de duración de los beneficios otorgados, hasta hoy, a los obreros parados, por las legislaciones estatales.

En general, aunque no en todos los Estados, las cotizaciones fijadas por las Leyes de indemnización por paro han sido, hasta ahora, más que suficientes para garantizar los pagos de las prestaciones estipuladas. Las medidas para otorgar prestaciones adoptadas en un principio por casi todos los Estados fueron conservadoras, porque hubo poca o ninguna información actuarial en dicho momento para indicar la cuantía y la duración de las prestaciones que se pudieran otorgar sobre la base de un tipo de cotización del 2,7 por 100.

El primer objetivo de la indemnización de paro debería ser el aumento de las prestaciones concedidas, y no la reducción de los tipos de cotización.

Hay gran desigualdad en las cuantías de las reservas acumuladas por los Estados, y esto refleja, no sólo diferencias en la concesión de beneficios, sino también en el amplio y variado problema del paro. Debido a las diferencias existentes en las fábricas industriales y en las condiciones económicas, los Estados solos no pueden tomar medidas efectivas para borrar las actuales divergencias en la concesión de prestaciones a los parados y hacer que esas medidas sean eficaces en todo el país.

El próximo año se harán efectivas, en muchos Estados, medidas de graduación según la experiencia adquirida (*experience rating*) con diferentes escalas en los tipos de cotización, y que intensificarán las desigualdades, en materia de competencia entre los patronos de los diversos Estados, que la legislación federal pensó anular, imponiendo un tributo federal uniforme. Además, en algunos Estados, la clasificación según la experiencia ha introducido desigualdades en los gravámenes financieros de los patronos, cuya experiencia de paro difiere por razones que escapan a su control.

Es claro que los rápidos cambios necesarios para la defensa nacional implican dislocaciones temporales en la industria, así como el paro de gran número de trabajadores hasta que pueda hacerse un reajuste.

Debe reconocerse francamente que la experiencia está revelando cómo, desde el punto de vista nacional, es inconsistente e inadecuada la administración de un programa de Seguro de paro basado en 51 sistemas independientes, y unidos solamente por los requisitos, demasiado generales, que la Federación exige para aprobar una Ley de compensación por paro en un Estado.

Para el Seguro de paro es muy importante que los esfuerzos realizados para proteger a todos aquellos que ganan un jornal se ajusten a las necesidades y recursos nacionales.

C) *Enfermedad e incapacidad.*—La falta de medidas de compensación para la pérdida de salarios por incapacidad y para cubrir el coste enorme de la asistencia médica es la mayor deficiencia que presenta el Seguro social de los Estados Unidos.

Cuando la Junta presentó su informe al Presidente y al Congreso, en 1939, proponiendo cambios en la Ley de Seguridad social, aplazó la proposición de hacer las gestiones necesarias para compensar las pérdidas de salarios debidas a enfermedades o a otras incapacidades. En aquel tiempo no existía ninguna experiencia en el pago de beneficios mensuales, y se necesitaba un estudio más amplio del coste y de los problemas administrativos. La Junta está convencida de que ahora, no sólo es ya factible un sistema de indemnización por incapacidad, sino también de que es necesario agruparlo en relación a los programas existentes.

Se han recopilado informaciones sobre las medidas que pudieran tomarse prácticamente para proporcionar la seguridad contra la pérdida de salarios durante periodos de incapacidad temporal o permanente. La Junta estima también que son de importancia básica, para el Seguro social y nacional, las medidas necesarias para asegurar una adecuada asistencia médica a toda persona que lo necesite, y para ayudar a los obreros y a sus familiares a llevar la pesada carga de hacer frente a los gastos que supone la asistencia médica, y cree que debería empezarse a hacer algo en este terreno. Esta opinión se ha visto confirmada recientemente por el hecho de que, en una gran proporción, jóvenes que están en edad de gozar perfecta salud han resultado físicamente incapacitados para entrar en las fuerzas armadas.

**DERECHO AL SEGURO DE LOS HOMBRES QUE ESTÁN EN EL SERVICIO NACIONAL.**—Existe un problema especial, relativo a los hombres que han sido llamados a ingresar en el Servicio Nacional, sea en las ramas civiles, sea en las fuerzas armadas. Para ser justos con ellos, deben tomarse las medidas necesarias, a fin de conservarles los derechos adquiridos en el Seguro, o aquellos que habrían obtenido de no entrar al servicio del Gobierno.

Con respecto al Seguro federal de vejez y muerte, sería posible proteger a los obreros contra la pérdida de la protección del Seguro existente, o contra la disminución en su escala de salario sobre la que se basa la cuantía de las prestaciones, extendiendo la aplicación del Seguro a los trabajadores de las fuerzas armadas. Pero esto sólo podría hacerse coordinando este plan con los programas actualmente en vigor para las fuerzas armadas y con los relativos a los veteranos de la guerra.

**CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS SEGUROS SOCIALES.**—El Presidente de la Oficina de Seguros Sociales de los Estados Unidos, Arthur J. Altmaier, pide la inmediata ampliación de los Seguros sociales norteamericanos, sin esperar a que termine la guerra. Propone un sistema unificado que comprenda todos los Seguros, semejante al Plan Beveridge.

Los Estados Unidos sólo tienen como Seguros sociales federales el de paro y el de vejez; de los 48 Estados confederados, sólo uno, el más pequeño, Rhode Island, ha implantado recientemente el Seguro de enfermedad, combinándolo con el de paro.

Altmayer ha declarado recientemente que la implantación y la extensión de los Seguros sociales “sería una eficaz ayuda para la guerra”, porque, “al sentirse más seguro, el pueblo se convertiría en un activo defensor de la democracia”.

## Francia

*Mejoras en las primas de lactancia.*—Una Ley de 29 de mayo de 1941 introduce dos mejoras en las primas de lactancia:

Primera. Las mujeres de los asegurados sociales disfrutarán de los subsidios mensuales de lactancia y de los bonos de leche, en las mismas condiciones que las madres incluídas en los Seguros sociales.

Segunda. A partir del segundo hijo, el total de los subsidios de lactancia pagados a una misma beneficiaria podrá alcanzar la cifra de 1.500 francos por el período completo de lactancia. En este caso, el subsidio previsto para cada uno de los cuatro primeros meses no podrá ser inferior a 250 francos.

Esta Ley entrará en vigor el 1.º de junio.

*Límites para las indemnizaciones por enfermedad y maternidad.*—Una Ley de 26 de mayo de 1942 establece que “las indemnizaciones que se han de pagar a partir del cuarto día de la enfermedad o el accidente, así como las de maternidad, no podrán exceder de 50 francos por cada día, laborable o no, de incapacidad para el trabajo o de descanso de maternidad, ni ser inferiores a 8 francos diarios, en París y Ayuntamientos de Seine y Seine-et-Oise, a 7 en los de más de 15.000 habitantes, 6 en los de más de 5.000 y 5 en los restantes.

## Gran Bretaña

*Opiniones sobre el Plan Beveridge.*—J. A. Cecil Wright, de Westminster, miembro de la Cámara de los Comunes, ha dirigido una carta al editor del *Times*, en la que se analizan algunas de las objeciones hechas al Plan Beveridge.

Las oposiciones sobre el Plan Beveridge—dice—vienen principalmente de elementos que reaccionan de un modo automático contra todo proyecto de justicia social, con el falso argumento de que dichos proyectos sólo conducen a la “degradación” o a “minar la firme independencia del trabajador”. Pero, afortunadamente, se reconoce hoy, cada vez más, por los capitalistas que el trabajo no se basa forzosamente en el miedo a morir de hambre, sino que existen muchos estímulos para

el mismo, desde la ganancia material hasta la vocación en su más alto grado.

Los principales argumentos que se esgrimen contra los proyectos de seguridad social son: que ninguno pueda realizarse sin solucionar antes el problema del paro, que la producción es el único camino para la prosperidad, que tales proyectos son imposibles de realizar hasta que se normalice el mercado mundial y que Inglaterra será incapaz de llevarlos a la práctica cuando, al terminar la guerra, se vea convertida en un país lleno de deudas y despojado de su exportación y de sus inversiones en el Extranjero.

Pero los economistas ortodoxos que así razonan no nos explican cómo ha de resolverse el problema del paro, no sólo sin mercados extranjeros, sino también sin un sólido mercado interior. ¿Responderá seguramente la producción a un planeado estímulo de las masas para adquirir vigor, primero, en el país, y después en el Extranjero? Tengamos cuidado, y no vayamos a “engancha el carro delante del caballo”.

En cuanto a la moneda, toda ella tendrá un valor problemático en los años venideros; ni siquiera el dólar escapará a la sacudida económica. ¿Es que la producción ha de esperar la estabilización?

El argumento de las deudas es todavía menos convincente. ¿Es que el progreso social ha de esperar a la cancelación de incalculables deudas, a pesar del hecho de que las inglesas hayan sido contraídas, tanto en esta guerra como en la anterior, en interés de sus aliados menos ricos?

El Presidente Roosevelt nos ha enseñado cómo se pueden cancelar las deudas de los países que resisten a la agresión. Este principio se debe aplicar en la esfera nacional; el sufrimiento y el sacrificio han de ser apreciados en su valor cuando llegue el ajuste de cuentas.

Que el individuo existe por el Estado, ha de ser el signo tangible de nuestra victoria democrática y la respuesta del Gobierno a la petición del pueblo, que reclama una seguridad social y la facultad de ejercer su derecho al trabajo.

*Se concede pensión a las viudas de los que presten servicios de guerra.*—El Ministro de Pensiones reconoce el derecho a la pensión de viudedad en el caso de que un individuo que esté prestando servicio de guerra muera a consecuencia de accidente ocurrido mientras trabaja, siempre que no se deba a descuido o negligencia de su parte.

Cuando el accidente que ocasiona la muerte tiene lugar fuera de servicio, no da derecho, por regla general, a pensión de viudedad. Sin embargo, en la práctica se modifica este criterio en algunos casos.

Si el individuo resulta muerto en un teatro de guerra fuera de su país, se le concede que pueda deberse al desconocimiento de las condiciones del terreno, del tráfico, etc., de un país extranjero. En este caso, generalmente se concede la pensión de viudedad. Pero nunca en

el caso de que el accidente hubiera podido ocurrirle igualmente si no hubiera estado movilizado.

## Hungría

*Seguro de invalidez-vejez-muerte de los marinos.*— Los marinos que servían en la Marina mercante húngara no estaban incluidos en el Seguro de invalidez-vejez-muerte, mientras que el personal de las Empresas de navegación que desempeñaban su trabajo en tierra lo estaba desde 1929.

Una Orden del 23 de marzo de 1942 ha extendido la acción del Seguro obligatorio a todos los miembros de las dotaciones de la navegación marítima húngara. Esta obligación no se aplicará a aquellos a quienes sus patronos hayan asegurado, sea en una Caja de la Empresa, sea en otra entidad.

La institución del Seguro será la misma de los empleados.

Esta Orden entró en vigor el 1.º de abril de 1942.

## Italia

*Medidas de protección en favor de los empleados y trabajadores del Estado y sus dependencias, víctimas de ataques aéreos.*— La *Gazzetta Ufficiale* del 31 de diciembre publica un Real decreto por el que se dictan medidas de protección en favor del personal del Estado y de sus dependencias, así como del de las entidades auxiliares, víctimas de ataques aéreos.

Todo el personal, sea o no de plantilla, de las Administraciones del Estado—incluyendo, tanto las autónomas como las dependientes de la Provincia o el Municipio y las instituciones públicas de Asistencia y Beneficencia— que tenga familiares viviendo en su compañía y que haya de seguir trabajando en localidades en las que, a causa de ataques aéreos, haya sido ordenada por el Ministerio del Interior la evacuación de la población civil, tendrá derecho a una subvención extraordinaria, por una sola vez, equivalente a una mensualidad de la retribución que ordinariamente reciba, en concepto de ayuda para el traslado de sus familiares, con cargo a la Administración en que preste sus servicios.

No se concederá esta subvención si la Administración hubiera concedido ya para este fin una ayuda a su personal, bien en metálico, bien en cualquier otra forma, y cuyo importe no sea inferior al de una mensualidad.

Además, se le concede una indemnización diaria equivalente a un tercio del sueldo diario del primer mes en que preste servicio, al que se añade la mitad del Subsidio familiar y de la indemnización temporal por carestía de vida, correspondiente a un mes.

Esta indemnización no será, en total, inferior a 22 liras diarias, ni superior a 60.

El personal que no tenga familia, o que no la haya evacuado, no tendrá derecho a la indemnización cuando en el lugar de su residencia no se hayan sufrido ataques aéreos en el espacio de dos meses.

Las disposiciones precedentes no se aplican al personal que cambia de residencia a causa del traslado de la oficina en la que preste sus servicios. Este personal recibirá, además de la indemnización normal por traslado, otra, en concepto de dietas, durante los dos primeros meses que sigan a aquél.

En el caso de cónyuges dependientes, ambos, del Estado, de la Provincia o del Municipio, o de las instituciones públicas de Beneficencia y Asistencia, y con residencia en localidades en las que haya de verificarse la evacuación de la población civil, la mujer recibirá la indemnización correspondiente a los solteros.

Todas estas disposiciones se aplican al personal residente en las provincias de Turín, Génova, Milán, Nápoles y Savona, con efectos al 1.º de diciembre de 1942.

El Consejo de Administración de la Entidad Nacional Fascista de Previsión y Asistencia para los empleados dependientes del Estado acordó, en su última reunión, destinar la cantidad de 500.000 liras a la protección de las familias que, a consecuencia de ataques aéreos, hayan tenido algún muerto o herido, entre sus familiares, incluido en la asistencia de dicha entidad.

Las indemnizaciones por fallecimiento se pagarán en las oficinas correspondientes, sin más requisito que presentar la oportuna solicitud, debidamente acompañada por los certificados que justifiquen la petición. Cuando se trate de heridos, las indemnizaciones serán concedidas por la Comisión Central de Prestaciones, previa solicitud acompañada de documentos justificativos.

*Todos los trabajadores movilizados conservan sus derechos al Seguro social.*—Hasta ahora, sólo los empleados llamados a filas conservaban sus derechos al Seguro social; los obreros, al ser movilizados, dejaban en suspenso los suyos, con lo que se les causaba un grave perjuicio, especialmente en lo que a las pensiones de invalidez y vejez se refiere.

Una nueva disposición de 28 de octubre de 1942 viene a subsanar esta desventaja, conservando también a los obreros sus derechos al Seguro durante todo el tiempo de su permanencia en el Ejército. Esta disposición abarca todos los Seguros, es decir, invalidez, vejez, tuberculosis, paro, nupcialidad y natalidad. Quedan comprendidos en estos beneficios todos los movilizados y los voluntarios.

## Portugal

*El Instituto Maternal.*—Un Decreto-ley ha creado recientemente el Instituto Maternal. La obra que se pretende llevar a cabo se encuadra en una serie de realizaciones del nuevo Estado y viene a ser como su remate. Sólo después de 1926 se empezó a tratar seriamente el problema de la asistencia médica a la madre y al niño, instalándose en años sucesivos distintas Maternidades.

Lo conseguido representaba un esfuerzo notable, pero no suficiente. Había que completarlo, por una parte, organizando la asistencia médica en el hogar, pues no hay que olvidar que el domicilio es normalmente el lugar propio para el nacimiento de los hijos, y que este acontecimiento se caracteriza por favorecer la intimidad del hogar, fortaleciendo el espíritu de familia, y, por otra, dotando convenientemente los hospitales especializados necesarios para recibir los casos que exijan más amplios recursos técnicos. El Instituto Maternal es el instrumento que da esta solución, y a través de él y de su completa instalación será posible, en un futuro próximo, atacar eficazmente el azote de la mortalidad infantil, enemigo principal del desarrollo demográfico.

El nuevo Instituto tiene las finalidades siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Hacer efectiva y coordinar la prestación de la asistencia médico-social a la maternidad y a la primera infancia.
- 2.<sup>a</sup> Organizar y dirigir investigaciones científicas, con el fin de mejorar la asistencia indicada.
- 3.<sup>a</sup> Organizar y sostener aulas de perfeccionamiento médico en Ginecología y Puericultura.
- 4.<sup>a</sup> Organizar y dirigir cursos de enfermeras puericultoras.
- 5.<sup>a</sup> Colaborar en la investigación de las causas de la degeneración física y de las aberraciones y crímenes contrarios a los deberes naturales y morales de la procreación, y, además, en la difusión de las nociones fundamentales de Higiene y Puericultura.

Para la realización y cumplimiento de estos fines cuenta ya el Instituto Maternal con su Central en Lisboa, la Maternidad Alfredo da Costa, a la que están agregadas otras dos más, y con su Delegación en Oporto, constituida por el Instituto de Puericultura, el Dispensario para niños pobres y la Maternidad Julio Diniz.

El Decreto-ley crea también Secciones de inspección de la asistencia en el Instituto y sus Delegaciones, y con la instalación de la Delegación de Coimbra quedará el Instituto en condiciones de llevar a cabo su gigantesca tarea: preparar niños fuertes, asegurando a las mujeres que van a ser madres las mejores condiciones y todos los cuidados necesarios.

## Suiza

*Información sobre el Seguro de vejez, invalidez y supervivencia.*— El 6 de octubre de 1942 acordó el Consejo Federal abrir una información para comprobar el grado actual de aplicación de los Seguros de invalidez, vejez y supervivencia. La disposición entró en vigor el 9 de octubre. Se ha encargado de su ejecución el Departamento Federal de Economía, que ha delegado en la Oficina de Estadística.

Han sido objeto de la información todas las Cajas, tanto públicas como privadas, así como las Secciones de Beneficencia, que tienen a su cargo en toda Suiza la concesión de las prestaciones de invalidez, vejez y supervivencia. Las Cajas que se dedican exclusivamente a proteger al trabajador en una necesidad o dificultad pasajera, como son las de enfermedad, paro y maternidad, así como las de ahorro que no constituyan Seguros, no son objeto de esta información. Los datos se han reunido mediante unos formularios que ha facilitado la Oficina encargada, y que han llenado las Cajas. Las personas a quienes se encomendó la tarea utilizarán las declaraciones obtenidas exacta y confidencialmente. Los datos suministrados por las Cajas se emplearán únicamente para fines estadísticos.

- Los órganos directivos de las Cajas son responsables de la exactitud de las declaraciones. Están obligados a llenar los cuestionarios que se les presenten y a suministrar los datos complementarios que puedan ser útiles a la Oficina de Estadística para la información que le ha sido encomendada. Las Cajas que no cumplan estas disposiciones serán sancionadas con multas hasta de 500 francos.

## DOCUMENTOS

### Constitución de Hogares-internados para menores, en Suecia (1).

#### PROYECTO

Memoria relativa a la construcción del Hogar de Nyboda.

Después de esto, la Comisión va a facilitar un informe más detallado sobre el proyecto del nuevo Hogar-internado. Los menores, para los cuales se destina el nuevo hogar, se dividen en tres categorías: menores que no han llegado a la edad escolar, muchachos en la edad escolar y por encima de dicha edad, y muchachas en la edad escolar y por encima de dicha edad. Con

---

(1) Véase la primera parte de esta Memoria en el número anterior de este BOLETÍN DE INFORMACIÓN, (número III, de 1943).

arreglo a los cálculos hechos, deberán destinarse 90 a 110 plazas para la primera categoría, 60 a 70 para la segunda y 30 a 35 para la tercera, lo que hace un total de 180 a 215 plazas.

Según lo expuesto más arriba, el Hogar-internado habrá de instalarse con arreglo al sistema de pabellones, con uno o varios edificios menores para cada una de las susodichas categorías. Además, dentro de cada edificio, los niños—esto se refiere especialmente a los niños pequeños—habrán de dividirse en grupos menores, sin contacto íntimo entre sí. Únicamente por medio de tal organización parece posible crear el ambiente de un verdadero hogar, cuyo sello se desea que lleve, de ahora en adelante, incluso un Hogar-internado. Pero también otros factores importantes hablan en pro de tal sistema. El Hogar-internado tiene por misión, según lo dicho más arriba—además de albergar a niños que, por diferentes motivos (como, por ejemplo, la orfandad o enfermedad de la madre), han de ser recogidos—, prestar asistencia a los menores, que deberán ser observados física y moralmente, a fin de poder tomar las medidas convenientes para su colocación permanente. Evidentemente, las posibilidades de conocer más íntimamente el carácter de un niño son más amplias, cuando éste se encuentra en un círculo más reducido. Además, podrá alegarse que la beneficiosa influencia recíproca necesaria entre los niños no quedará limitada de manera sensible con un sistema que hace posible una cierta diferenciación de la clientela. Por último, dicho sistema contribuye a disminuir el peligro de enfermedades contagiosas entre los niños, puesto que, en caso de presentarse alguna de dichas enfermedades, el correspondiente grupo de niños podría ser aislado, sin que se necesite cerrar otras secciones. En este respecto, son necesarias, además, otras medidas, de las cuales trataremos más adelante. El sistema de pabellones posee además la ventaja de que se podrán efectuar más fácilmente las ampliaciones y modificaciones necesarias.

*La Sección de Observación.*—Un Hogar-internado, a fin de que pueda cumplir enteramente su misión, deberá estar siempre en condiciones de acoger niños necesitados de asistencia, y no deberá, sin motivo justificado, negarse a admitir menores que, al parecer, son sanos físicamente. Ni siquiera el hecho de que uno u otro caso de enfermedades contagiosas se haya producido recientemente en el medio que rodea al niño, o, bien, entre los niños, dentro del Hogar-internado, justificaría una tal negativa. De manera especial, esto es aplicable a un Hogar-internado central, en una gran ciudad. Este principio no ha podido ser aplicado en los establecimientos actuales, por falta de instalaciones adecuadas para evitar el contagio. Tanto en un establecimiento como en otro—con frecuencia, durante un tiempo bastante largo—, se ha tenido que suspender la admisión de niños, lo cual, a veces, daba lugar a hechos intolerables, en los casos en que se trataba de internar niños que necesitaban protección. Estos graves inconvenientes, que no sólo entorpecen la labor de la Comisión Protectora de Menores, sino

que incluso extienden su influencia entorpecedora sobre otras esferas de su actividad—por ejemplo, a lo referente al alojamiento—, deberán, puesto que se trata de crear un nuevo Hogar-internado, quedar eliminados en todo lo posible. Teniendo además en cuenta que la experiencia muestra que una epidemia, que se produce en un Hogar de niños, incluso cuando desde el principio tiene un aspecto benigno, al propagarse dentro del establecimiento, frecuentemente adquiere caracteres muy graves, con toda clase de complicaciones; y si se toma, al mismo tiempo, en consideración el hecho de que una gran parte de los niños recogidos en el Hogar están descuidados, deficientemente alimentados y son físicamente débiles y, en consecuencia, menos resistentes, resulta bien evidente que existe un deber ineludible de que, por todos los medios disponibles, se procure defender a los niños contra el peligro de contagio. A fin de poder hacer todo lo posible, en los establecimientos actuales, para la defensa de los niños, la Comisión Protectora de Menores hizo instalar, hace ya unos años, en el Hogar de niños de la calle de Fleming, algunas dependencias para una Sección de lazareto o de observación, donde se aloja principalmente a los niños que acaban de ingresar. Las experiencias recogidas sobre la labor de dicha Sección han sido expuestas por el médico del Hogar de niños, esencialmente, en términos siguientes:

“En la práctica, las medidas tomadas se han revelado como muy eficaces. Desde que las mismas vienen aplicándose, se han cortado numerosos casos de difteria, escarlatina, pertusis, etc., en la Sección de lazareto, así como la propalación de dichas enfermedades a otras secciones del Hogar de niños. Especialmente la tos ferina es, en este respecto, de una importancia enorme. Anteriormente, las epidemias traídas desde fuera causaron más de un caso de muerte. Esto mismo ocurría con otras enfermedades infecciosas que se propagan por el aire. No se han dado casos de nuevas importaciones con propagación por el hogar entero, los cuales casos anteriormente solían ser corrientes; naturalmente, esto no quiere decir que dentro del hogar mismo no se haya dado ningún caso de dichas infecciones.

“Los resultados positivos de las antedichas medidas son más importantes que los que sólo provienen del hecho de que un número de niños queda protegido contra el contagio de una enfermedad tan peligrosa para ellos. Un hogar de internamiento se preocupa ciertamente de alojar una multitud de menores que precisan protección social en una u otra forma. Por esta razón, es de suma importancia para el hogar determinar en qué forma dicha ayuda ha de prestárseles. Frecuentemente, ello obliga a emprender consultas especiales y a prestar asistencia especial. Pero la colaboración con otros establecimientos ha hecho imposible, en lo esencial, el que se contagie el hogar. Además, por esta misma circunstancia, habría que negar la admisión a muchos niños muy necesitados de asistencia, pero para los cuales un eventual contagio podría traer consigo peligros considerables. Los problemas

que con esto se crean a las Autoridades los comprenden fácilmente todos aquellos que tienen experiencia propia de las dificultades que ofrece una ordenación satisfactoria de la asistencia a tales niños.”

Para una solución racional del problema relativo a la protección contra el peligro de contagio dentro de un Hogar de niños es indispensable una observación de los menores recién admitidos, en una sección especial, durante un período de dos o tres semanas, que corresponde al tiempo de incubación de las enfermedades infecciosas más corrientes entre los niños, juntamente con el aislamiento de aquellos niños que, durante su estancia en la llamada Sección de Lazareto, manifiestan síntomas que puedan hacer sospechar la existencia de alguna de dichas enfermedades.

Solamente después de haber pasado por el Lazareto los niños serán trasladados a Secciones generales. Aquí se plantea también el problema relativo a la necesidad de que, en todas las circunstancias, los niños admitidos en el Hogar pasen por una especie de examen que corresponde hacer a la Sección de Observación. Ello es necesario especialmente cuando se trata de niños pequeños. Por el contrario, no es tan indispensable que *tal regla* se aplique con la misma severidad en relación con los niños comprendidos en la edad escolar, los cuales, por lo general, son más resistentes que los niños pequeños, y de los cuales la mayoría, antes de llegar a la edad escolar, habrán padecido una u otra de las enfermedades infecciosas más corrientes. Además, hay que tener en cuenta, puesto que la escuela no será instalada dentro del mismo Hogar de internamiento, que los niños que están obligados a asistir a la escuela pública, durante su estancia allí, estarán en contacto con otros niños, por lo cual, su permanencia en el Lazareto no tendría propiamente sentido alguno. En caso de que, como queda dicho más arriba, los niños que asistan a la escuela sean alojados en dependencias especiales, instaladas en edificios diferentes, sin comunicación alguna con las secciones destinadas para los niños pequeños, parece que el contagio de éstos, por conducto de niños que asisten a escuela, se hará prácticamente imposible. Y en cuanto a los niños comprendidos en la edad escolar, el sistema de grupos propuesto habrá de ofrecer por sí solo una protección considerable contra la propalación de una enfermedad infecciosa que pueda afectar la labor del Hogar-internado.

Por esto, la Comisión considera como muy conveniente limitar las medidas especiales previstas aquí contra el peligro de contagio a los niños que no hayan alcanzado la edad escolar. A causa de ello, la capacidad de la Sección de Observación especial puede estar dentro de los límites adecuados. Dicha Sección deberá instalarse en un edificio aparte, y consistir de un número adecuado de dependencias menores, en los cuales los niños, inmediatamente después de su internamiento, serán alojados y permanecerán hasta que pase el período de lazareto. Al mismo tiempo deberá quedar asegurada la posibilidad de su curación.

Es evidente que la Sección de Observación, al mismo tiempo que está destinada para servir de protección contra enfermedades infecciosas, deberá contribuir también a la realización de la misión propia del Hogar-internado respecto a los menores, alojados en la Sección, que hayan de ser evacuados o trasladados a sus propios hogares particulares antes de que hubiere transcurrido el período de lazareto. Además, ha de destacarse el hecho de que aquí deberá tener lugar la observación psíquica del niño, la cual, en muchos casos, no es menos importante que la asistencia de carácter físico o sanitario. El que este detalle esté tratado tan ampliamente en el proyecto se debe al hecho de que dicha sección constituye el punto cardinal en un establecimiento de asistencia cerrado, y, por esta razón, necesariamente se la debe dar, en cierto sentido, un carácter diferente que a una sección corriente en un hogar de niños, tanto en lo que se refiere a la instalación y organización técnica como al problema relativo a su régimen. Los médicos de niños, consultados por la Comisión sobre dicha Sección, todos han destacado la importancia de que ésta corresponda a su finalidad, por lo cual ha de tener todo previsto.

El período de incubación de las enfermedades contagiosas más corrientes en la edad de niños es, a lo sumo, de tres semanas, tiempo que, por consiguiente, ha de considerarse como máximo para la permanencia de niños en la Sección de Observación. Teniendo en cuenta que algunos niños, como ya se ha dicho, por diferentes motivos, habrán de abandonar la Sección de Observación antes de terminar el período de lazareto, la estancia promedia en dicha Sección será sensiblemente más reducida que el período máximo. La estancia promedia de todos los niños que no han alcanzado la edad escolar, en un Hogar-internado para niños, durante los últimos años, se ha prolongado aproximadamente hasta seis semanas.

El número de plazas para los niños que no han llegado a la edad escolar en el nuevo Hogar-internado, como queda ya dicho, se calcula en 90 a 110. Atendiendo a los datos relativos a la estancia de los niños en cuestión, se deberán destinar, pues, a la Sección de Observación unas 30 ó 40 plazas de las calculadas.

Dentro del mismo edificio donde se instale la Sección de Observación, pero separados de la misma, deberá haber algunos cuartos disponibles para el aislamiento, en diferentes secciones, de niños que eventualmente se enfermen de afecciones poco importantes y no necesiten ser asistidos en un hospital o, bien, no fuesen admitidos allí. Es difícil calcular cuántos cuartos de ésta clase se podrán necesitar, entre otras cosas, porque en la actualidad sólo existe un hogar de internamiento que cuenta con una sección especial para enfermos, a saber, el Hogar de niños de la calle Fleming, 22. El número promedio de niños asistidos en dicha sección, durante los últimos años, ha sido de 9. La instalación de una Sección especial de Observación habrá de influir también, tanto directa como indirectamente, en la necesidad de contar con

las posibilidades especiales para la asistencia de los niños que se enfermen dentro del hogar de internamiento, directamente, porque estando totalmente ocupadas las dependencias destinadas para tales niños, los niños que no tengan alojamiento, sin grandes dificultades, habrán de encontrar sitio en la Sección de Observación, e, indirectamente, por un mejoramiento general del estado de salud entre los niños, por lo menos, entre los más jóvenes, que han pasado por la Sección de Observación. Teniendo esto en cuenta, unas 20 plazas podrán considerarse como suficientes. De estas plazas, algunas deberán poder utilizarse para el alojamiento de los niños que se enfermen de afecciones mencionadas más arriba. Las plazas libres podrían asimismo aprovecharse para los niños recién ingresados que no encuentren sitio en la Sección de Observación. Ambas secciones podrían, en otras palabras, funcionar independientemente, y utilizarse, en caso necesario, conjunta o alternativamente para la misma categoría de niños.

*Sección para niños pequeños.*—El número de plazas necesarias, en el nuevo Hogar de menores para los niños que no han llegado aún a la edad escolar, está calculado en 90 a 110. Con arreglo a lo expuesto más arriba, de dichas plazas unas 60 ó 70 deberán destinarse a la Sección general de niños pequeños. Estas plazas, la Comisión tiene pensado en repartirlas entre dos edificios de igual capacidad. Dentro de cada uno de estos edificios, los niños habrán de dividirse en dos grupos, completamente separados entre sí, de tal manera que cada grupo quedaría constituido por unas 15 plazas.

*Sección para muchachos.*—El número de plazas que está calculado, para muchachos comprendidos en la edad escolar y los que han rebasado dicha edad, es igualmente de 60 a 70. Para satisfacer dicha necesidad de plazas, habrán de construirse dos edificios de igual tamaño, destinando cada uno de ellos para la mitad de dicho número. Se estima que sería conveniente hacer la división de muchachos, según sean de más o menos edad.

*Sección para muchachas.*—El número de plazas necesarias para esta Sección podría limitarse en 30 ó 35, las cuales habrán de caber dentro de un solo edificio.

*Sección de Administración y de Economía.*—En un edificio especial habrán de instalarse dependencias para la administración del Hogar de niños, así como la central para máquinas y la calefacción de todas las dependencias y su provisión con agua caliente, la cocina central, sección de aprovisionamiento, viviendas para el personal de economía y el comedor para el mismo. Por el contrario, el personal encargado de asistencia se alojará y, lo mismo que los niños, hará sus comidas en sus respectivas secciones, adonde la comida será llevada también de la cocina central. En un edificio más pequeño, separado, junto a la entrada al conjunto del Hogar de niños, se instalará la vivienda del guarda.

*El proyecto presentado.*—En relación con la construcción del con-

junto de edificios, la Comisión Protectora de Menores consideró conveniente dirigirse a varios arquitectos para que éstos presentasen proyectos relativos a edificios y locales que, según el programa, habían de formar parte de la instalación. Los proyectos presentados con este motivo fueron examinados por el Prof. Erik Lallerstedt, quien, sobre los mismos, emitió un informe, con fecha 19 de febrero de 1934, en el cual destacó especialmente uno de los proyectos que había de preferirse a los demás, no solamente por el emplazamiento de edificios y las ventajas debidas a ello, sino también por el coste, relativamente bajo, de obras y su alto valor arquitectónico.

La Comisión, después de examinar, por su parte, los proyectos, estimó que el recomendado por Lallerstedt, cuyo autor resultó ser el Consejero de Construcción Pablo Hedqvist, se destacaba de los demás y merecía ser considerado como satisfactorio.

Del adjunto plano del emplazamiento y croquis (no impresos), así como de la "Descripción" detallada (impresa y unida a esta Memoria como Anexo) que Hedqvist entregó con su proyecto, y al cual la Comisión, en lo que se refiere a los detalles, quiere hacer referencias, resulta que los edificios para las Secciones de Observación, de Administración y de Economía están previstos para ser emplazados al oeste del camino principal que, desde el actual nudo de tráfico, conduce, en dirección norte, a través del solar, mientras que los dos pabellones para la Sección de niños pequeños, la Sección para muchachas, así como los dos pabellones de la Sección para muchachos, en el orden que se indica, deberán emplazarse al este del citado camino. Únicamente el edificio de la Administración y las alas destinadas para viviendas del personal habrán de construirse con más de un piso, sin incluir el sótano.

En relación con el cálculo de los gastos relacionados con el proyecto en cuestión, la Comisión ha estudiado si en los mismos no podrían hacerse ciertas limitaciones, sin afectar de manera más o menos sensible la adaptabilidad del hogar para la misión que está llamado a cumplir. En primer lugar, se ha estudiado la posibilidad de reducir la altura de las dependencias y el suelo en los dormitorios de niños. Mientras en el proyecto se fija la altura de habitaciones, con excepción de la cocina, en 3 metros, la Comisión, al examinar nuevamente el proyecto, consideró que, teniendo en cuenta las mejoras en las instalaciones para la ventilación con que se puede contar ahora, la altura de habitaciones—con excepción de los locales destinados a la sección de cocina—podía reducirse hasta 2,70 metros. En cuanto al suelo, para la colocación de camas, la Comisión recuerda que, según el consejo e instrucciones que respecto a Hogares de niños han sido dadas por la Unión de Beneficencia y Protectora de Menores de Suecia, en conformidad con las directrices médicas y del Inspector municipal para Asistencia de pobres y menores, la superficie, en dormitorios, había de fijarse en 4 a 5 metros cuadrados por cada niño. En los espacios indi-

cados más arriba, para las diferentes categorías de niños, se ha calculado la cifra más baja de 4 metros cuadrados para los niños que no han alcanzado la edad escolar, y la máxima de 5 metros cuadrados para los niños comprendidos en la edad escolar y los que han rebasado dicha edad. En el proyecto no entra ninguna dependencia de reserva para poder satisfacer un número mayor de alojamientos que el fijado como el número tope. En caso de surgir tal necesidad, se deberá preparar alojamiento por medio de instalación de algunas camas suplementarias en cada dormitorio. Con esto disminuye el espacio por cada cama, respectivamente, hasta 3,5 ó 4 metros. Puesto que una tal ocupación más compacta podrá durar únicamente un tiempo limitado, la Comisión ha estimado que no debían formularse objeciones. Únicamente para que pueda hacerse así, el número de plazas, por lo demás, habrá de ser de 215, número con que la Comisión, según queda dicho más arriba, cuenta, sin incluir las plazas de la sala para enfermos, que había de tener 20 plazas. Los dormitorios deberán, por esta razón, conservar el tamaño señalado en los planos. Con referencia a tales casos de necesidad urgente de plazas, la Comisión ha estimado que las restantes dependencias previstas para niños, así como los pasillos y dependencias exteriores, no podían ser disminuídos, si se quería evitar graves perturbaciones y otros inconvenientes.

Además, la Comisión ha acordado excluir tanto la sala de reunión para el personal, por no ser indispensable, ya que, para dicho fin, podría utilizarse, por ejemplo, el cuarto de estar de la Sección para muchachos, como la vivienda para el Jefe (Encargado) del establecimiento, las cuales dependencias, según el proyecto y planos, habían de instalarse en el edificio destinado a la Administración. Mediante esto, y excluyendo además alguna otra dependencia de viviendas previstas para el personal de Economía (administrativo), será posible construir dicho edificio con un piso menos. En cuanto a la vivienda del Jefe, ésta, ciertamente, no deja de ser útil; pero, en caso de que la experiencia mostrase la necesidad de que dicha persona residiese dentro del establecimiento, podía construirse un edificio especial para su vivienda, o, bien, resolver el problema relativo a la misma, conjuntamente con una ampliación eventual. El hecho de que una parte del personal de Economía resida fuera del hogar no podrá ocasionar ningún inconveniente digno de mención.

La Comisión, por último, con objeto de ahorrar gastos, tiene la intención de que los edificios se construyan de madera, en lugar de serlo de piedra. La Comisión de Obras ha considerado que en el caso de que los edificios destinados para las Secciones de niños pequeños, de muchachos y de muchachas, se construyan de madera, con empleo de planchas (panel-láminas) y revistiendo, por lo demás, las paredes y el techo de "masonita", se ahorraría una cantidad de 80.000 coronas. Pero, por otro lado, teniendo en cuenta que los edificios construídos de piedra tienen una duración mayor que los de madera y, además,

ocasionan menores gastos de conservación, y puesto que aquí se trata de un establecimiento permanente, y siendo el peligro de incendios menor para las casas de piedra, hecho que ha de tenerse en cuenta desde el punto de vista de protección de los niños, la Comisión ha estimado que debía mantener su proyecto expuesto en el programa, según el cual, todos los edificios, con excepción de la vivienda del guarda, habían de construirse de piedra.

Los gastos para la construcción de los edificios con arreglo al programa, y la instalación de las conducciones para la calefacción, gas, agua, desagüe y alumbrado eléctrico, juntamente con la construcción de caminos, arreglo de sitios para el patio y pistas de recreo, incluyendo otras dependencias del solar, ascienden, según los presupuestos confeccionados por la Sección de Viviendas de la Oficina de Obras de la ciudad, a 1.776.000 coronas. Las bases en que se fundan dichos presupuestos quedan expuestas más detalladamente en el adjunto informe (no impreso). Según uno de los presupuestos especiales de gastos, elaborados por un Perito de la Dirección de Obras, la cantidad de 1.640.000 coronas debería considerarse como suficiente. Teniendo en cuenta las limitaciones descritas más arriba, que han de introducirse en el proyecto, dicha cantidad de gastos experimentaría una reducción de 40.000 coronas, quedando, por consiguiente, en 1.600.000 coronas.

Tomando por punto de referencia un número total de 235 plazas, resulta que, haciendo el cálculo con arreglo a dicha cantidad de gastos, el coste, por cada plaza, sería de 6.809 coronas. En conexión con esto, es preciso hacer constar que la Sección de Economía, en su propuesta, ha calculado que podía atender al aumento de gastos que motivaría una futura eventual ampliación del Hogar de niños en cuestión con unas plazas, así como el traslado ahí del actual Hogar para niños lactantes.

En cuanto al mobiliario para el nuevo Hogar de niños, se ha tomado naturalmente en consideración que los objetos utilizables de los Hogares de niños y Hospicios, que el nuevo Hogar está llamado a sustituir, han de ser trasladados al mismo, siempre que ninguno de dichos establecimientos, durante un cierto tiempo, no se conservase como un Hogar de reserva; pero, desde luego, se precisará adquirir, hasta cierto punto, mobiliario nuevo. En cuanto a la petición de crédito para el citado fin, la Comisión ha estimado que se debía esperar hasta que los edificios estuviesen terminados.

Respecto a la composición del personal de servicio que se necesitará para el nuevo Hogar-internado, habrá de tenerse en cuenta la necesidad de un empleado en funciones del encargado de servicios, como Jefe del establecimiento; pero, por el contrario, no será necesario ningún aumento del personal de los Hogares de niños y Hospicios, después del traslado de su actividad al nuevo Hogar-internado. Más bien se podrá contar con que sea posible hacer una reducción, gracias a la más perfecta y racional división del trabajo, que posibilitaría llevar a

cabo una centralización. Sin embargo, la Comisión se ve precisada, respecto a este extremo, a reservar su criterio, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar el personal que llevará consigo la implantación de un Escalafón general para el personal municipal de Hogares de niños.

*El Perito de obras de la Oficina del Inspector gubernamental de Beneficencia y Protección de Menores.*—Como Perito en problemas de edificación de la Oficina del Inspector gubernamental para Beneficencia y Protección de Menores, el Arquitecto del Departamento de Obras, D. Carlos Oton Hallström, a petición, hizo un estudio previo de la propuesta de la Comisión Protectora de Menores, y emitió, respecto de la misma, con fecha 8 de abril de 1935, el informe que dice esencialmente lo que sigue:

"El Hogar-internado, por su extensión, parece pertenecer a un tipo que, por su carácter, lo más se asemeja a un hogar-escuela, una especie de internado sin escuela. Cada edificio, por su parte, resulta muy apropiado para su misión, y la propuesta, desde el punto de vista de organización, me parece excelente. Sin embargo, me gustaría hacer, después de haber examinado el proyecto, un par de observaciones, muy necesarias para que aquél pudiese considerarse como completamente logrado.

"En los hogares de muchachas y de muchachos, los cuartos para el aseo están instalados en el sótano, y en el hogar de muchachas, el cuarto de vestir resulta además demasiado reducido. Me imagino que tal instalación, durante las horas de aseo, por la mañana y por la noche, puede ocasionar ciertas molestias; por lo cual, sería más conveniente contar con un cuarto más pequeño, para aseo, en el piso de dormitorios, y con una sección de aseo en el sótano que en su instalación tenga, por lo menos, un baño corriente.

"En el Hogar de muchachas existe un cuarto de vigilancia; pero no en el de muchachos. Soy de opinión de que, en un hogar de internamiento, por lo general, son más fáciles de gobernar las muchachas mayores que los chicos, y en caso de que sea indispensable un cuarto de vigilancia, lo es más en el hogar de chicos que en el de chicas.

"En cada uno de los hogares para niños mayores existe una habitación pequeña; en el Hogar de muchachas, dicha dependencia va incluida en las 30 plazas. En el de muchachos constituye un cuarto extra, y se considera también como una dependencia de reserva. Ocurrirá, de vez en cuando, que uno o varios de los niños—de los cuales, algunos se ha de suponer tendrán seguramente un equilibrio mental bastante inestable—, por uno u otro motivo habrán de ser aislados. Naturalmente, tales niños, siempre podrán ser trasladados a la Sección de aislamiento; pero un tal "traslado" puede, por sí solo, influir en ellos de una manera deprimente, y, por esto, yo pregunto si no había de juzgarse más oportuno contar, en cada hogar, con una habitación pequeña."

*La Comisión de Obras, el 25 de junio de 1935.*—En relación con la cesión del solar propuesto para el proyectado Hogar-internado cerca de Nyboda, La Comisión de Obras, en un escrito de fecha 25 de junio último, elevado a la Comisión Protectora de Menores, se declaró dispuesta a poner los terrenos en cuestión a su disposición desde el 1.º de abril de 1936, por una renta anual de 20 öres por metro cuadrado, es decir, por 19.400 coronas todo el solar, que tiene la extensión de unos 97.000 metros cuadrados.

*El Jefe del Servicio contra incendios, el 10 de julio de 1935.*—En su escrito del 10 de julio último, el Jefe del Servicio de Bomberos manifestó que, desde el punto de vista de protección contra incendios, en principio no tenía que formular objeción alguna respecto a los detalles contenidos en la propuesta relativa al Hogar-internado.

*La Intervención de Hacienda, el 24 de agosto de 1935.*—Posteriormente, el expediente fué remitido a la Comisión Financiera, y la Intervención de Hacienda, en su Comunicación oficial de fecha 24 de agosto último, hizo constar esencialmente lo que sigue:

“Para el cálculo del número de plazas necesarias en el proyectado Hogar-internado, la Comisión Protectora de Menores acompaña un informe, confeccionado con la colaboración de la Oficina de Estadística, sobre el número total de menores internados en Estocolmo durante los últimos años; y, partiendo de dicho informe, ha calculado el número probable de menores que, en los años más próximos, seguramente habrán de internarse en el Hogar. La Comisión Protectora de Menores admite ella misma que se tropieza con grandes dificultades para sacar conclusiones más o menos definitivas respecto a la futura necesidad de plazas, puesto que en la resolución del problema influyen factores importantes, de naturaleza más o menos indeterminada. Sin embargo, el número de plazas para el Hogar no se ha fijado en la cifra más elevada que la que corresponde al número de plazas existentes en los Hogares que el nuevo Hogar está llamado a sustituir, y, por otro lado, el nuevo Hogar está proyectado con cálculo de poder ser ampliado, en caso de que ello fuere necesario en el porvenir. Por este motivo, a la propuesta referente a la construcción no hay nada que objetar, desde este punto de vista.

”El gasto, por cada plaza, se calcula en la propuesta—partiendo de la estimación final de los gastos totales para la construcción del Hogar—en 6.809 coronas, contándose, al mismo tiempo, con un número máximo de 235 niños que, según el cálculo, podrán ser alojados en el Hogar, por un período largo. De la exposición resulta también que el espacio, por niño, en dormitorios, habrá de reducirse por debajo de la medida que, según la opinión de las autoridades competentes del Estado, debe calcularse, por cada cama, en un Hogar de la clase de que se trata. Si se calcula, por el contrario, el espacio, por cada cama, con arreglo a la norma últimamente citada, el número de plazas en el Hogar quedaría reducido a 200, cifra que corresponde al número normal

de alojamientos. Los gastos por cada plaza, en tal caso, serían de 8.000 coronas. La Intervención de Hacienda, ciertamente, no puede formular ninguna objeción directa respecto de cómo han sido fijados los importes de gastos; sin embargo, se cree en el deber de recordar que en los presupuestos relativos al Hogar de Asistencia y al de Protección, de Stureby, se fijaba el coste por cada plaza, incluyendo todas las plazas dentro del hogar, en unas 6.200 coronas, a saber: unas 7.300 coronas por plaza del Hogar de Asistencia y unas 5.500 coronas por cada plaza del Hogar de Protección (Memoria 123/1932). Aun teniendo en cuenta el hecho de que la Sección de Economía, en relación con el Hogar-internado propuesto cerca de Nyboda, haya tenido que contar con una posible ampliación del Hogar en el porvenir, los gastos relativos al mismo parecen ser relativamente elevados. Una causa que contribuye de manera esencial a ello parece que es debida a la excesiva diseminación de los edificios del establecimiento que prevé el proyecto, circunstancia que motivará gastos considerablemente mayores que los que se tendrían, si el establecimiento se concentrase en menos edificios. Aunque la Comisión Protectora de Menores alega los hechos que en este caso hablan a favor de dicha distribución de edificios, la Intervención de Hacienda, no obstante, cree poder preguntar si por medio de una mayor concentración no podrían reducirse los gastos, sin que por ello quedasen afectados los puntos de vista expuestos por la Comisión Protectora de Menores."

Del escrito de la Comisión Protectora de Menores resulta que primeramente se tenía la intención de instalar, dentro del Hogar de niños, una vivienda para el Director-Encargado, pero que en la propuesta final, entre otras causas, con objeto de reducir gastos, se suprimió dicha vivienda, aunque la Comisión lo lamentase, por su parte. El ahorro correspondiente, atendiendo a los datos que contenía la propuesta anterior, asciende a 40.000 coronas. La Comisión Protectora de Menores, en su escrito, prevé que quizá más tarde, por quedar excluida ahora la vivienda para el Encargado, se tenga que construir en el Hogar de niños un edificio especial para dicho propósito. Puesto que un edificio de esta clase originaría un gasto bastante mayor que el susodicho ahorro de 40.000 coronas, que supone la supresión de la mencionada vivienda, parece deducirse que, desde el punto de vista económico, sería más ventajoso que el problema de la vivienda del Encargado quedase resuelto, dentro del conjunto del problema ahora pendiente, con arreglo a lo que la Comisión Protectora de Menores estimó en su propuesta primitiva. Por esta razón parece indispensable, en todo caso, una solución definitiva del problema de dicha vivienda en un sentido o en el otro.

En cuanto a la cesión, para este fin, de los terrenos propuestos cerca de Nyboda, la Intervención de Hacienda ha tomado nota de que la Comisión de Obras se ha declarado ya dispuesta a ceder el referido solar desde el 1.º de abril de 1937, por una renta anual de 20 öres por

metro cuadrado, o sea 19.400 coronas por la totalidad de los terrenos, que tienen una extensión aproximada de 97.000 metros cuadrados. También existe dentro del solar una parcela de terreno, arrendada por largo período, la cual parcela será necesaria en cuanto se empiece la construcción del Hogar. Con arreglo a un pacto preliminar con el arrendatario, éste está dispuesto a dejar dicha parcela, para el 1.º de abril próximo, contra una indemnización total de 2.000 coronas al contado, o, bien, contra 500 coronas, en el caso de que se le facilitase otra vivienda por cuenta de la ciudad. Este gasto deberá satisfacerlo la Comisión Protectora de Menores, con cargo al presupuesto de obras. El crédito para el pago de la renta de los terrenos deberá llevarse al presupuesto de la Comisión Protectora de Menores.

Los gastos calculados para el Hogar se elevan a 1.600.000 coronas, sin que en esta suma entren los gastos necesarios para la adquisición del mobiliario adicional, además del que habrá de ser trasladado de los Hogares de niños y Hospicios que el nuevo Hogar está llamado a sustituir. No habiéndose facilitado el respectivo presupuesto de gastos, la Intervención de Hacienda no tiene nada que manifestar sobre este extremo. En cuanto a los créditos para obras, que habrán de salir de un empréstito, según la aclaración inserta, solamente la mitad de su importe, o sea 800.000 coronas, corresponderán al presupuesto del año 1936.

*La Comisión Financiera, el 24 de septiembre de 1935.*—Con referencia a la Comunicación oficial de la Intervención de Hacienda sobre el aumento de que se trata, la Comisión Financiera, con fecha 24 de septiembre último, no obstante encontrar, lo mismo que la Intervención de Hacienda, que los gastos relativos al Hogar propuesto, calculados por plaza, eran relativamente elevados, tanto en virtud de lo expuesto por la Comisión Protectora de Menores como de otras alegaciones, ha acordado aconsejar la aprobación de la presente solicitud. Al mismo tiempo la Comisión ha manifestado que, teniendo en cuenta que el crédito necesario para este fin habrá de proceder de un empréstito y que 800.000 coronas, según lo previsto, serán a cargo de presupuesto del año 1936, se haga el examen final del asunto, juntamente con las discusiones de los presupuestos de gastos (*lanestaten*) para el año próximo.

*La Comisión Protectora de Menores, el 7 de octubre de 1935.*—Puesto que el crédito solicitado por la Comisión Protectora de Menores no cubre los gastos para la instalación de las conducciones de desagüe y de gas hasta los terrenos destinados para el Hogar-internado, ni tampoco la instalación de luces eléctricas hasta el punto de empalme, la Comisión Protectora de Menores, en su escrito del 7 del mes de octubre corriente, solicitó que se aprobasen créditos suplementarios para dichos fines y que los Concejales destinasen, por un lado, la cantidad de 160.000 coronas, con cargo al presupuesto de la Comisión de Urbanización, para la construcción de la conducción de desagüe, y por

ctro lado, una suma de 19.000 coronas para la instalación de la línea eléctrica y la conducción de gas, con cargo a los presupuestos de las fábricas de electricidad y de gas, respectivamente. El referido escrito de la Comisión Protectora de Menores contiene esencialmente lo que sigue:

“El crédito solicitado por la Comisión Protectora de Menores no comprende los gastos necesarios para las obras de las conducciones de gas y de desagüe hasta los terrenos previstos para el Hogar-internado, ni tampoco el tendido de la línea de conducción de electricidad hasta el punto de empalme; por lo cual, la Comisión se ve en la precisión de solicitar la aprobación de un crédito para la ejecución de dichas obras. La conducción principal del agua, por el contrario, se halla emplazada en el camino recientemente abierto, que constituye una prolongación de la Sockenväg, desde Huddingvåg hasta Sodertäljevåg, y limita los terrenos destinados para el Hogar-internado. Según el informe redactado por la Comisión de Urbanización, la conducción para el desagüe deberá seguir el camino nuevo y llegar hasta un depósito principal de desagüe, desde Väästberga y Midsommarkrans, y calcularse de tal manera que la conducción pueda recoger el desagüe de todo el solar, de unas 19 hectáreas de extensión. Los gastos para la ejecución de las obras de conducción se calculan por la Comisión de Urbanización en 160.000 coronas. La Oficina de Obras, teniendo en cuenta la situación y el carácter de los referidos terrenos, que los hacen a propósito para aprovechamiento para necesidades generales, ha estimado el problema de que la conducción de desagüe deberá resolverse de acuerdo con los intereses generales de la ciudad. Los créditos para la ejecución de las mencionadas obras, por esta razón, habrán de facilitarse con cargo al presupuesto de la Comisión de Urbanización. En su comunicación de fecha 25 de septiembre de 1935, la Comisión de Urbanización hizo constar que, por su parte, no tenía ninguna objeción que formular contra el hecho de que los créditos necesarios se incluyesen en su presupuesto del año 1936. En caso de que los terrenos colindantes llegaran posteriormente a explotarse, hasta cierto punto, para la construcción de casas de vivienda, podrían emprenderse las gestiones oportunas para cargar la parte correspondiente de gastos sobre los negocios que se explotasen.”

Para el suministro de gas al Hogar-internado se necesitará, según el informe redactado por la fábrica de gas y de electricidad, unos 150 metros de conducción de gas, desde Midsommarskrans, en Sodertäljevåg, hasta el límite del solar. Los gastos relativos a dicha conducción han sido calculados por la fábrica en 17.000 coronas. Para el empalme con la línea de conducción de electricidad será necesario, según el cálculo de la fábrica, un crédito de 2.000 coronas.

*La Intervención de Hacienda, el 14 de octubre de 1935.*—En su comunicación oficial de fecha 14 de octubre corriente, con referencia a la última petición de la Comisión Protectora de Menores, la Intervención de Hacienda dice lo siguiente:

“En la propuesta presentada anteriormente por la Comisión Protectora de Menores, en relación con la construcción de un Hogar-internado de niños cerca de Nyboda, no se hacía mención de que se necesitaba el crédito que solicita ahora. La Intervención de Hacienda estima que, por esta razón, debe subrayar el hecho de que, al presentar la propuesta de construcción, se haga aclaración respecto al importe total de créditos necesarios para la ejecución total de las obras, ya que, en otro caso, la resolución de la propuesta tendría que fundarse, entre otras cosas, en cuanto a la conveniencia de los terrenos elegidos, sobre datos incompletos.”

Con referencia a la conducción de desagüe citada en la presente petición, la cual, más adelante, habrá de utilizarse, no solamente por el Hogar-internado, la Intervención de Hacienda ha tomado nota de que la Comisión de Urbanización, en un escrito dirigido a la Comisión Protectora de Menores, ha declarado no tener nada que oponer a que los recursos necesarios para dichas obras, o sea 160.000 coronas, se incluyesen en el presupuesto de la Comisión de Urbanización. Puesto que la conducción es indispensable, si se desea construir el Hogar-internado en el sitio propuesto, y no habiendo sido incluidos los créditos necesarios en el crédito pedido para obras, la Intervención de Hacienda aconseja que el crédito que se solicita ahora para la terminación de las obras se incluya en el presupuesto de la Comisión de Urbanización del año próximo. Como quiera que se trata de una conducción principal, el crédito deberá ser con cargo a un empréstito. Para la aprobación del crédito, en la discusión final habrán de tenerse en cuenta, debidamente, las obras mencionadas en el proyecto de presupuestos de la Comisión de Urbanización.

La Comisión Protectora de Menores solicita además créditos, para las conducciones de electricidad y de gas, por 2.000 y 17.000 coronas, respectivamente, sumas que se han de incluir en los presupuestos de las fábricas de gas y de electricidad, respectivamente. La primera cantidad corresponde, según datos facilitados por la fábrica de electricidad, también a la instalación de la conducción dentro del solar, la cual debe costear la Comisión Protectora de Menores. Puesto que los gastos para la conducción de electricidad se incluyen en el crédito destinado para las obras, no deberán, por consiguiente, concederse créditos adicionales para ello. El crédito solicitado con cargo al presupuesto de la fábrica de gas se refiere ciertamente a la conducción fuera del solar; pero cabe preguntar si la fábrica de gas, a causa de un consumo limitado, semejante, en la práctica, con el caso de la explotación de jardines en Enskede y Bräankyрка, no puede pedir que los gastos para la continuación de la conducción sean sufragados por quien la pide—en este caso, por la Comisión Protectora de Menores—. Por esta razón, el crédito, para ser aprobado, no debe incluirse en el presupuesto de la fábrica de gas, sino en el de la Comisión Protectora de Menores, por medio de un aumento de los créditos para las obras. La Intervención

de Hacienda estima igualmente no poder apoyar el parecer de que la cantidad de que se trata no es tan elevada que no pueda incluirse en el crédito para las obras a que se refiere la solicitud anterior de la Comisión. En su informe referente al expediente principal, la Intervención de Hacienda hizo constar que los gastos para el Hogar-internado eran relativamente elevados, por lo cual había motivo especial de no aumentarlos aún más.

*Comisión Financiera, el 22 de octubre de 1935.*—Posteriormente (después de esto), la Comisión Financiera, en un informe de fecha 22 de octubre corriente, aconsejó, siempre que se aprobase el crédito para la construcción del Hogar de niños, que el crédito solicitado para la prolongación de la conducción de desagüe hasta el Hogar, a semejanza con otro crédito para conducciones principales, se obtuviese de un empréstito amortizable en veinte años. Con referencia al crédito suplementario de 19.000 coronas para la conducción de gas y de electricidad, la Comisión ha estimado que los gastos relativos a dichas obras podían sufragarse del crédito de obras calculado para la conducción del Hogar de niños. La Comisión Financiera ha hecho constar esencialmente lo que sigue:

“Con referencia a este asunto, la Comisión Financiera ha de recordar, ante todo, que en su informe especial de fecha 24 de septiembre último, relativo a la concesión de un crédito a la Comisión Protectora de Menores para la construcción del Hogar-internado en cuestión, no obstante estimar que los gastos por cada plaza resultaban relativamente elevados, aconsejó que se aprobase el crédito para la construcción del hogar, a condición de que la discusión final de dicho asunto tuviera lugar, juntamente con las discusiones relativas al presupuesto de gastos para el próximo año. En cuanto a la petición presente de que se conceda un nuevo crédito para las obras de conducción hasta el Hogar-internado en cuestión, la Comisión Financiera, compartiendo el punto de vista de la Intervención de Hacienda, insiste en el hecho de que, durante la discusión de la propuesta relativa a las construcciones nuevas, los gastos totales relacionados con las mismas se revisen debidamente antes de tomar un acuerdo definitivo.

”Bajo la reserva de que se apruebe el crédito para la construcción del Hogar, se deberá igualmente aprobar, para la Comisión de Urbanización, el crédito de 160.000 coronas que ahora se indica como indispensable para las obras de prolongación de la conducción de desagüe hasta el Hogar de niños, y dicho crédito, análogamente con otros créditos para conducciones generales, habrá de obtenerse de un empréstito amortizable en veinte años.

”Con referencia al nuevo crédito de 19.000 que se solicita ahora para la conducción de gas y de electricidad, la Comisión Financiera estima que los gastos para dichas obras podrán incluirse en el crédito de obras destinado para la construcción del Hogar-internado, por lo

cual no se necesita aprobar ningún crédito especial para dichas conducciones.”

*El Ayuntamiento.*—En virtud de lo expuesto en la Memoria, también el Ayuntamiento, por su parte, desea recomendar que se construya un nuevo Hogar-internado para menores, de conformidad, en la principal, con la propuesta de la Comisión Protectora de Menores. Por lo que respecta a la obtención de recursos, el Ayuntamiento se adhiere a la opinión de la Comisión Financiera, y aconseja, pues, que los Concejales concedan a la Comisión Protectora de Menores para la ejecución de las obras, con cargo a un empréstito, un crédito de coronas 1.600.000—de ellas, 800.000 para el año 1936—, dentro del cual crédito deberán estar comprendidas las 19.000 coronas calculadas como necesarias para las conducciones de gas y de electricidad, y que, además, con cargo al presupuesto de la Comisión de Urbanización del año próximo, destinen un crédito de 160.000 coronas, que se ha de obtener de un empréstito para las obras de prolongación de la conducción de desagüe hasta el nuevo Hogar de niños. Contra la propuesta de destinar 19.400 coronas anuales, calculadas por la Comisión de Obras para el pago de alquileres de los terrenos donde han de levantarse los nuevos edificios, el Ayuntamiento no tiene nada que oponer. Puesto que la Comisión Protectora de Menores cuenta con el arrendamiento del solar a partir del 1.º de abril del año próximo, el crédito para el año 1936 habrá de ser de 14.550 coronas. Por último, el Ayuntamiento ha de hacer constar que, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Protección de menores, el proyecto de Hogar-internado, como lo manifiesta la Comisión Protectora de Menores, deberá ser sometido a la aprobación del Gobernador general.

Teniendo en cuenta lo que antecede, el Ayuntamiento solicita de los Concejales:

“Que para la construcción de un Hogar-internado para niños en los terrenos más arriba indicados, cerca de Nyboda, en la parroquia de Brannkyrka, en concordancia, en lo principal, con las características expuestas en la respectiva propuesta, aprueben, para la Comisión Protectora de Menores, un crédito de 1.600.000 coronas, que se han de obtener de un empréstito amortizable en treinta años, asignando, de dicha cantidad, 800.000 para el año 1936, con cargo al presupuesto de la Comisión Protectora de Menores;

“Que para las obras de prolongación de la conducción de desagüe hasta el Hogar-internado propuesto asignen a la Comisión de Urbanización un crédito de 160.000 coronas, que se han de obtener de un empréstito amortizable en veinte años, incluyendo dicha cantidad en el presupuesto de la Comisión de Urbanización del año 1936;

“Que tomen el acuerdo de que la cantidad que la Comisión Protectora de Menores deberá entregar a la Comisión de Obras para el pago de la renta por el solar destinado para el Hogar-internado en cuestión, o sea 19.400 coronas por todo el año, y además 14.550 coro-

nas, cantidad a que asciende la renta por el tiempo desde el 1.º de abril de 1936 hasta el fin de dicho año, se incluyan en el presupuesto de la Comisión Protectora de Menores, con destino para el pago de la renta en cuestión;

"Que los proyectos y planos del nuevo Hogar-internado se sometan a la aprobación del Gobernador general.

"Estocolmo, 31 de octubre de 1935.—En representación del Ayuntamiento: *J. Akerman.—Oscar Larsson.—Erik Hildebrand.*"

Asistieron a las deliberaciones relativas al asunto: el primer Vice-presidente; los Consejeros municipales Ewerlof, Sandberg, Karlsson, Oscar Larsson, Bjorklund, y los Sres. Strom, Wallin, Paul Magnusson, Hernlund, Erik Johansson, Hoglund, Wistrand y Bergvall.

## A N E X O

### HOGAR-INTERNADO PARA MENORES CERCA DE NYBODA

#### Descripción

A fin de que, en todo lo posible, los terrenos conserven sus características naturales, al autor del proyecto le ha parecido conveniente emplazar los edificios de tal manera, que el terreno y la vegetación existentes entre los diferentes grupos de construcciones queden intactos. Una tal distribución de edificios motiva también una separación de las distintas secciones, con lo cual se consigue que el Hogar no tenga el aspecto de un establecimiento. Cada sección de menores, por esta razón, podrá incluso hacer una vida independiente, sin contacto demasiado íntimo con las demás secciones.

La línea de comunicaciones indicada en el plano de la ciudad al sur de los terrenos ha sido prolongada hacia el oeste, y se le ha dado una organización más conveniente, desde el punto de vista del tráfico. Desde dicha línea de comunicaciones existe, en la actualidad, una carretera entre Vingeborg y Singnesborg, que llega hasta las partes septentrionales del solar, y de la cual habrá que desviar un camino principal dentro del Hogar-internado. Dicho camino conducirá, en dirección norte, hasta el patio proyectado, en una elevación que está al lado oeste del solar, cuyo patio, por el norte, quedará limitado por los edificios destinados a las Secciones de Administración y de Economía, y, por el sur, por el inmueble destinado para la Sección de Observación. Desde el mencionado patio, el camino principal continuará a través de los terrenos, en dirección este.

Al sur del camino quedarán emplazadas las tres diferentes Secciones para menores a una distancia recíproca de unos 75 metros una casa de otra. Lo más cerca de los edificios de las Secciones de Administración y de Economía se halla emplazada la Sección de niños pequeños,

con lo cual se ha conseguido la deseada proximidad entre dicha Sección y la de Observación.

La Sección de muchachas se halla situada lo más próximo a la de niños pequeños, y en una elevación que está en la parte este del solar queda emplazada la Sección de muchachos.

Sin descuidar las exigencias prácticas, los edificios para la Administración y Economía, juntamente con la Sección de Observación, han podido ser orientados principalmente hacia este-oeste. Al Hogar de niños se le ha dado una orientación principal en dirección nort-sur, a fin de que la mayor parte de los dormitorios puedan recibir el sol del este y las demás dependencias exteriores estén soleadas por el lado oeste. Teniendo en cuenta la asistencia de niños a la escuela, los patios, en la Sección de muchachos y en la de muchachas, están orientados hacia el oeste y este, con objeto de que durante el tiempo libre, por la tarde, los patios estén soleados. También los patios de la Sección de niños pequeños han podido ser orientados hacia la misma dirección, puesto que los cuerpos del edificio de dicha Sección emplazados hacia el este tienen solamente la altura de un piso.

1. *El edificio de Administración y de Economía.*—El edificio está proyectado con un cuerpo principal de tres pisos, sin sótano y con una ala para cocina y sótano.

En el piso bajo se instalarán el despacho del jefe, la Sección de Aprovisionamiento, cuarto de reunión para el personal, juntamente con las diferentes dependencias de cocina previstas en el proyecto. Al lado este del ala de la cocina se halla un almacén, que está en comunicación directa, tanto con la salida como con la entrada. El autor del proyecto ha creído conveniente que dicha dependencia tenga también salida directa, a fin de que los artículos (pan, azúcar, mantequilla, fiambres, etc.) que no necesitan pasar por la cocina puedan salir directamente al exterior y al "Office" fresco, que se prevé ha de servir también de cámara frigorífica. Dicha dependencia deberá estar provista con contraventanas de agua, a fin de que durante la estación calurosa del año quede neutralizada su situación meridional.

En el primer piso estarán las viviendas del personal y del maquinista. En el piso segundo quedarán instaladas las viviendas del personal y la del Director. La vivienda del guarda está proyectada como un edificio separado, junto a la entrada del solar.

2. *La Sección de Observación.*—Esta Sección quedará instalada en dos cuerpos del edificio, de los cuales: uno, con su fachada principal hacia el sur, contendrá la Sala de Observación, con dos dependencias en un piso, y el otro, emplazado céntricamente cerca del primero y ejecutado en ángulo recto contra éste, contiene, en el piso bajo, la Sección de Internamiento, y en los dos pisos restantes las viviendas del personal perteneciente a dicha Sección.

3. *La Sección de niños pequeños.*—La autorización que concede el programa para proponer un número diferente de pisos del indicado

para cada Sección ha sido aceptada por el autor del proyecto con satisfacción respecto a todas las Secciones de niños. En cuanto a la Sección de niños pequeños, el autor quiere insistir especialmente en la importancia de que, en todo lo posible, se eviten escaleras. Por esta razón, el cuerpo principal del edificio destinado para niños pequeños tendrá un solo piso. Formando ángulo recto con dicho cuerpo, se construirá un cuerpo transversal, que forma un ángulo protegido contra el norte por el patio prolongado aún por un muro que le limita por el lado norte. En el cuerpo principal quedarán instalados los dormitorios de niños, con orientación hacia el este, la vivienda de la encargada y el cuarto de trabajo. Las asistentas se alojarán en un piso más arriba en el ala, a fin de que en los dormitorios pueda reinar la tranquilidad durante la noche. En el piso bajo del ala quedarán instaladas las demás dependencias necesarias. Teniendo en cuenta la configuración del terreno, las dependencias del sótano estarán bajo el cuerpo principal, orientadas hacia el sur.

4. *Sección de muchachos.*—Esta Sección se construirá con un cuerpo principal, formado por un piso para dormitorios, situado a media escalera arriba, y un piso de sótano, situado a media escalera abajo desde el "hall" de entrada. En la Sección de dormitorios, todos los cuartos quedarán orientados hacia el este y oeste. En la parte septentrional de la Sección de dormitorios se instalarán las habitaciones de la encargada y de la asistente, reunidas alrededor de su propia parte del pasillo. En el piso de sótano quedarán instalados el cuarto de vestir y el de lavar, en cómoda comunicación con la escalera de reserva, que estará en el centro, y cuyo uso se prevé principalmente por la noche y por la mañana. En el ala, de un solo piso, el cuarto de estar, el de estudio y el comedor estarán dispuestos de tal manera, que para fiestas y actos puedan ser transformados en sala espaciosa. En el piso de sótano, debajo del cuerpo principal, en el edificio de la sección meridional y en el piso bajo del ala de la parte septentrional, el desnivel del terreno ofrece posibilidades para la instalación de un amplio cuarto de trabajo.

5. *Sección de muchachas.*—Esta Sección quedará instalada, en lo esencial, según los mismos principios que la de muchachos. La habitación de la encargada, la de la asistente y el cuarto de trabajo estarán un piso más arriba en el ala, lo cual, desde el punto de vista de organización, no constituye ninguna desventaja grande.

Las soluciones dadas a las Secciones de niños fueron sugeridas por la circunstancia de facilitar la labor dentro del hogar y por la configuración del terreno, para evitar los trabajos innecesarios de nivelación.

*Material de construcción.*—Se prevé que todos los edificios se construyan con cimiento y zócalo de cemento armado. Las paredes exteriores y las interiores de sostén se harán de ladrillo ligero de tamaño pequeño, con espesor de 1 1/2 piedra. Las paredes interiores se cons-

truirán de ladrillo de "Santori", cuadrado, de 10 y de 7 centímetros, o bien de otro material análogo. Una parte de las paredes de tabiques se revestirán desde el punto de vista del aislamiento de sonidos. Armazón, de cemento armado. Interiormente, blanqueado, pintado y empapelado. Suelo de linóleo. Exteriormente hecho liso y recubierto de cal. Tejado de láminas de cartón embreado. Trabajos de carpintería según tipos "standard". De esta manera, el tipo de las ventajas será esencialmente uniforme para todos los edificios.

PABLO HEDQVIST.

Estocolmo, 11 de marzo de 1935.

## BIBLIOGRAFIA

PÉREZ LEÑERO (JOSÉ): *Bases jurídico-sociales de la Previsión social de España en Indias*.—“Revista de Trabajo”.—Madrid, diciembre de 1942.

POSADA (CARLOS G.): *Los Seguros sociales obligatorios en España*.—En la colección de Monografías prácticas de Derecho español.—Madrid.—“Editorial Revista de Derecho Privado”.—1943.—282 págs.—25 pesetas.

PASSARETTI (R.): *Demografia e razza. Il fattore spirituale nel movimento demografico*.—“Rassegna Sociale dell’Africa Italiana”.—Roma, junio de 1942.

GINI (C.): *Aspetti demografici della guerra*.—“Razza e Civiltà”.—Roma, marzo-junio de 1942.

CABIBBO (E.): *Sulle prestazioni antituberculari ai familiari dell’assicurato*.—“Rivista di Giurisprudenza del Lavoro”.—Roma, junio de 1942.

AMADIO (S.): *La nuova pensione di vecchiaia per i minatori*.—“Assistenza Sociale”.—Roma, junio-julio de 1942.

SCHMIDT (F.): *Leistungswirtschaft*. (La economía de las prestaciones).—Berlín-Viena Späth & Linde.—312 págs.—12 RM.—1942.

FUNKE (DR.): *Mutterschutz und Wochenhilfe*. (Protección a la madre y socorro semanal).—“Monatshfte für N. S.-Sozialpolitik”.—Stuttgart, septiembre 1942.

IBELING (DR.): *Die Silikose in der Holzbearbeitung*. (La silicosis en el trabajo de la madera).—“Deutsche Medizinische Wochenschau”—Leipzig, 31 de agosto de 1942.

BIKKAL (D.): *Ungarische Sozialversicherung*. (Seguros sociales húngaros).—“Donau-Europa”, 1941.